Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
EDICTOS JUDICIALES
SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES
Buenos Aires, Viernes 8 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FATE S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 113. — Primer testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Adolfo Madanes, que firma "A. Madanes", de estado casado en primeras nupcias con doña Dolores Quintanilla, Contador Público, argentino, de cuarenta y seis años, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Roque Pérez número tres mil seiscientos cincuenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Manuel Madanes; doña Sara Granovsky de Madanes; doña Rebeca Madanes de Friedenthal; don Juan Carlos Barzi; don Carlos Friedenthal; don Juan Truanovsky; don Antonio Salita, don Isaac Madanes y don Marcos Madanes; representación que justifica con el poder especial que los mismos le otorgaron el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, al folio novecientos veintiuno de este Registro a mi cargo, del que copio las partes pertinentes que dicen: ...ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Manuel Madanes, que firma "Madanes", de estado casado en primeras nupcias con doña Matilde Matrajt, argentino, de cuarenta y tres años, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta, doña Sara Granovsky de Madanes que firma "Sara G. de Madanes", de estado viuda de primeras nupcias de don Leiser Madanes, argentina naturalizada, de setenta años, con Libreta Cívica número dos millones setecientos noventa y nueve mil trescientos veintiuno, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos dos; don Adolfo Madanes, que firma "A. Madanes", de estado casado en primeras nupcias con doña Dolores Quintanilla, argentino, de cuarenta y seis años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Roque Pérez número tres mil seiscientos cincuenta y seis; doña Rebeca Madanes de Friedenthal, de estado casada en primeras nupcias con el Doctor Carlos Friedenthal, argentina, de cuarenta y cuatro años, con Libreta Cívica número cuatrocientos catorce mil ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quientos dos, tercer piso; don Juan Carlos Barzi, que firma "Juan C. Barzi", de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Paulina Noceloni, argentino, de cuarenta y cuatro años, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número ciento treinta y uno; don Carlos Friedenthal, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Madanes, argentino, de cincuenta y un años, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número doscientos tres mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos dos, tercer piso, don Juan Truanovsky, de estado casado en primeras nupcias con doña Eva Wenglerman, argentino, de cincuenta años, abogado, con Libreta de Enrolamiento número sesenta y seis mil seiscientos veinte y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, primer piso, don Antonio Salita, que firma "A. Salita", de estado soltero, hijo de don Gregorio Salita y doña Catalina Leiserovich, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Río Bamba número cuatrocientos once, y don Isaac Madanes, de estado casado en segundas nupcias con doña Susana Sevi, argentino, de treinta y nueve años, técnico, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos veinte, todos de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y el Doctor Juan Truanovsky además en nombre y representación del señor Marcos Madanes, que firma "M. Madanes", de estado soltero, argentino, de treinta y siete años, Ingeniero Industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil doscientos, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos dos, lo que resulta del poder especial que éste le otorgó en la Ciudad de París, ante el Cónsul Argentino, el treinta de octubre último, el que debidamente legalizado fué protocolizado por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis del corriente, al folio ochocientos noventa y nueve, del que copio las partes pertinentes que dicen: "comparece don Marcos Madanes, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, Avenida Libertador San Martín número dos mil quinientos dos, accidentalmente con residencia en esta Ciudad de París, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del Doctor Juan Truanovsky, para que en su nombre y representación comparezca a suscribir la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Fate, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"... a cuyo efecto lo faculta para suscribir dicha escritura conjuntamente con los demás constituyentes, dejando constancia que acepta todas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la República Argentina y el cargo de Director de dicha Sociedad, realizando al efecto encomendado todos y cada uno de los actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño de este mandato. En su testimonio y leída que le fué la presente escritura, el compareciente se ratificó en su contenido firmando con los testigos que a continuación se expresan, don Alfredo Nicolás Vilariño Ochoa, soltero y don Angel Samuel Alonso Maraña, casado, mayores de edad, argentino, vecinos de la Ciudad de París, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de lo que doy fe. Al pie del acta figuran las firmas siguientes: Marcos Madanes. — A. Vilariño Ochoa. — A. Alonso Maraña. — R. Sayús. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Román Sayús. Cónsul General. — Siguen las legalizaciones. Doy fe, que lo pertinente transcripto es copia fiel y los comparecientes, dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los también otorgantes, señores Adolfo y Manuel Madanes, y éstos se otorgan poder entre sí, para actuar en lo siguiente: que declaran: Que por instrumento privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron una sociedad anónima denominada, "Fate". Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, habiéndose solicitado la personería jurídica por Expediente N° N. siete mil quinientos siete|uno|mil novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída dicha sociedad anónima y en condiciones de funcionar como tal, confieren como se ha expresado, poder especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los nombrados señores Adolfo y Manuel Madanes, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, acepten las modificaciones al estatuto y Acta constitutiva que aconseje dicha Inspección General, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, insertando en la misma los estatutos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, soliciten las publicaciones correspondientes y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, para lo cual quedan facultados para realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar a la nombrada sociedad en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Alberico Capano y don Julio Erschen, ambos son vecinos, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — Madanes. — Sara G. de Madanes. — A. Madanes. — Juan Truanovsky. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — Juan C. Barzi. — A. Salita. — Carlos Friedenthal. — p. p. Marcos Madanes Juan Truanovsky. — Isaac Madanes. — Tgo.: A. Capano. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. Ante mí: Francisco V. Grandinetti. — Doy fe que lo transcripto es copia fiel y el señor Adolfo Madanes después de asegurar que dicho mandato se halla en plena vigencia y sin modificaciones, por sí y sus representados dice: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el compareciente y sus nombrados mandantes, resolvieron de acuerdo al acta que se transcribirá, constituir la Sociedad Anónima "Fate, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional, la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el Expediente número N. siete mil quinientos siete|uno|año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas ciento treinta y siete, el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la Inspección General de Justicia, que corre a fojas ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, dictó el Decreto número cinco mil seiscientos noventa y nueve, con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y el compareciente por sí y en el carácter que inviste y en virtud de lo precedentemente expuesto, dice: Que viene por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya Acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas una a nueve, balance de fojas diez y once, actas, escritos y resoluciones que se mencionarán del referido expediente y junto con la copia autorizada del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, antes mencionado, en el expediente expresado, tengo a la vista para este acto, lo que en el orden relacionado, dice: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1954, reunidos en el local de la calle Roque Pérez 3656, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Rodolfo Madanes, pasan a considerar el siguiente estatuto. — Artículo 1°: Bajo la denominación de "FATE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero. — Artículo 2°: La duración de la sociedad se fija en 99 años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la fábrica de neumáticos "Fate Fábrica Argentina de Tejidos Engomados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance practicado el 1° de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad anónima y realizar las siguientes operaciones: a) La producción y fabricación de neumáticos y artículos de caucho y latex en general, envases, artículos plásticos y sintéticos, vidrios, porcelana, cerámica, tejidos, calzados, productos químicos y mecánicos, fabricación de máquinas, herramientas, implementos y productos para la industria, automóviles, motores de cualquier tipo, sus repuestos y todo cuanto se relacione con la mecánica, como asimismo todas las actividades anexas o conexas de las indicadas; b) la compra venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro o fuera del país en forma directa o indirecta; c) la compra venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, refacción y administración de inmuebles rurales y urbanos, inclusive de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal; d) la explotación agropecuaria y forestal y el comercio e industria de sus productos, subproductos, derivados y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4°: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 125.000.000 m|nacional representado por 1.250.000 acciones de $ 100 m|n. cada una. — Las cinco primeras series compuestas de 83.332, 83.332, 36.665, 23.331, 23.336 acciones ordinarias cada una de ellas se encuentran totalmente suscriptas. — Esas series corresponden por su orden a las categorías A, B, C, D y E. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente y en una o más series de acciones ordinarias o preferidas. Sin embargo para emitir acciones ordinarias y|o preferidas será necesario el voto favorable de la toalidad de los directores representantes de las clases de acciones ordinarias. — De resolverse la emisión de acciones ordinarias deberán emitirse conjuntamente y en la proporción actualmente existente acciones de las categarías A, B, C, D y E. — Cada emisión de series de acciones será elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones que se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas llevarán la firma del presidente y un director. — La integración podrá hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos casos siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5°: Las acciones de las cinco primeras series son al portador, todas ellas con derecho a cinco votos por acción. Las acciones ordinarias que resuelva emitir el Directorio, de acuerdo con el artículo precedente serán al portador o nominativas, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — Estas acciones gozarán de un dividendo fijo anual del 12 % sobre el valor nominal, acumulativo por un período de tres años y tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente con prima de hasta 10 % de su valor nominal, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate. — Este se efec-

tuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio podrá disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndole asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquellas dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convenir acciones al portador en nominativas y viceversa, debiendo cada resolución en ese sentido ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anotada en el Registro de Acciones. — Artículo 6º: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. —Artículo 7º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series de su categoría A, B, C, D y E que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciese uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría y subsidiariamente por los de las otras categorías de acciones ordinarias. — Artículo 8º: Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extra judicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados, de las cuotas pagadas mientras ella dura. Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. Dos de los directores serán designados separada y exclusivamente por mayoría de votos presentes por los accionistas poseedores de acciones de la categoría A y otros dos por los de la categoría B. Las categorías C, D y E nombrarán en igual forma a un director cada una de ellas. En el caso de haberse emitido acciones preferidas y haber éstas adquirido derecho a voto, de acuerdo con lo que dispone el art. 5º, tendrán derecho también a designar un director dentro de sus poseedores, el cual ejercerá su mandato mientras subsista la mora en el pago de los dividendos estipulados y como máximo durante tres años. En su caso ese Director puede ser reelegido. En caso de que a la Asamblea convocada para la designación de directores no concurrieren accionistas de una categoría de acciones, los accionistas de las categorías restantes presentes nombrarán de entre ellos mismos al Director que representará aquella categoría. La revocación del mandato de un director será resuelta en Asamblea General, bien por los accionistas de la categoría a que representa o bien por el conjunto de los accionistas de las distintas categorías, con la salvedad de que en este último caso sé podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de director o directores determinados. En caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento de un director, los restantes directores con intervención del síndico, nombrarán al sustituto dentro de los accionistas poseedores de acciones de la categoría a que pertenecía el director reemplazado, con mandato hasta la primera asamblea. Los directores depositarán diez acciones de la categoría a que pertenecen, en la caja de la sociedad, en garantía del desempeño de su mandato. La asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los directores, con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de las puedan corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11º inc. c) y 15º. En ningún caso la remuneración en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico, podrá exceder del 25 % de las utilidades de la sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el orden del día. — Artículo 10º: El presidente o quien lo reemplace, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º para resolver la emisión de acciones ordinarias será siempre necesaria la presencia y el voto unánime de la totalidad de los directores representantes de esa clase de acciones. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en su cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. Los directores serán citados a las reuniones por telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, en cuyo telegrama se transcribirá el orden del día a tratarse. — Artículo 11º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Exceptúase de estas facultades, las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias y territorios, comisiones de conciliación, del fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces y muebles; f) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusó locaciones de obra o de servicios así como tomar y constituir depósitos; h) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar; o) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; p) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Artículo 12º. Anualmente la asamblea designará a un síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. — La asamblea podrá fijar una remuneración al síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el art. 15º. — Artículo 13º Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial, con diez y ocho de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante diez días con trece de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Iguales disposiciones regirán para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, salvo cuando se tratare de modificar la composición del Directorio en lo que respecta a representación en el mismo de las distintas categorías de acciones en cuyo supuesto se requerirá siempre la presencia y el voto unánime de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artº 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo 15º. El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo modificarlo la Asamblea General cuya resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 o/o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto; b) la suma que se fije para retribución del Directorio y síndico; c) la suma necesaria para abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) la suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas; e) la suma que se señale para abonar el dividendo a las acciones ordinarias; f) el remanente de utilidades tendrá el destino que por sí o a propuesta de Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 16º. En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad; a) reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) el remanente para los titulares de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a suscribir e integrar las cinco primeras series del capital, con el siguiente resultado: Serie. — Cantidad acciones suscriptas. —. Integración: en bienes. — En efectivo. — A. Adolfo Madanes: 83232. — m$n. 5.418.400.— A. Santiago Oruezabala: 100.- m$n. 1.000.-. B. Manuel Madanes: 83232. — 5.702.400.—. B — Juan Carlos Barzi: 100. — 1.000 C — Víctor Madanes: 36665. — 2.949.500.—. D — Marcos Madanes: 23235. — 1.562.400.—. D — Juan Truanovsky: 100. — 1.000.—. E — Rebeca Madanes de Friedenthal: 6570. — 283.900.—. E — Sara Granovsky de Madanes: 16666. — 1.418.700.—. Transporte: 249.900.—. 17.335.300.—. 3.000.—. Serie E. — Carlos Friedenthal: 100. — 1.000.—. 250.000.—. 17.335.300.— 4.000. Los aportes en bienes realizados por los accionistas señores Adolfo Madanes, Manuel Madanes, Víctor Madanes, Marcos Madanes, Rebeca Madanes de Friedenthal y Sara Granovsky de Madanes se efectúan con la parte que les corresponde en "Fate Fábrica Argentina de Tejidos Engomados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el balance practicado al 1º de enero de 1954 y certificado por el Contador Público Nacional Miguel Kiguel y que forma parte integrante de esta Acta. Puesta a consideración la designación del primer Directorio se resolvió por unanimidad lo siguiente: Presidente: Adolfo Madanes. Vicepresidente: Manuel Madanes. Directores: Marcos Madanes. — Víctor Madanes. — Juan Carlos Barzi. — Santiago Oruezabala. Rebeca Madanes de Friedenthal. — Síndico titular: Juan Truanovsky. — Síndico suplente: Carlos Friedenthal. Hasta tanto esté constituída definitivamente la Sociedad Anónima formada en este acto se continuará efectuando todas las operaciones sociales a nombre de "Fate Fábrica Argentina de Tejidos Engomados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los resultados emergentes de las mismas se hará cargo esta Sociedad Anónima. Queda autorizado el Ingeniero Juan Carlos Barzi y el señor Juan Truanovsky, indistintamente, para firmar en nombre de esta Sociedad las escrituras de transferencia de los inmuebles de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se aportan en este acto, según balance. Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y al Doctor Carlos Alfredo Quirno para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. Leída por los presentes, se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Madanes. — Víctor Madanes. — S. Oruezabala. — Juan C. Barzi. — Sara G. de Madanes. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — Juan Truanovsky. — Carlos Friedenthal. — A. Madanes. — Entre líneas: "Fábrica Argentina de Tejidos Engomados" de $ 100 m|n. Vale. — Víctor Madanes. Madanes. — Sara G. de Madanes. — A. Madanes. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — Carlos Friedenthal. — Marcos Madanes. — Juan Truanovsky.

Juan C. Barzi. — S. Oruezabala. — Balance General al 1º de enero de 1954 del activo y pasivo de F.A.T.E. Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transfiere a su continuadora "F.A.T.E. Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Activo: Caja: 402.188.36. — Bancos: 1.035.039.24. — Deudores varios: 9.341.450.52. — Efectos a cobrar: 2.189.857.80. — Depósitos anticipados: 87.769.78. — Depósitos en garantía: 7.873.26. — Pagos adelantados: 71.710. — Materias primas y mercaderías: 20.140.215.11. — Acciones: 162.500. — Almacenes: 1.082.358.17. — Maquinarias: 1.368.239.05. — Instalaciones: 2.197.800.20. — Moldes: 306.676.21. — Equipos y accesorios: 288.515.02. — Utiles y herramientas: 22.867.95. Muebles y útiles: 145.403.33. Rodados: 350. — Depósito: 14.326.87. — Transporte: 38.865.139.87. — Transporte: 38.865.139.87. — Inmuebles: 5.826.039.54. — Señas propiedades: 30.000.000. — Total del activo: 44.721.179.41. — Pasivo: Efectos a pagar: 2.110.000. — Efectos a pagar con garantía prendaria: 560.000.00. — Acreedores varios: 2.370.660.25. — Impuestos a pagar: 18.423.350.73. — Cuentas a pagar: 331.449.60. — Retención Decreto Ley 13.937|46: 73.846.45. — Retención Decreto Ley 31.665|44: 21.072.25. — Retención Instituto de Remuneraciones: 8.081.60. — Operaciones de Importación: 700.651.05. — Reserva Ley 11.729: 2.286.599.00. — 27.385.710.93. — Cuentas de Socios: Adolfo Madanes $ 5.418.417.69. — Manuel Madanes $ 5.702.458.20. — Víctor Madanes $ 2.949.508.69 (Transferido a Antonio Salita). — Marcos Madanes $ 1.562.440.29. — Sara G. de Madanes $ 1.418.723.88. — 17.051.548.75. — Transporte: 44.437.259.68. — Transporte: 44.437.259.68. — Rebeca M. de Friedentahl $ 283.919,73. — 283.919.73. — Total del Pasivo: 44.721.179.41. — Cuentas de Orden: Documentos Descontados 13.162.028.54. — Miguel Kiguel Actuario Tº 1 Fo. 31, Contador Público Nacional. — C. Civil To. VI Fo. 144. — A. Madanes. — A. Madanes p.p. Marcos Madanes. — Sara G. de Madanes. — Madanes. — Rebeca Madanes de Friedentahl. — Víctor Madanes. — Juan C. Barzi. — S. Oruezabala. — Juan Truanovsky. — Carlos Friedentahl. — Transferido a Antonio Salita" Vale. — C. A. Quirno. — Testimonio de Acta corriente a fojas ciento quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en la sede social, calle Roque Pérez 3656, los accionistas constituyentes de Fate S.A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, bajo la presidencia del señor Adolfo Madanes. — Asiste también al acto el señor Antonio Salita. — El presidente dice que el señor Víctor Madanes ha hecho saber que con fecha veintisiete de julio corriente año ha transferido al señor Antonio Salita, presente en esta reunión, la totalidad de sus cuotas de capital y los créditos que tenía en F.A.T.E. Fábrica Argentina de Tejidos Engomados Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo la utilidad que le ha correspondido, por el ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, así como cualquier otro derecho que pudiera tener contra la referida Sociedad, tanto como socio, como acreedor. — Que en consecuencia de ello, las treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco acciones de la serie C, que suscribió al constituirse la Sociedad Anónima y que integró dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional con la parte que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada por concepto de capital, por su parte en la Reserva Legal y por saldo acreedor en cuenta particular, han pasado a ser de propiedad del señor Antonio Salita. — Agrega el señor presidente que en virtud de esa cesión se ha producido un cambio de accionista constituyente y que el señor Víctor Madanes pierde por consiguiente su condición de director titular de la Sociedad Anónima. — Los señores Víctor Madanes y Antonio Salita hacen presente su asentimiento con lo manifestado por el señor presidente. Asimismo, y a moción del señor Manuel Madanes, se hace constar la conformidad de todos los accionistas con el cambio de titular en las referidas treinta y seis mil seiscientas sesenta y cinco acciones de la serie C. — Acto continuo y por unanimidad se resuelve tener por incorporado al señor Antonio Salita en el cargo de director titular en reemplazo del señor Víctor Madanes, e igualmente poner en conocimiento de la Inspección General de Justicia, a sus efectos, lo resuelto en esta reunión. — A. Madanes. — A. Madanes. — Marcos Madanes. — S. Oruezabala. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — Carlos Friedenthal. — Sara G. de Madanes. — Juan C. Barzi. — Juan Truanovsky. — Víctor Madanes. — A. Salita. — Copia de acta y datos de fojas ciento cuarentiuno y dos. — En Buenos Aires a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en la sede social calle Roque Pérez 3656, los accionistas constituyentes de Fate Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, bajo la presidencia del señor Adolfo Madanes. Asiste también al acto el señor Isaac Madanes. — El señor presidente dice que, el señor Santiago Oruezabala le ha hecho cesión de las cien acciones que tenía en Fate Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con fecha 24 de noviembre ppdo., quedando a cargo la integración del saldo de dichas acciones cuando el Directorio de la referida Sociedad lo reclame y que esta cesión la recibió por cuenta y orden del señor Isaac Madanes, presente en este acto todo conforme el documento obrante, por lo que hace saber que en virtud de esa cesión se ha producido un cambio de accionista constituyente y que el señor Santiago Oruezabala pierde por consiguiente su condición de director titular de la Sociedad Anónima. El señor Isaac Madanes hace presente su asentimiento y aceptación a lo actuado por el señor Adolfo Madanes al adquirir por su cuenta y orden las acciones de referencia. — Asimismo y a moción del señor Carlos Friedenthal, se hace constar la conformidad de todos los accionistas con el cambio del titular de las referidas cien acciones de la serie "A". — Acto continuo y por unanimidad se resuelve tener por incorporado al señor Isaac Madanes en el cargo de director titular en reemplazo del señor Santiago Oruezabala, e igualmente poner en conocimiento de la Inspección General de Justicia, a sus efectos, lo resuelto en esta reunión. — A. Madanes. Madanes. — Madanes por Marcos Madanes. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — Carlos Friedenthal. — Sara G. de Madanes. — Juan C. Barzi. — Juan Truanovsky. — A. Salita. — Isaac Madanes. — Datos personales de don Isaac Madanes, accionista en Fate Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria en formación. — Nombre: Isaac Madanes. — Estado: Casado en segundas nupcias con doña Susana Sevi. — Nacionalidad: argentino. — Edad: treinta y nueve años. — L. E. Nº 407.367. — Domicilio: Luis María Campos 1520. Cap. Federal. — A. Madanes. — Escrito de fojas ciento cuarenta y tres. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Señor Inspector General de Justicia. S| D| — Adolfo Madanes, en el carácter de presidente de la Sociedad "Fate Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en formación, exp. N-7.507, al señor Inspector General, como mejor proceda, digo: Que con fecha 27 de noviembre de 1955 tuvo lugar una reunión celebrada por todos los accionistas constituyentes, en la cual se dió cuenta de la transferencia producida a favor del señor don Isaac Madanes de las cien acciones, de la serie "A" que tenía suscriptas el señor Santiago Oruezabala. — Por un error material no fué agregado con anterioridad esta transferencia de las referidas acciones, por lo que viene a cubrir estos extremos a los fines pertinentes supliendo así esta omisión. — En dicha reunión se dejó constancia de la conformidad de todos con el cambio de accionista constituyente, resolviéndose incorporar como director titular en reemplazo del señor Santiago Oruezabala al señor Isaac Madanes. — Agrego el acta de la aludida cesión debidamente firmada por todos los accionistas, inclusive por el señor Isaac Madanes, siendo certificadas al pie por el Escribano Público don Francisco V. Grandinetti. — Por cuyas razones, corresponde y así solicito, se tenga por sustituída la calidad de accionista antes referida, en la extensión apuntada en el acta acompañada. — Al mismo tiempo acompaño los datos personales del accionista señor Isaac Madanes. — Dejo constancias asimismo que a los fines procesales y legales constituyo domicilio legal en la calle Lavalle 1473, piso 1, esc. 103-4. — Saludo al señor Inspector General muy atentamente. — Entre líneas: "se dejó constancia". Vale. — A. Madanes. — Despacho de fojas ciento cuarenticinco. — N. 7.507. — Señor Ministro: De acuerdo con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, cumplo en llevar a conocimiento de V. E. la sustitución del accionista Santiago Oruezabala por don Isaac Madanes operada entre los constituyentes de la sociedad "Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de la cesión que hace y de que instruye el acta agregada a fs. 1 y vta., en la que se establece también la incorporación del segundo en el cargo de director titular de dicha sociedad. — Inspección General de Justicia, enero 12 de 1959. — Santiago Guerscovich Inspector General de Justicia. — Escrito de fojas ciento cuarenta y nueve. — Señor Inspector General de Justicia. — S/D. — Adolfo Madanes en representación de "Fate Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", según surge de los elementos obrantes en esa Inspección General, en respuesta a la vista conferida, viene a solicitar del señor Inspector General se deje sin efecto la resolución de fs. 146 v., a fin de que la escritura de constitución definitiva que dispone el art. 319 del Código de Comercio sea suscripta exclusivamente por los nueve accionistas constituyentes de fs. 141 y el señor Isaac Madanes en reemplazo del señor Santiago Oruezabala, por haberle éste cedido en su oportunidad los derechos y obligaciones emergentes del contrato de suscripción de acciones efectuado en la constitución de la sociedad por mí representada. — Fundo mi pedido en lo siguiente: a) Por documento de fecha 24 de noviembre de 1955, que acompaño para su agregación al expediente respectivo, el señor Santiago Oruezabala me transfiere sus acciones suscriptas con el diez por ciento integrado, a la par, dichas acciones las adquirí por cuenta y orden del señor Isaac Madanes como así se declara en el documento respectivo, a continuación de la cesión originaria y en la misma fecha; b) El escribano interviniente en todas las actuaciones promovidas ante esa Inspección General, según también surge de los elementos obrantes en el expediente de pedido de personería jurídica, certifica que las firmas insertas en el documento de transferencia han sido puestas en su presencia, lo que da fe de la realidad de la transferencia y de la desvinculación definitiva del señor Santiago Oruezabala del ente por mí representado; c) Los restantes accionistas constituyentes en la asamblea celebrada con posterioridad a la transferencia (27|XI|55), que fuera agregada a las actuaciones de esa Inspección General prestan su conformidad a dicha cesión. — Estimando que con lo anterior ha quedado fundado el pedido formulado más arriba y en la seguridad de que el señor Inspector General lo resolverá favorablemente, me es propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida. — A. Madanes. — Resolución de fojas ciento cincuenta. — N. 7507. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Visto la documentación acompañada desde fs. 148, estése a lo dispuesto a fs. 139 y a fs. 146. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Set. 1958. — Visto el expediente Nº 10.510|58, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fate, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la "Comisión Liquidadora Decreto Ley número 8.124|57" y de la Inspección General de Justicia". — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fate, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 9 de noviembre de 1954 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas ciento ocho (108) a ciento diez vuelta (110 vta.) y la salvedad indicada a fojas ciento veintiséis (126), para el art. 7º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once (11). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente lo indicado a fojas ciento veintiséis (126), respecto al acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5699. — Doy fe que lo transcripto es copia fiel, como de que el compareciente por sí y sus mandantes, declara definitivamente constituída la Sociedad F.A.T.E. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, e insertos sus estatutos en este Registro, solicitando del autorizante que de la presente escritura expida los testimonios necesarios para su publicación inscripción y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Mario A. Orgeira y don Ismael Berliés, ambos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Madanes. — Tgo.: M. A. Orgeira. — Tgo.: Ismael Berliés. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco V. Grandinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento trece del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente en diez y seis sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones veintisiete mil diez y ocho al dos millones veintisiete mil treinta y tres; todos Serie S., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas — un — Sobre raspado — F.A.T.E. — casado — una — Civil — corre — lo — período — estatutarias — convertir — comunicada — algún — E — nombrarán — perjuicio — los que — apoderados — a — muebles — incluso — demás — liquidación — Víctor — parte integrante — Marcos — Ejecutivo — Víctor — Pasivo — Madanes — 44.721.179.41. — de — Engomados — cerrado — orden — titular — tuvo — 1958 — S. — adquirí — definitiva — ente — documentación — autorización — balance — con. — Vale. — Hay un sello. — Francisco V. Grandinetti.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.550.— e.8|5-Nº 14.044-D.T.-v.8|5|59

REALCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace haber por un día el siguiente edicto:

Folio 683. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece el señor Dante De Paulis, argentino, casado con doña Haydée Martha Castro, empleado, domiciliado en la casa calle Juana Azurday número dos mil seiscientos sesenta y seis; piso segundo; con cédula de identidad de la policía federal Nro. dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis; persona de mi conocimiento doy fe. Y dice: Que asiste a este acto por sí y además en representación de los demás socios componentes de "Realco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial, de acuerdo a la autorización conferida en la escritura de constitución provisoria de la misma, carácter que resultará de la transcripción que se hará en esta escritura. Que de conformidad con lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a dejar constituída definitivamente la mencionada sociedad, en razón de haberse cumplido las formalidades que establece el artículo trescientos dieciocho del mencionado código. Que en efecto: Por escritura del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que pasó al folio tres mil setenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo del mencionado año, fué constituída dicha sociedad, habiéndose solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación, su reconocimiento por expediente

número: nueve mil ochocientos sesenta y unojunojaño mil novecientos cincuenta y nueve, de cuyos obrados resulta: Que con el dictamen del Inspector de Justicia de fojas doce, con la nueva redacción de los artículos Octavo y Vigésimo Primero, realizada a fojas catorce y quince, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Justicia, a fojas dieciséis fué elevado el expediente al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica solicitada. Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto número tres mil ciento veintiséis, del que una fotocopia autenticada por el Secretario Ejecutivo obra a fojas diecisiete, que copiada literalmente, dice así: "Buenos Aires, 12 Mar. 1959. Visto el expediente Nº 1.505|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Realco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Realco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial, constituída en esta Capital el 13 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.126. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina". Agrega el compareciente: Que en cumplimiento de la autorización mencionada y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, reduce por este instrumento a escritura pública los Estatutos de "Realco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial, cuyo texto aprobado y las actuaciones producidas para su constitución definitiva, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número mil doscientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Héctor Stalla, argentino, casado con doña Ana Máxima Delgado, comerciante, domiciliado en la calle Pichcuta cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "E", con Cédula de Identidad de la policía federal número: dos millones setecientos sesenta mil novecientos treinta; don Raymundo Jaime Trull, argentino, casado con doña Leocadia Kurleto, empleado, domiciliado en la calle Juramento cinco mil ochocientos setenta y siete, departamento primero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil quinientos noventa; don Carlos Delfor Rattaro, argentino, casado con doña Hilda Lea Stalla, viajante de comercio, domiciliado en la calle Argerich número sesenta, con cédula de identidad de la policía federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento uno; don Rodolfo Nicolás Massimino, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento F, con cédula de identidad de la policía federal número dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Atilio Juan Caviasca, argentino, casado con doña Marina García, industrial, domiciliado en la Avenida Rivera número mil setecientos veinticinco, con cédula de identidad de la policía federal número un millón doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno; don José Carlos Germino, argentino, casado con doña Ana Sardella, empleado, domiciliado en la calle Soler tres mil doscientos setenta y cinco departamento C, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete; don Dante De Paulis, argentino, casado con doña Haydée Martha Castro empleado, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil seiscientos sesenta y seis, segundo piso, con cédula de identidad de la policía federal, número: dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis; don Agustín Guillermo Caminata Braceras, argentino, casado con doña María Eva de Costa Amaro, comerciante, con cédula dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y dos, de la policía federal, domiciliado en calle El Ceibo número cuarenta y seis de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Juan Bautista Piazza (hijo) paraguayo, casado con doña Josette Renée Brochart, comerciante, domiciliado en la calle Roque Pérez número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, departamento D., con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones diecinueve mil seiscientos setenta y cinco y don Marcelino Delgado, español, soltero, empleado, domiciliado en la calle Senillosa ochenta y cuatro, tercer piso, departamento siete, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cinco. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por voluntad unánime de los comparecientes constituídos como lo están en Asamblea ante el autorizante, por este acto, constituyen una Sociedad Anónima, que se denominará "Realco" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial cuyo objeto será el que se determina en el artículo tercero de los Estatutos debidamente considerados y que por voluntad unánime de los presentes queda aprobado y son del siguiente tenor: Artículo Primero: Nombre: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "REALCO" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, GANADERA Y COMERCIAL. — Artículo Segundo: Domicilio y Duración: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear dentro o fuera del país y su duración será de noventa años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena: a) Dedicarse a la compra-venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. b) Explotar el negocio de la agricultura en forma extensiva o intensiva como ser: viñedos, yerbales, frutales, horticultura y forestación en general; establecer aserraderos, bodegas, molinos o plantas de conservación y/o industrialización de productos del suelo, ocupándose también de la compra-venta de dichos productos. c) Criar, comprar y vender ganado mayor o menor, industrializar y conservar carnes y subproductos, estableciendo si lo consideran necesario plantas de faenamiento, embutidos, frigoríficos y todas las que se relacionen con la industria lechera y sus derivados. d) Realizar operaciones financieras, mediante el aporte como socio o préstamos de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse, formar y/o intervenir en consorcios de cualquier tipo, constituir y transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprar y vender títulos, bonos, debentures, acciones y demás valores mobiliarios y prestar fianzas a título oneroso. e) Importar y exportar. f) Dar y tomar consignaciones, distribuciones, comisiones y representaciones. g) Realizar construcciones en general y administrar inmuebles. Además para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones o actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representados por veinte mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. Al constituirse la sociedad ha sido suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El resto será emitido en las épocas y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, dentro de lo previsto en estos Estatutos y podrá serlo en acciones ordinarias o preferidas, ya sean nominativas o al portador. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las Resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante tres días consecutivos. Los poseedores de acciones de la Sociedad tendrán derecho de preferencia, para la suscripción de las nuevas acciones de la misma categoría que se emiten, en proporción de las que justifiquen poseer, pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribará en el Registro Público de Comercio y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie. — Artículo Quinto: Aumento de Capital: El capital autorizado, luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos del diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones ordinarias o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción y en títulos nominativos o al portador. — La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. — Los poseedores de acciones de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de la misma categoría que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer; debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir desde la última publicación. — Las resoluciones de la Asamblea General, sobre aumentos del capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. — El acta en que se resuelva el aumento será elevada a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes e inscripta en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital, autorizado el inicial, más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo sexto: Las acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán la firma facsímil o manuscrita del presidente del Directorio y la manuscrita de un director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. — El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la Asamblea General, en su caso, pero nunca podrá exceder del diez por ciento anual. — Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie y aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. — Las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción por cada una de ellas; las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la sociedad dejara de abonarles el dividendo durante dos ejercicios. — Artículo Séptimo: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo Octavo: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la Asamblea General, quienes durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos; pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Faltando uno o más directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico podrá designar a los reemplazantes, cuyos mandatos se prolongarán hasta que los Directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata Asamblea que se realice. — Antes de asumir sus funciones, los Directores deberán depositar en la Sociedad, en garantía de su correcto desempeño, cien acciones de ella, cada uno. — Las mismas serán devueltas una vez terminado su mandato, y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo Noveno: Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. — También podrá el Directorio conferir el cargo de gerentes o cualquiera otro que se vincule directamente con la Dirección y la Administración de la Sociedad, al Presidente, al Vicepresidente o a cualquier Director, como así también nombrar un Director Gerente o asignar a Directores, funciones de índole directivo-administrativa, con remuneración especial, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, quien para obligar válidamente a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con el Vicepresidente o un Director. — En caso de ausencia del Presidente la representación legal de la Sociedad estará a cargo del Vicepresidente quien firmará conjuntamente con un Director. — Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la Sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio, para dicho acto. — Artículo Décimo: Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, cuando uno o más Directores lo soliciten o a pedido del Síndico. — Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, quien ejerza la Presidencia, gozará de doble voto, salvo cuando el Directorio se halle reunido con dos miembros solamente, en cuyo supuesto todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. — Los Directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el Orden del Día, pero a condición de que el número de Directores presentes forme el quórum estatutario. Cumplido este requisito, a aquéllos se les reputará presentes para el cómputo de votos. — Artículo Décimo Primero: Facultades del Directorio: Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea ya sea por la ley o por estos estatutos, y en general, las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales, en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación, formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes inmuebles, casas de comercio y negocios en general; derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convenga. — Subdividir los inmuebles de la sociedad y efectuar ventas de lotes o por pisos — Solicitar concesiones a los gobiernos nacional, provinciales y municipales. — Solicitar la inscripción de la Sociedad en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. — Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. — Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la sociedad o que a ella interese. — Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad y arrendarlos aun por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general, realizar toda clase de operacio-

nes bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares existentes o a crearse — Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust-receipt y otros documentos comerciales. — Representar a la Sociedad en juicio, por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean así como desistir de las mismas y también querellar. — Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones así como revocarlos. — Otorgar toda clase de poderes especiales o generales; instalar establecimientos; agencias o sucursales en el país o en exterior; participar en sociedades de responsabilidad limitada, o de otra naturaleza jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. — Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones; y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluídos todos aquellos para lo cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo Décimo Segundo: Síndico: La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. — Los Síndicos son reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: Asamblea Ordinaria: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, que lo será el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Décimo Cuarto: Asamblea Extraordinaria: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Quinto: Convocatoria a Asamblea: La convocatoria a Asamblea contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzado con diez de anticipación contados a partir desde la primera publicación de los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Depósito de acciones: tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas, Quórum, Requisitos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurra. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. — En todos los casos incluídos los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriera y dos accionistas que las mismas Asambleas deberan designar. — Artículo Décimo Octavo: Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo ello de conformidad con disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la Asamblea previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: de su monto se restará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; se abonará la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea, el dividendo impago de las acciones preferidas atrasadas, si los hubiere y el correspondiente al ejercicio; y se constituirán las reservas facultativas. — El remanente se destinará para dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo: Dividendos: Los dividendos serán pagados en el local social, en la Ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la sociedad, en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, incisos primero del Código de Comercio; contando dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución y liquidación: Al disolverse la Sociedad el Directorio con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsaran por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado y sin privilegio alguno entre éstas, luego se abonarán si hubiere los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — La Asamblea que decida la liquidación de la sociedad, fijará la remuneración de los Directores, Liquidadores y Síndicos, y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Acto seguido, los comparecientes resuelven emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que suscriben en la siguiente forma: I) Don Héctor Stalla, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; II) Don Raymundo Jaime Trull, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional ; III) Don Carlos Delfor Rattaro, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; IV) Don Rodolfo Nicolás Massimino, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; V) Don Atilio Juan Caviasca, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional: VI) Don José Carlos Germino, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; VII) Don Dante De Paulis, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; VIII) Don Juan Bautista Piazza (hijo), cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; IX) Don Agustín Guillermo Caminata Braceras, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional y X) Don Marcelino Delgado, cuatrocientas acciones que representen cuarenta mil pesos moneda nacional. — A continuación los comparecientes, integran el diez por ciento del capital suscripto, en la siguiente forma: I) Don Héctor Stalla, cuatro mil pesos moneda nacional; II) Don Raymundo Jaime Trull; cuatro mil pesos moneda nacional; III) Don Carlos Delfor Rattaro, cuatro mil pesos moneda nacional; IV) Don Rodolfo Nicolás Massimino, cuatro mil pesos moneda nacional; V) Don Atilio Juan Caviasca, cuatro mil pesos moneda nacional; VI) Don José Carlos Germino, cuatro mil pesos moneda nacional; VII) Don Dante De Paulis, cuatro mil pesos moneda nacional; VIII) Don Agustín Guillermo Caminata Braceras, cuatro mil pesos moneda nacional; IX) Don Juan Bautista Piazza (hijo) cuatro mil pesos moneda nacional; y X) Don Marcelino Delgado, cuatro mil pesos moneda nacional. — O sea un total de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, obligándose desde ya los comparecientes a pagar el noventa por ciento restante, cuando así lo disponga el Directorio. — A continuación los comparecientes designan los integrantes del primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Resultan elegidos por unanimidad para los cargos que se indican a continuación habiendo en todos los casos votado por otro accionista los electos: Para Presidente don Dante de Paulis; para Vicepresidente don Juan Bautista Piazza (hijo); para Director: don Marcelino Delgado; para Síndico Titular: don José Carlos Germino y para Síndico suplente don Atilio Juan Caviasca. A continuación los comparecientes dejan expresa constancia: Que por esta misma escritura autorizan a los señores Dante De Paulis y Juan Bautista Piazza (hijo) para que actuando los nombrados en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, por sí o por medio de apoderados realicen ante la Inspección General de Justicia de la Nación todos los trámites y gestiones necesarios tendientes a obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima que se constituye en este acto, como así también la aprobación de los Estatutos aprobados a cuyo efecto quedan facultados para actuar con las más amplias facultades que desde ya les confieren, inclusive para aceptar las reformas o adiciones que aconseje o requiera la Inspección General de Justicia de la Nación para su aprobación de los Estatutos, como así también para reemplazarlos por otros. Asimismo, los comparecientes facultan a los nombrados señores Dante De Paulis y Juan Bautista Piazza (hijo) para que actuando en la misma forma consignada, oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva "Realco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial, sin la presencia o concurrencia a tal efecto de los demás comparecientes u otorgantes de esta escritura, como igualmente quedan facultados para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. No siendo para más, con la conformidad de los comparecientes, queda constituída la mencionada sociedad anónima. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos señores Samuel Sinelni y Luis Cunto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Héctor Stalla. — Trull. — C. Rattaro. — Rodolfo N. Massimino. — A. J. Caviasca. — J. Germino. — Dante De Paulis. — A. C. Caminata Braceras. — J. Piazza. — M. Delgado. — Samuel Sinelni. — Luis Cunto. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil setenta y ocho, del Registro ciento noventa y uno, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en ocho sellos de Ley numerados correlativamente desde el un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho al un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco que sello y firmo en Buenos Aires el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Eduardo C. Medina. Hay un sello. Las transcripciones precedentes concuerdan con los originales de referencia, que tengo a la vista, doy fe. Solicita el compareciente, se expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos señores Carlos R. Gascón y Jorge Eduardo Piaggio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Dante De Paulis. Tgo.: C. R. Gascón. Tgo. Jorge E. Piaggio. Está mi sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos ochenta y tres del Registro ciento noventa y uno. Para la Sociedad "Realco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Ganadera y Comercial, expido el presente testimonio en doce sellos de Ley numerados del dos millones trescientos treinta y nueve mil veintitrés al dos millones trescientos treinta y nueve mil treinta y uno y del dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo el dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: H. Stalla. — Trull. — C. Rattaro. — R. N. Massimino. — A. J. Caviasca. — J. Germino. — D. De Paulis. — A. C. Caminata Braceras. — J. Piazza. — M. Delgado.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Izzotto, secretaría.

$ 13.000 e.8|5-Nº 14.077 D.T.-v.8|5|59

S E L E N E R

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 499. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán don Samuel Selener, que dice ser casado y don Isaías Strillak, que manifiesta ser soltero, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto: el señor Selener por su propio derecho y además y conjuntamente con el señor Strillak en nombre y representación de los señores León Selener; Abraham Selener, Rafael Selener, Nicolás Carlos Carnevale, Leonardo Alegre, Rosa Guerelik de Selener, Juana Rebeca Scheiner de Selener, Rosa Schejtman de Selener y Sara Schvartzman de Selener, en mérito del Poder Especial que éstos les han conferido por escritura pasada ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y dos con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y que en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número mil ciento dieciséis. En la ciudad de Buenos Aires... a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí... los señores don León Selener, don Abraham Selener, don Samuel Selener, don Rafael Selener, don Nicolás Carlos Carnevale, don Leonardo Alegre, doña Rosa Guerelik de Selener, doña Juana Rebeca Scheiner de Selener, doña Rosa Schejtman de Selener y doña Sara Schvartzman de Selener todos... mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis del corriente mes y año, se reunieron los comparecientes a fin de dejar constituída una Sociedad que se denominará "Selener, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista y copiada... dice... y convinieron constituir una Sociedad Anónima denominada "Selener Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción obra por separado... Es copia fiel... doy fe, así como que los mencionados comparecientes continúan diciendo: ... agregando los citados comparecientes, a excepción del tercero de los nombrados que confieran poder especial a favor de los señores don Samuel Selener y don Isaías Strillak y el señor Samuel Selener a favor del otro mandatario, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cualquiera de los mismos efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites correspondientes, para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la Personería Jurídica con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y como asimismo, realizar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad de que se trata, inclusó el de protocolizar mediante escritura pública los Estatutos definitivos, la concesión y la personería jurídica

con su Decreto respectivo y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, suscribiendo a tal efecto los instrumentos públicos y privados del caso. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos... doy fe. — León Selener. — Abraham Selener. — Samuel Selener. — Rafael Selener. — M. C. Carnevale. — Leonardo Alegre. — Rosa G. de Selener. — Juana S. de Selener. — Rosa S. de Selener. — Sara S. de Selener. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: Zulema Judewicz. Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni". — Es copia fiel, doy fe, así como de que me aseveran los mencionados comparecientes que el mandato de la referencia permanece vigente y sin modificaciones, y en tal virtud dicen: Que con fecha dieciséis de septiembre del año próximo pasado, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante fundaron los nombrados precedentemente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Selener", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo el decreto correspondiente. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Selener, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y, en consecuencia, a protocolizar los Estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos dicen así: "Testimonio. — Escritura número mil ciento dieciséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán los señores don León Selener, don Abraham Selener, don Samuel Selener, don Rafael Selener, don Nicolás Carlos Carnevale, don Leonardo Alegre, doña Rosa Guerelik de Selener, doña Juana Rebeca Scheiner de Selener, doña Rosa Schejtman de Selener y doña Sara Schvartzman de Selener, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis del corriente mes y año, se reunieron los comparecientes a fin de dejar constituída una sociedad que se denominará "Selener, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron los señores León Selener, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Rosa Guerelik, domiciliado calle Río Bamba 566, 1er. piso, L. E. 4.082.762, C. de Identidad 816.249; Abraham Selener, argentino, comerciante, casado con doña Juana Scheiner, domiciliado calle Camarones 4574, 1er. piso, L. E. 120.022, C. I. 816.239; Samuel Selener, argentino, odontólogo, casado con doña Rosa Schejtman, domiciliado calle Río Bamba 566, planta baja, L. E. 1.677.821, C. I. 1.990.178; Rafael Selener, argentina, Comerciante, casado con doña Sara Schvartzman, domiciliado calle J. A. García 4888, altos, L. E. 0.142.937, C. I. 1.909.949; Nicolás Carlos Carnevale, argentino, empleado, casado con doña Vicenta Carmen Floviola, domiciliado calle Nazca 2888, L. E. 0.416.750, C. I. 1.729.150; Leonardo Alegre, argentino, empleado, casado con doña Manuela Alonso, domiciliado calle Triunvirato 2935, L. E. 0.413.689, C. I. 1.689.598; Rosa Guerelik de Selener, argentina naturalizada, casada con don León Selener, domiciliada calle Río Bamba 566, 1er. piso, L. C. 2.339.226, C. I. 1.816.937; Juana Rebeca Scheiner de Selener, argentina, casada con don Abraham Selener, domiciliada calle Camarones 4574, 1er. piso, L. C. 3.471.345, C. I. 2.002.500; Rosa Schejtman de Selener, argentina, asistente social, casada con don Manuel Selener, domiciliada Calle Río Bamba 56, planta baja, L. C. 0.359.753, C. I. 2.619.044; Sara Schvartzman de Selener, argentina, casada con don Rafael Selener, domiciliada calle J. A. García 4888, altos, L. C. 0.111.440 y convinieron constituir una sociedad anónima denominada "Selener, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuya transcripción obra por separado, suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Dejar constancia que el motivo determinante de la constitución de la presente sociedad, es el de proceder oportunamente a la adquisición del activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social León Selener e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya denominación completa es Fábrica Argentina de "parquets", León Selener e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como también de dos inmuebles ubicados en esta Capital, de propiedad de don León Selener; resolviéndose a la vez que el Directorio de la sociedad anónima que se constituye una vez que la misma quede definitivamente aprobada, estará autorizado para adquirir el activo y pasivo de la referida sociedad Fábrica Argentina de "parquets", León Selener e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a un balance que se practicará al 31 de diciembre de 1957, como igualmente los dos inmuebles mencionados, quedando, en consecuencia, también autorizado el Directorio para abonar el precio de dichas adquisiciones en efectivo y|o en acciones de la sociedad, debiendo, en cualquiera de ambos casos, comunicarlos a la Inspección General de Justicia, acompañando la respectiva documentación. — Tercero: Suscribir íntegramente las primeras diez series de acciones ordinarias de la sociedad, con derecho a cinco votos por acción, denominadas "acciones de fundador", por un valor total de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: León Selener, tres mil trescientas acciones, por un valor total de trescientos treinta mil pesos moneda nacional: Abraham Selener, tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Samuel Selener, tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Rafael Selener, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Nicolás Carlos Carnevale, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Leonardo Alegre, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Rosa Guerelik de Selener, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Juana Rebeca Scheiner de Selener, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional Rosa Schejtman de Selener, cein acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional, y Sara Schvartzman de Selener, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto cien mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Quinto: Constituír el primer Directorio con tres miembros. — Sexto: Designa directores por el término de dos años a los señores León Selener, Abraham Selener y Samuel Selener. — Séptimo: Elegir síndico titular al señor Nicolás Carlos Carnevale y síndico suplente al señor Leonardo Alegre. — Octavo: Facultar al Directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Noveno: Autorizar a los señores Samuel Selener e Isaías Strillak para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad y elevar y formar la escritura correspondiente. — Décimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes. E. L. comerciante. — Vale. — León Selener, Abraham Selener, Samuel Selener, Rafael Selener, N. C. Carnevale. — Leonardo Alegre. — Rosa G. de Selener. — Juana S. de Selener. — Rosa S. de Selener. — Sara S. de Selener. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores León Selener, Abraham Selener, Samuel Selener, Rafael Selener, Nicolás Carlos Carnevale, Leonardo Alegre, Rosa Guerelik de Selener, Juana Rebeca Scheiner de Selener, Rosa Schejtman de Selener, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido ésta certificación, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro cuatrocientos cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de septiembre de 1958. — Honorarios, $ 220.— m|n. — Hay un sello que dice: Jaime Chorni. Escribano y una firma que dice: J. Chorni". — Es copia fiel de la transcripción del acta de referencia, doy fe, así como que los mencionados comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a ratificarse de los términos expresados en la misma, como así también, a reconocer la firma puesta al pie del acta precedentemente transcripta, agregando los citados comparecientes, a excepción del tercero de los nombrados que confieren Poder Especial a favor de los señores Samuel Selener y don Isaías Strillak y el señor Samuel Selener a favor del otro mandatario, para que ya sea en froma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cualesquiera de los mismos efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites correspondientes para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social, y como asimismo, realizar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad de que se trata, incluso el de protocolizar mediante escritura pública los Estatutos definitivos, la concesión de la personería jurídica con su decreto respectivo, y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar, suscribiendo a tal efecto los instrumentos públicos y privados del caso. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y doña Zulema Judewicz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — León Selener. — Abraham Selener. — Samuel Selener. — Rafael Selener. — N. C. Carnevale. — Leonardo Alegré. — Rosa G. de Selener. — Juana C. de Selener. — Rosa S. de Selener. — Sara S. de Selener. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: Zulema Judewicz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Chorni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos cuatro de mi adscripción. — Para los apoderados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, debidamente habilitados, numerados correlativamente del ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Schvartzman, argentina, al, en que, por, sellos. Vale. — Hay una firma ilegible". — Hay un sello que dice: Jaime Chorni, Escribano. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron los señores León Selener, Abraham Selener, Samuel Selener, Rafael Selener, Nicolás Carlos Carnevale, Leonardo Alegre, Rosa Guerelik de Selener, Juana Rebeca Scheiner de Selener, Rosa Schejtman de Selener y Sara Schvartzman de Selener, en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Selener, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y atenta la observación formulada por la Inspección Genera de Justicia, resuelven de común acuerdo modificar el punto tercero del acta constitutiva fechada 16 de septiembre de 1958, cuya redacción íntegra y definitiva será la siguiente: "Tercero: Suscribir íntegramente las primeras diez series de acciones ordinarias de la sociedad, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de Un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: León Selener, tres mil trescientas acciones por un valor de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; Abraham Selener, tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Samuel Selener, tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Rafael Selener, cien acciones, por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Nicolás Carlos Carnevale, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Leonardo Alegre, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Rosa Guerelik de Selener, cien acciones, por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Juana Rebeca Scheiner de Selener, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; Rosa Schejtman de Selener, cien acciones, por un valor de diez mil pesos moneda nacional, y Sara Schvartzman de Selener, cien acciones, por un valor de diez mil pesos moneda nacional". — Al mismo tiempo resuelven por unanimidad reconocer mediante la inclusión de un nuevo punto que será el undécimo, carácter de accionistas fundadores a los señores León Selener, Abraham Selener y Samuel Selener, fijando la vez la parte de utilidades que percibirá cada uno, según se establece en dicho punto, que en detalle se transcribe a continuación: "Undécimo: Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 292, inciso 4º y 321, del Código de Comercio, se reconoce a los señores León Selener, Abraham Selener, y Samuel Selener, el carácter de accionistas fundadores, quienes tendrán derecho en virtud del carácter que invisten, a percibir el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades correspondientes a los diez primeros ejercicios, en la siguiente proporción: al señor León Selener, el treinta y cinco por ciento (35 o|o); al señor Abraham Selener, el treinta y dos y medio por ciento (32 1|2 o|o), y al señor Samuel Selener, el treinta y dos y medio por cienta (32 1|2 o|o". En prueba de lo cual y a sus debidos efectos, firman los accionistas constituyentes en el lugar y fecha ut supra, dando su conformidad a la precedente redacción de los puntos tercero y undécimo. — Firmado: Abraham Selener. — León Selener. — Rafael Selener. — Samuel Selener. — Leonardo Alegre. — N. C. Carnevale. — Juana Scheiner de Selener. — Rosa G. de Selener. — Sara S. de Selener. — Rosa S. de Selener. — Estatutos de Selener, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "SELENER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de madera para la fabricación de pisos de "parquets", así como las industrias complementarias y afines. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maderas de toda clase, artículos complementarios de la industria maderera, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear e participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos

a los gobiernos, municipalidades u otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, haciendo aportes o inversiones a particulares o sociedades, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos comerciales y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tenga relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios, en sus fines sociales, ya sea como antecedente, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo II. Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos 5.000.000.— m|n.), representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, dividido en cincuenta series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las primeras diez series numeradas del uno al diez y por un total de diez mil acciones tendrán derecho a cinco votos por acción. — Estas diez series de acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o). Las cuarenta series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente y serán de mil acciones, cada serie, ordinarias, con derecho a un voto por acción, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.000 m|n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — El Directorio podrá, asimismo, capitalizar el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario últimamente aprobados, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y previa aprobación por la Asamblea General de Accionistas y de autoridad pública competente. — En tal caso, las acciones se entregarán a los accionistas existentes en proporción a las que comprueben poseer. Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial durante cinco días. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual del diez por ciento (10 o|o) sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión; pero, en su conjunto, el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del quince por ciento (15 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18 de estos Estatutos. Las acciones con voto múltiple a emitirse tendrán cinco votos cada una como máximo. Los propietarios de acciones ordinarias, tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones, de cualquier clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo, el Directorio, disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para integrar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustada en un todo a lo establecido en el artículo 15º, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. Capítulo IV. Administración. Art. 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Presidente podrá nombrar Gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, diez acciones ordinarias de la misma. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio, hasta la próxima Asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de estos estatutos. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, permutar, administrar y constituir bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, realizando también cobranzas por cuenta de terceros, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; efectuar operaciones de toda clase y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, de otros Bancos y|o de Instituciones nacionales, creados o a crearse, o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejecutar todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. Obligarán válidamente a la sociedad las firmas de dos Directores que serán el Presidente con el Vicepresidente o alguno de ellos con uno cualesquiera de los demás directores y|o de gerentes apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. Tratándose de inmuebles adquiridos con fines de lucro, el Directorio podrá disponer su enajenación o gravado con derechos reales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 16º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria, en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán un solo voto.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos de los mismos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Capítulo VII. — Balances. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se adjudicarán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) Al pago del 10 % a los accionistas fundadores durante los primeros diez ejercicios, en la proporción establecida en el acta constitutiva; c) Al pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El saldo, una vez deducidas las remuneraciones previstas en los artículos 14 y 16, así como las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes o en la constitución de reservas extraordinarias o especiales, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, en

cuyo acto se abonará también la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere de esa condición y se hubiese fijado tal participación. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendo provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos, a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará, con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estas estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados, de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 dic. 1958. — Visto el expediente Nº 18893|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Selener, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Selener, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 16 de septiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25). Al expedirse testimonio, deberá tenerse presente la enmienda de fojas veintiuno (21) a veintidós (22), al acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. —

Frondizi. — Luis R. Mc Kay. — Decreto Nº 11.998. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que yo el escribano autorizante hago notar que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de treinta mil pesos nacionales correspondientes al monto del capital autorizado. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y doña Zulema Judewicz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Selener. — I. Strillak. — Tgo.: Luis Di Salvo. — Tgo.: Zulema Judewicz. — Hay un sello. Ante mí: J. Chorni. — Concuerda con su matríz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos noventa y nueve del Registro número cuatrocientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el cero catorce mil seiscientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.500.— e.8|5-Nº 3.803-v.8|5|59

FEREPLAST

Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 52. — Primer testimonio. — Escritura número Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Agob Feredjian, armenio, viudo, domiciliado en calle Lacroze número ochenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Feredjian, egipcio naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Mary Bedirian, con domicilio en calle Rivadavia número ocho mil trescientos veintiséis, de esta ciudad; doña Prapion Thomassian de Feredjian, turca, casada en primeras nupcias con don Armenag Feredjian, domiciliada en calle Lacroze número setenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Clara Bedoian de Feredjian, turca, casada en primeras nupcias con don Avedis Feredjian, con domicilio en calle Lacroze número setenta y dos, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Feredjian, argentino, soltero, hijo de don Leones Feredjian y de doña María Djubelian, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatro mil trescientos veinticuatro, de esta ciudad, don Nazare Djubelián, turco, casado en primeras nupcias con doña Sime Basmadjian, con domicilio en la calle Vicente Casullo número quinientos quince, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Avedis Feredjian, turco, casado en primeras nupcias con doña Clara Bedoian, con domicilio en calle Lacroze número setenta y dos, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armenag Feredjian, armenio naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Prapion Thomassian, con domicilio en calle Lacroze número setenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arsen Feredjian, turco, casado en primeras nupcias con doña Sayoud Francesian, domiciliado en calle Rivadavia número ocho mil trescientos veintiséis, de esta Capital, y don Leones Feredjian, armenio, casado en primeras nupcias con doña María Djubelian, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatro mil trescientos veinticuatro, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el autorizante, en el folio setecientos sesenta y cinco, del Protocolo de ese año, en este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la Sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Fereplast, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", proyectaron su Estatuto, designaron su primer Directorio y suscribieron las tres primeras series de acciones del capital social. Que presentada la referida escritura y la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, e introducidas las modificaciones aconsejadas por la misma, el Superior Gobierno de la Nación por decreto del día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima, y aprobó su Estatuto previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que, en consecuencia viene por este acto, a declarar definitivamente constituída la referida Sociedad "Fereplast, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y a protocolizar sus Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional citado, por lo que solicitan del autorizante proceda a transcribir el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad obrante de fojas una a doce, con las modificaciones de fojas veintiuno a veintitrés, que conjuntamente con el Decreto aprobatorio y demás documentación tengo a la vista para este acto, en Expediente número nueve mil quinientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número diéz y nueve mil doscientos diez, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias transcriptas textualmente dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Agob Feredjian, armenio, viudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho, con domicilio en la calle Lacroze número ochenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Feredjian, egipcio naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Mary Bedirian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, con domicilio en calle Rivadavia número ocho mil trescientos veintiséis, de esta Ciudad; doña Prapion Thomassian de Feredejian turca, casada en primeras nupcias con don Armenag Feredjian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis, con domicilio en la calle Lacroze número setenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Clara Bedoian de Feredjian, turca, casada en primeras nupcias con don Avedis Feredjian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y tres mil ochenta y tres, con domicilio en la calle Lacroze número setenta y dos de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Feredjian, argentino, soltero, hijo de don Leones Feredjian y de doña María Djubelian, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatro mil trescientos veinticuatro, de esta Ciudad; don Nazare Djubelian, turco, casado en primeras nupcias con doña Sime Basmadjian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Vicente Casullo número quinientos quince, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Avedis Feredjian, turco, casado en primeras nupcias con doña Clara Bedoian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos once, domiciliado en al calle Lacroze número setenta y dos, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armenag Feredjian, armenio naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Prapion Thomassian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lacroze número setenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arsen Feredjian, turco, casado en primeras nupcias con doña Sayoud Francesian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y cinco mil sesenta y uno, domiciliado en calle Rivadavia número ocho mil trescientos veintiséis, de esta Capital y don Leones Feredjian, armenio, casado en primeras nupcias con doña María Djubelian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Francisco Beiró número cuatro mil trescientos veinticuatro, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima en la forma que expresan los Estatutos que se transcribirán al final de la presente escritura y suscribir las tres primeras series de acciones ordinarias de la clase 'A", por trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Agob Feredjian, quinientas setenta acciones, serie primera, clase "A" o sean Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Enrique Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A" o sean Diez mil pesos moneda nacional; doña Prapion Thomassian de Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A" o sean Diez mil pesos moneda nacional; Clara Bedoian de Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A" o sean diez mil pesos moneda nacional; Arturo Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A" o sean diez mil pesos moneda nacional; Nazare Djubelian, treinta acciones, serie primera, clase "A" o sean tres mil pesos moneda nacional; Avedis Feredjian; quinientas acciones, serie segunda, clase "A" o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Armenag Feredjian, quinientas acciones, serie segunda, clase "A" o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Arsen Feredjian, quinientas acciones, serie tercera, clase "A" o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Leones Feredjian, quinientas acciones, serie tercera, clase "A" o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Acto seguido, los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto o sean Treinta mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el noventa por ciento restante, cuando así lo resuelva el Directorio y a continuación proceden a la elección del primer Directorio de la Sociedad, el que resulta constituído por las siguientes personas: Presidente: Enrique Feredjian; Vicepresidente: Arturo Feredjian; Director: Nazare Djubelian; Síndico titular: Hamayak Basmadjian; Síndico Suplente: Luis Villar. — Los comparecientes dan así por constituída la Sociedad Anónima "Fereplast" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — A continuación se transcriben los Estatutos de la Sociedad. — "Acta de constitución de "Fereplast" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Carlos Calvo número tres mil setecientos treinta y nueve, las personas que al final se expresan y firman, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "FEREPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que reglamentan el funcionamiento de estas Sociedades. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un Capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General, la cual también podrá resolver su disolución anticipada de acuerdo con disposiciones legales y estatutarias. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos de material plástico y sus derivados, pudiendo desarrollar toda forma de manufactura mediante la aplicación de procedimientos térmicos, hidráulicos, mecánicos, físicos o químicos existentes o a crearse — Podrá asimismo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: Industriales: mediante la transformación y elaboración de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, químicos y sus derivados. — Comerciales: mediante la compra-venta, importación y exportación de toda clase de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. — Financieras: mediante aporté de capital a empresas, personas o

ciedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compra-venta de títulos, acciones, obligaciones u otros valores nacionales y extranjeros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad está facultada para: a) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales existentes o a crearse, pagando su valor en efectivo o en acciones y también hacerse cargo total o parcialmente de sus activos y pasivos; b) Instalar, arrendar y explotar locales y fondos de comercio por su cuenta o en participación; c) Adquirir, enajenar, arrendar, edificar, gravar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales, muebles, títulos, acciones o semovientes susceptibles de tales operaciones; d) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías que sean requeridas para el giro de los negocios, hipotecas u otros derechos reales, contratando con particulares, sociedades o establecimientos bancarios de esta plaza, interior o exterior del país; e) Dar y tomar dinero en hipoteca o préstamos personales y solicitar créditos bancarios dentro y fuera del país; f) Administrar con amplias facultades bienes o efectos de cualquier naturaleza pertenecientes a terceros, confiriendo o aceptando representaciones, mandatos y comisiones; g) Dar y recibir mercaderías o productos en consignación, dando y tomando prenda en garantía; h) Explotar o aprovechar concesiones y registrar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio y en general realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración precedente que es enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de mil acciones. Todas las series están constituídas por acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, habiendo sido totalmente suscriptas las tres primeras series e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. El Directorio queda facultado para fijar la forma, oportunidad y condiciones de pago para la emisión de las siete series restantes hasta completar el capital autorizado. — Artículo Sexto: Las resoluciones de emisión de acciones serán protocolizadas otorgándose el instrumento público pertinente, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio, hecha la publicación en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. No se emitirán nuevas series sin estar totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Séptimo: Por resolución de una Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, fijándose como condición que todas las futuras emisiones de acciones ordinarias serán de la clase "B" con derecho a un voto por acción, guardándose las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y condiciones de pago de las citadas emisiones. La resolución de la Asamblea que disponga el aumento del capital autorizado deberá ser protocolizada otorgándose el instrumento pertinente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Octavo: Una Asamblea General podrá resolver la emisión de acciones preferidas, las que tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo anual que se haya fijado al emitirlas el que en ningún caso será superior al doce por ciento pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiéndoseles acordar una participación adicional en las utilidades, que nunca excederá del décimo del dividendo que perciban las ordinarias, por encima del básico garantizado a las preferidas; b) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo durante el plazo fijado en la emisión por un máximo de tres ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran el pago del dividendo íntegro, el saldo impago será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios; c) No tendrán derecho a voto en las Asambleas, excepto que así lo hubiera dispuesto especialmente la Asamblea de Accionistas que disponga la emisión o en el caso de que existiendo utilidades no se les pague el dividendo aprobado por la Asamblea. En este último caso y mientras dure la mora en el pago de los dividendos tendrán derecho a un voto por acción a partir de la Asamblea General Ordinaria siguiente a la del ejercicio en que los dividendos estén impagos; d) Al emitirlas se podrá pactar que sean rescatables total o parcialmente, abonándolas a su valor nominal más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en rigor. En caso de rescate parcial se determinará por sorteo qué acciones serán rescatadas publicando avisos por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación a la fecha del sorteo, pudiendo concurrir al mismo los tenedores de acciones preferidas; e) Podrán tener preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad; f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, o variar sus características en forma que no implique mayores obligaciones para la Sociedad, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial invitando a los tenedores de dichas acciones preferidas a realizar el canje. Los tenedores que no acepten la conversión o transformación de las acciones preferidas, deberán manifestarlo por escrito dentro de los tres días de la última publicación y quedarán obligados a recibir en efectivo, dentro de los sesenta días posteriores, el importe nominal de la acción más el dividendo acumulado, siempre que ello se hubiere pactado en la oportunidad de la emisión. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las acciones preferidas cuya emisión haya aprobado. — Artículo Noveno: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente a las acciones que posean, las acciones de las nuevas series que se emitan, salvo el caso que la emisión estuviera afectada al pago de dividendos u a otro destino especial. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará a tal efecto en el Boletín Oficial. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra; si aun quedare un sobrante el Directorio resolverá la forma de colocarlo. — Artículo Décimo: Las acciones, una vez integradas serán al portador, llevarán las firmas de dos Directores pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán los demás requisitos de ley. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. La suscripción de acciones importará para el suscriptor y poseedor el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Artículo Décimo Primero: Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas que fije el Directorio, abonarán además de las cuotas adeudadas un interés penal a razón del uno por ciento mensual a contar desde el último día señalado para el pago. Después de transcurridos treinta días desde aquella fecha, será facultativo del Directorio declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y proceder a la venta en remate de las acciones en la Bolsa de Comercio a fin de abonar con su producido las cuotas adeudadas, el interés punitorio y demás gastos originados, poniendo el saldo si existiere a disposición del interesado o exigiendo en su caso el que quedare adeudando. El procedimiento a seguir con respecto a los suscriptores morosos será idéntico para todos los que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures en el país o en el extranjero, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime convenientes para los intereses sociales. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, designándose entre los Accionistas por la Asamblea. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los mismos subsistirá en todo caso hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En garantía del desempeño de sus funciones cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad veinte acciones, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más miembros del Directorio, los restantes con la aprobación del Síndico y por mayoría de votos presentes designarán su reemplazante hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: En la primera sesión que realice el Directorio, luego de efectuada la Asamblea que lo designó, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y podrá asimismo crear los demás cargos que considere convenientes dentro del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: Las reuniones serán convocadas por el Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, integrándose el quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el que preside la reunión voto decisivo en caso de empate; no concurriendo el Presidente o Vicepresidente, los Directores presentes designarán a uno de ellos para presidir la reunión. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder o telegrama, sin que esta delegación exima al representado de las responsabilidades inherentes a las resoluciones que se adopten. De las resoluciones se levantarán actas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente, todos los Directores presentes y el Síndico en caso de asistir. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, ante todas las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas del país o del extranjero. Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo objeto, sea la Sociedad actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del Directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de Presidente del Directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo su titular; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades; podrá en consecuencia realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes. Solicitar, obtener y dar concesiones o arrendamientos de inmuebles y contratos de locación aun por más de seis años; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes. Realizar operaciones de comisión, consignación, representación, importación y exportación. Comprar y vender acciones de otras sociedades y/o tomar parte en las mismas celebrando los contratos pertinentes. Cobrar, percibir y transar judicial o extrajudicialmente, demandar, querellar, comparecer en juicio y comprometer en árbitros así como representar a la sociedad en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, criminal o correccional, sea como actora o demandada con todas las facultades legales; c) Solicitar préstamos con o sin garantías reales a los Bancos, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse sean ellos del país o del exterior y de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Concertar con dichas instituciones toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques sobre los mismos o en descubierto, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, conocimientos, cartas de créditos, warrants u otros documentos comerciales. Aceptar y otorgar las fianzas y garantías requeridas por el negocio; d) Establecer toda clase de relaciones con todos los organismos o Tribunales de naturaleza judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal; e) Resolver sobre la emisión de acciones fijando sus condiciones estatutarias, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, previa comunicación a la Inspección General de Justicia, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas; f) Designar uno o más Gerentes o Subgerentes, fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración, pudiendo recaer la designación en uno o más miembros del Directorio, debiendo en tal caso someterse dicha remuneración a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; g) Otorgar poderes generales o especiales ya sea a favor de Directores, Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros con las facultades que estime necesarias y revocarlos; h) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias dentro de los plazos previstos por las disposiciones en vigor; i) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio proponiendo el dividendo a repartir y su pago en acciones o en efectivo; j) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo séptimo: Para la validez de las operaciones de la sociedad se requiere la firma conjunta de dos Directores sin excepción alguna no teniendo el Presidente firma individual. No obtante, el Directorio podrá en uso de las facultades que le acuerda el artículo dieciséis, inciso g) de éstos estatutos, otorgar poderes generales o especiales, atribuyendo el derecho de comprometer a la sociedad con la firma de la persona o personas que designe, fijando sus facultades para una o más operaciones específicas o genéricas, en el respectivo poder. — Artículo décimo octavo: Los Directores y Síndicos serán remunerados distribuyendo entre ellos hasta el quince por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, debiendo la Asamblea fijar el porcentaje o remuneración que corresponde especialmente al Síndico todo ello con cargo a Gastos Generales. A éste objeto, todos los años y dentro del mes siguiente a la aprobación del balance por la Asamblea, el Directorio se reunirá para determinar la forma y proporción en que han de distribuirse estos honorarios entre sus miembros. Las remuneraciones abonadas a los Directores de acuerdo con éste artículo, sumada a la proveniente de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de cargos técnicos y/o administrativos previstos en el artículo décimo sexto, inciso f., no podrá exceder del veinticinco por ciento del importe resultantes de sumar a la utilidad del ejercicio las retribuciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a Gastos Generales u otras cuentas. En el caso de que la realización de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, la necesiad de un por ciento mayor del prefijado, solo podrá hacerse efectivo el excedente si fuese expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la so-

ciedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea por el término de un año, la que elegirá también por igual plazo un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus atribuciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentarán los certificados bancarios que acrediten la posesión de las mismas hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en ellas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso la convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio o el Director que los reemplace. — Toda clase de Asambleas, se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum" de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se celebrarán siempre con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria da derecho a los votos fijados según su clase, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, excepto para la elección de los Síndicos en que cada acción ordinaria tiene derecho a un voto cualquiera sea su clase. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tales efectos elegirá la Asamblea. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio social termina el 30 de junio de cada año, ajustando sus estados contables a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) A las acciones preferidas, en caso de que existan, los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y la participación adicional que les corresponda; c) El saldo será sometido para su distribución a la Asamblea General Ordinaria, la que dispondrá la suma a ser repartida como dividendo a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus capitales y la constitución de reservas especiales en su caso. El pago de los dividendos se hará efectivo dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la Asamblea; los no cobrados dentro de los tres años de su puesta a disposición, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo tercero: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación por expiración del plazo o en los casos previstos por el Código de Comercio o estos Estatutos, será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Después de abonadas todas las deudas y gastos, el remanente será repartido en el siguiente orden: a) Reintegro del capital preferido en proporción al valor nominal integrado; b) Reintegro del capital ordinario en proporción al valor nominal integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; d) El saldo será repartido en proporción al capital realizado para todas las acciones ordinarias, sean de la clase "A" o "B". — Capítulo VII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo vigésimo cuarto: El Presidente de la Sociedad, el Síndico Titular y el Síndico Suplente que más adelante en este acto se designan, quedan autorizados en forma separada, conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, con facultad suficiente para aceptar cualquier modificación que proponga o exija la Inspección General de Justicia, otorgar las escrituras de protocolización de los mismos, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación, debiéndoseles conferir poder ante Escribano a dicho efecto, con todas las facultades necesarias. — Puesto a votación el Estatuto que antecede resulta aprobado por unanimidad y acto seguido, se procede a la suscripción de acciones, la que arroja el siguiente resultado: Agob Feredjian, quinientas setenta acciones, serie primera, clase "A"; Enrique Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A"; Prapión Thomassian de Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A"; Clara Bedoian de Feredjian, cien acciones, serie primera, clase "A"; Arturo Feredjian, cien acciones, serie primera clase "A"; Nazare Djubelian, treinta acciones serie primera, clase "A"; Avedis Feredjian, quinientas acciones, serie segunda, clase "A"; Armenag Feredjian, quinientas acciones, serie segunda, clase "A"; Arsen Feredjian, quinientas acciones, serie tercera, clase "A"; y Leones Feredjian, quinientas acciones, serie tercera, clase "A". — Todas las acciones suscriptas de la clase "A", con derecho a cinco votos, han sido integradas en su diez por ciento o sea en total la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación se procede a nombrar el primer Directorio hasta la próxima Asamblea, resolviéndose que el mismo esté constituído por tres miembros recayendo las designaciones en los siguientes accionistas: Presidente Enrique Feredjian; Vicepresidente Arturo Feredjian; Director Nazare Djubelian. — Se resuelve designar como Síndico Titular al señor Hamayak Basmadjian y Síndico Suplente al señor Luis Villar. — Los presentes ratifican todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. Agob Feredjian. — E. Feredjian. — P. de Feredjian. — Clara Feredjian. — Arturo Feredjian. — Nazara Djubelian. — Avedis Feredjian. — A. Feredjian. — Arsen Feredjian. — Leones Feredjian. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Rodolfo O. Moyano y don Ramón O. Barros, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agob Feredjian. — E. Feredjian. — P. de Feredjian. — Clara Feredjian. — Arturo Feredjian. — Nazare Djubelian. — Avedis Feredjian. — A. Feredjian. — Arsen Feredjian. — Leones Feredjian. — Rodolfo O. Moyano. — R. O. Barros. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo F. Gonzáles. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y cinco, del Registro Cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Interesada, expido el presente testimonio en doce sellos de Ley numerados dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos sesenta, al presente correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: un — Enmendado: de — Raspado: y armenio — comprendidas — ejercicios — facsímil — títulos — Oficial — Gerentes — Sub — de — Titular — Suplente — vigésimo — Titular — Todo Vale. — Testado: A. Feredjian. — No vale. — Arturo F. Gonzáles. — Dr. Arturo F. Gonzales — Escribano. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 19.210|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Fereplast Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad Fereplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta capital el 10 de Julio de 1958 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número 11.984. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias obrantes en el Expediente de la referencia, de todo lo que doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la Sociedad "Fereplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicitándome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Ramón Oreste Barros y don Germán Amigo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agob Feredjian. — E. Feredjian. — P. de Feredjian. — Clara Feredjian. — Arturo Feredjian. — Arsen Feredjian. — Nazare Djubelian. — Avedis Feredjian. — Leones Feredjian. — A. Feredjian. — R. O. Barros. — German Amigo. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo F. González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos, del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados del cero cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro al cero cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno, y del doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis al presente correlativos, todos de cinco pesos nacionales, cada uno, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a la fecha de su otorgamiento. — Arturo F. González. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900.— e.8|5-Nº 14.082 D.T.-v 8|5|59

"CONDUCTORES MAY"
SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Setecientos sesenta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció don Juan Carlos Mosto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ana Casariego, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle José María Moreno número trescientos cinco, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidas las personas que se mencionan en el acta respectiva, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "CONDUCTORES MAY" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, cuyos estatutos quedaron aceptados en el mismo acto, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que en uso de la autorización que le acuerda el acta de referencia, viene por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de la referencia, a cuyo efecto eleva a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, corrientes a fojas uno, cuatro y sesenta y cuatro respectivamente del Expediente número dieciséis mil doscientos noventa y dos, del año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, el cual tengo a la vista para este acto y transcriptas dichas piezas por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las quince y treinta horas, se reunieron las personas que más abajo se indican, en la casa número cuatro mil quinientos veinte de la calle Bolívia de esta Capital Federal, con el objeto de dejar constituída una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la continuación de los negocios de la Empresa de propiedad del señor Erwin Germán Guillermo May, establecido en el mismo domicilio citado. Asistieron a la asamblea los siguientes accionistas fundadores: Erwin Germán Guillermo May, argentino naturalizado, casado con María Esther Pértica, de treinta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Avenida Forest mil quinientos seis, Capital; Angel Luis Battistuzzi, argentino, casado con Dominga Cotignola, de cincuenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos dos mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle José Cubas tres mil cuatrocientos trece, Capital; Juan Carlos Mosto, argentino, casado con Nilda Ana Casariego, de treinta y un años de edad, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle José María Moreno trescientos cinco, Capital; Waldemar Walter, alemán, casado con Elisa Schultze, de cincuenta y un años de edad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos un mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Conesa dos mil treinta y cinco, Capital; Antonio Maiz, argentino, casado con Natividad Soledad García, de cuarenta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número doscientos dieciséis mil ciento setenta, domiciliado en Ingeniero Maschwitz; Horacio Osvaldo Alonso Colgre, argentino, casado con Alicia García, de veintinueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en Azopardo trescientos cuarenta, Ramos Mejía; Constancio Besada, español, casado con María Esther Lacaprara, de cuarenta y tres años de edad, Cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arregui tres mil ochocientos cincuenta, Capital; Federico Strauss argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Rosa Kohn, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Laprida setecientos cincuenta y cinco, Ramos Mejía; Aurelio Arturo Candelario Dassat, argentino, casado con Victoria Bonapace, de cuarenta y siete años, de edad, libreta de enrolamiento número ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Republiquetas tres mil treinta y cinco, Capital; Roberto Alberto Pértica, argentino, casado con Carmen Beatriz Pedemonte, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle José Barros Pasos cinco mil quinientos setenta y dos, Capital; María Esther Pértica de May, argentina, casada con Erwin Germán Guillermo May, de treinta años de edad, libreta cívica número tres millones sesenta mil ciento treinta y cinco, domiciliada en Avenida Forest mil quinientos seis, Capital; Luis Mario Battistuzzi, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y seis mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle José Cubas tres mil cuatrocientos trece, Capital; Nicolás D'Agati, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Mar Chiquita cinco mil quinientos veintiocho, Capital; Nicolás Soin, yugoeslavo, soltero, de veintidós años de edad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos veintiún mil doscientos ochenta y cinco; Eusebio Carbajo, español, casado, con Pilar Francisco, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil ciento cuarenta, Capital; José Carlini, italiano, casado con María Luisa Altamirano, Cédula de identidad de la Capital Federal número ochocientos noventa y seis mil doscientos cinco, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Correa cuatro mil cuatrocientos treinta, Capital; Andrés Gran, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cua-

trocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rafaela cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, Capital, todos hábiles y con capacidad para contratar, quienes resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la sociedad cuyo texto ha sido ya analizado en una reunión previa por todos los señores socios fundadores, y del que se ha dado lectura en este acto, adjuntándose al presente acta el texto completo del mismo. — Segundo: Se designa al señor Juan Carlos Mosto o en su defecto o ausencia al señor Angel Luis Battistuzzi con amplias facultades para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos y concesión de la correspondiente Personería Jurídica; b) Aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad proceda a efectuar los trámites exigidos, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los trámites necesarios para su legal funcionamiento. — Tercero: Se declaran suscriptos en este acto cuatro millones de pesos en acciones de pesos cien cada una en la siguiente forma: May Erwin Germán Guillermo, pesos dos millones (dos millones de pesos); Battistuzzi Angel Luis, pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos (doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos); Mosto Juan Carlos, pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos); Walter Waldemar, pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos); Maiz Antonio, pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos); Alonso Colgre Horacio Osvaldo, pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos); Besada Constante, pesos treinta mil (treinta mil pesos); Strauss Federico, pesos seiscientos mil (seiscientos mil pesos); Dassat Aurelio Arturo Candelario, pesos doscientos cuarenta y cinco mil (doscientos cuarenta y cinco mil pesos); Pertica Roberto Alberto, pesos m|n. doscientos cincuenta mil (doscientos cincuenta mil pesos); Pertica de May María Esther, pesos m|n. trescientos treinta y dos mil seiscientos (trescientos treinta y dos mil seiscientos pesos); Battistuzzi Luis Mario, pesos cuarenta mil cuarenta mil pesos); D'Agati Nicolás, pesos treinta mil (treinta mil pesos); Soin Nicolás, pesos seis mil (seis mil pesos); Carbajo Eusebio, pesos seis mil (seis mil pesos); Carlini José, pesos veinte mil (veinte mil pesos); Gran Andrés, pesos cuatro mil (cuatro mil pesos). — De esta suma se integra en el presente acto la suma de pesos m|n. un millón cuatrocientos setenta mil pesos importe que surge como activo líquido de la firma E. May, cuyo balance se acompaña. — Cuarto: El primer directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Erwin Germán Guillermo May; Vicepresidente: Angel Luis Battistuzzi; Director-Secretario: Juan Carlos Mosto; Director Tesorero: Waldemar Walter; Directores Vocales: Antonio Maiz, Horacio Osvaldo Alonso Colgré y Constante Besada; Síndico Titular: Ubaldo Adolfo Zurbrigk y Síndico Suplente: Nicolás D'Agati. — E. May. — Angel L. Battistuzzi. — J. C. Mosto. — W. Walter. — Antonio Maiz. — Horacio Alonso Colgré. — C. Besada. — Federico Strauss. — Aurelio Dassat. — R. A. Pertica. — María E. P. de May. — L. M. Battistuzzi. — Nicolás D'Agati. — Nicolás Soin. — Eusebio Carbajo. — José Carlino. — Andrés Gran." — "Conductores May Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — I) Denominación, objeto y domicilio. — Artículo uno: Se constituye una sociedad cuya denominación es Conductores May Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, la cual se hará cargo del activo y pasivo de la empresa que gira bajo la denominación de Erwin May, y con el objeto de dedicarse a la fabricación de conductores eléctricos y, a la industrialización de materiales sintéticos y afines y a la comercialización de dichos productos. — La importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros. — Efectuar operaciones financieras de toda clase, por cuenta propia o de terceros. — Por intermedio del suministro de capitales a particulares o empresas, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie: a) Para la realización de sus fines, la sociedad puede ejecutar toda clase de hechos y actos jurídicos, las operaciones con los Bancos, para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier otra naturaleza; b) Puede realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; c) Podrá fabricar, comprar, vender. permutar, importar y exportar; d) Podrá arrendar, adquirir, edificar, lotear. transferir, o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie; e) Dar o pedir hipotecas, anticresis, prendas o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas; f) Emtir obligaciones de capital con cualquier clase de garantía y cualquier plazo, amortización e interés, aceptando las condiciones de fideicomisarios y fiscalización más convenientes; g) Exigir fianzas y darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales; h) Pedir o conceder créditos simples, documentados, revocables o irrevocables; i) Realizar todos los trámites aduaneros y recurrir a ellos; j) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier género; k) Contratar fletamentos y bodegas y suscribir y transferir cuanto documento sea necesario en el país y en el extranjero; l) Podrá suscribir documentos, transferirlos, recibirlos o darlos en pago. m) Dar cauciones o recibirlas. n) Realizar operaciones de cambio y negociaciones de divisas, remesas de fondo, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas o recibiéndolas a su favor. o) Hacer transferencias de fondo o mercaderías de o hacia el extranjero. p) Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas. q) Participar en empresas industriales, comerciales o financieras aportando el capital íntegro o en parte e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente con la única condición de que el objeto de esas empresas esté comprendido dentro del objeto de estos estatutos. r) Esta enumeración no es limitativa. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere necesario para la realización de los objetos sociales. Artículo dos: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y el Directorio podrá resolver la instalación de fábricas y la apertura de filiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina y cualquier otro país extranjero. Artículo tres: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, desde la cual se consideran iniciadas las operaciones sociales. II. Capital, acciones y accionistas. Artículo cuatro: El capital autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones ordinarias A de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos, totalmente suscriptas y realizadas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en el número de series que disponga la misma. Las acciones de cualquiera de esas emisiones podrán ser ordinarias y|o preferidas estableciéndose en cada oportunidad la cantidad de votos que correspondan a las mismas. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribir las que se emitan a prorrata de sus tenencias, derecho que caducará a los treinta días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo cinco: Las acciones integradas serán al portador. Artículo seis: Mientras las acciones no hayan sido integradas se emitirán a los suscriptores certificados nominativos. Artículo siete: En el caso de que por resolución de la Asamblea las acciones de una serie sean preferidas, éstas devengarán dividendos acumulativos hasta el doce por ciento anual a pagar con prioridad a los de las acciones ordinarias. Además se le podrá fijar un dividendo adicional no pudiendo elevarse el total a más del quince por ciento de los beneficios líquidos y realizados. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente a su valor nominal más una prima de hasta el veinte por ciento. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que no hayan sido satisfechos los dividendos pactados, por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán un voto a partir de la primera Asamblea posterior a este hecho, y hasta que éstos sean satisfechos. Artículo ocho: Las acciones llevarán sello de la sociedad y estarán firmadas por el presidente y un director. La firma del presidente puede ser colocada con sello. III. Administración. Artículo nueve: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros a resolución de la Asamblea. La duración del mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo diez: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El Presidente y Vicepresidente serán designados por la Asamblea. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. Artículo once: Para ser Director se requiere ser accionista, debiendo haber depositado por lo menos cien acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. Artículo doce: Los Directores que hayan terminado en sus cargos por expiración del término por el que fueron nombrados, continuarán sin embargo en ellos, desempeñando sus funciones con plenas facultades hasta tanto la Asamblea General a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio haya designado reemplazante. Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, pudiendo ser convocado a pedido de cualquiera de los Directores titulares o del Síndico titular. Artículo catorce: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo al artículo dieciséis de estos estatutos. b) Resolver todo lo concerniente a la marcha de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos destinados a cumplir los objetos de la misma y los enunciados en el segundo párrafo del artículo uno de estos estatutos; declarar y pagar en cualquier época del ejercicio financiero dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los preceptos del Código de Comercio y siempre que esas distribuciones de utilidades no puedan gravitar sobre la buena marcha de los negocios. c) Preparar y publicar los balances, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y las memorias que deben ser presentadas a la Asamblea anual; proponer la distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente. Las Asambleas podrán resolver pagar parte de los dividendos en acciones. d) Convocar a Asambleas Ordinarias fijando las correspondientes órdenes del día. e) Crear los puestos y determinar las funciones de los empleados administrativos, técnicos y obreros, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones. f) Acordar participaciones con otras empresas o personas y pagar comisiones en los casos que sean convenientes para los intereses de la sociedad. g) Comprar, vender, permutar, transferir, sean bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, empresas, patrimonios, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, bienes, derechos, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; otorgar y firmar contratos de locación, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de obligaciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos, redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias con los bancos incluído Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, hacer cuestiones ante los tribunales, autoridades judiciales, administrativas o aduaneras, nacionales, provinciales o municipales, otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente, revocables o irrevocables; celebrar contratos de seguros, como asegurada, hacer toda clase de pagos, celebrar contratos de consignación, desempeñar toda clase de mandatos y representaciones, adquirir marcas de fábrica, patentes de invención, designación comercial o fondo de comercio, materiales o inmateriales, cobrar y percibir todo que sea deuda a la sociedad o quienes representan, aceptar bienes en pago de deudas o realizar los actos concordantes con los objetos sociales y celebrar todos los demás actos de deuda, hacer renovaciones, remisiones y quitas que reputen necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa. h) Podrá autorizar a intervenir a esta Sociedad como socio partícipe o accionistas de otras en los casos en que se entreguen acciones en pago de bienes adquiridos de acuerdo con este inciso se deberá dar cuenta a la Inspección de Justicia acompañando la documentación pertinente. — Artículo quince: La asamblea resolverá la remuneración de los directores y del síndico, cuyo total que por todo concepto perciban los directores, incluído sueldos, no puede exceder del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de la utilidad. — Artículo dieciséis: El presidente ejercerá la representación de la Sociedad en todos los actos sociales, civiles, judiciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. En caso de ausencia del presidente, el vicepresidente tendrá igual representación y facultades, y que en caso de ausencia de los dos tendrán igual representación y facultades dos directores conjuntamente designados por el Directorio. — Artículo diecisiete; Son deberes y atribuciones del presidente los que siguen: a) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas. b) Decidir con su voto en caso de empate. c) Convocar al Directorio cuando lo crea conveniente. — Artículo dieciocho: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente elegido por la asamblea anual ordinaria, pudiendo ser reelectos. Tendrán las funciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y seguirán en el curso de sus funciones hasta la próxima asamblea anual. — IV. — De las asambleas. — Artículo diecinueve: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijado por ésta. La asamblea aprobará o alterará el dividendo propuesto o su forma de pago y procederá a la elección de presidente, vicepresidente, directores y del síndico titular y suplente a que hubiere lugar. — Artículo veinte: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas, no podrán ser discutidos otros puntos que los que el Directorio haya determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos la trigésima parte del capital suscripto. — Artículo veintiuno: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o que lo pidan un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto expresando el objeto porque la piden. Los pedidos de Asamblea Extraordinaria en los últimos casos serán atendidos por el Directorio dentro del término de diez días. Si los pedidos de Asamblea Extraordinaria no fueran atendidos por el Directorio serán convocadas por el síndico. — Artículo veintidós: Las convocatorias y el orden del día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán de acuerdo a las leyes en vigencia. — Artículo veintitrés: Con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, los accionistas tendrán derecho a voto en la proporción de sus acciones, excepto los tenedores de las acciones de la primera serie que tendrán cinco votos por acción. — Artículo veinticuatro: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias y excepto en lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para el cual regirá esa disposición legal, se consideran constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación del cincuenta por ciento más una acción por lo

menos de las acciones suscriptas con derecho a voto. En caso de no obtenerse el quórum antes requerido se convocará a una nueva asamblea, a celebrarse dentro de los treinta días, mediante las publicaciones que marca la ley. En esta segunda convocatoria la asamblea se constituirá con la asistencia de cualquier fuese el número de accionistas que concurran. En el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro de dicho Código, la segunda convocatoria se regirá por las disposiciones que anteceden. Las resoluciones en ambos casos se tomarán válidamente por mayoría de votos presentes. El Presidente presidirá las asambleas teniendo voz y voto, salvo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En su ausencia o impedimento presidirá el vicepresidente. El que preside la asamblea designará secretario y escrutadores, resolviendo las votaciones en caso de empate. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, en la caja de la sociedad, hasta tres días ante de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Artículo veinticinco: Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas firmado por el que preside la asamblea, el síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la misma asamblea. — V. Del Balance. — Artículo veintiséis: El balance anual se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año y se ajustará de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en su época. — VI.- Distribución de utilidades. — Artículo veintisiete: El Directorio propondrá anualmente a la aprobación de la asamblea la forma de la distribución de las utilidades líquidas y realizadas: Primero: Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. Segundo: El pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas en su caso y, luego el dividendo fijo de las mismas correspondientes al ejercicio considerado. Tercero: Los dividendos que se fijan para las acciones ordinarias y finalmente el adicional de las preferidas si se hubiere establecido. Si luego de la distribución efectuada queda remanente, la asamblea resolverá sobre el destino del mismo. — VII. Disolución de la sociedad —Artículo veintiocho: Producida la disolución de la sociedad por expiración del tiempo de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación por sanción de una asamblea extraordinaria con las formalidades de estos estatutos. Dicha liquidación salvo resolución contraria de la asamblea en el supuesto último será por su Directorio con la fiscalización del síndico. Los mandatos durarán mientras dure la liquidación, siempre que ésta termine ante de los tres años, pasado éste término una asamblea de accionistas designará los liquidadores que deberán continuar con dichas funciones hasta que esté terminada la liquidación. Una vez finalizada la liquidación se procederá a la partición para la cual, primeramente se reembolsará el capital integrado de las acciones preferidas, a continuación el capital integrado de las acciones ordinarias; luego el capital acumulativo de las acciones preferidas y finalmente el remanente entre las acciones ordinarias en proporción a sus integraciones. — Artículo veintinueve: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — E. May. — Angel L. Battistuzzi. — J. C. Mosto. — W. Walter. — Antonio Maiz. — Horacio Alonso Colgre. — C. Besada. — Federico Strauss. — Aurelio Dassat. — R. A. Pertica. — María E. P. de May. — L. M. Battistuzzi. — Nicolás D'Agati. — Nicolás Soin. — Eusebio Carbajo. — José Carlini. — Andrés Bran. — Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, catorce Nov. mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente Nº dieciséis mil doscientos noventa y dos/cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Conductores May Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto del veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Conductores May Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés vuelta (23 vta.) y cincuenta y tres (53) a cincuenta y cinco (55). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cinco (45) y planilla de fojas treinta (30). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº nueve mil novecientos tres. — Frondizi. —Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente le expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firma por ante mí, conjuntamente con los testigos don Humberto M. Bergallo y don Juan Carlos José Canatelli, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Mosto. — H. M. Bergallo. — Juan Carlos J. Canatelli. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en el cual se encuentra extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno los que llevan la siguiente numeración: de la serie S correlativos del dos millones noventa mil trescientos treinta y cinco al número dos millones noventa mil trescientos cuarenta y cinco, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.000.— e.8|5-Nº 3.823 v.8|5|59

MELATI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Poder Ejecutivo, por Decreto Nº 1.147, autorizo la reforma del artículo diecisiete de los Estatutos de la Sociedad: "MELATI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MARITIMA", quedando en consecuencia modificado en la siguiente forma: Artículo Décimoséptimo: — Los ejercicios económicos terminan en el último día del mes de febrero de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea General para remuneraciones del Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General para remuneraciones del Síndico; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle, la que podrá incluso aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y/o fondos de previsión o ser total o parcialmente distribuídos como dividendos entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones o ser capitalizado". — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.8|5-Nº 14.087 D.T.-v.8|5|59

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la CONFITERIA PARIS, SOCIEDAD ANONIMA, dando cumplimiento al artículo 369 Código Comercio, hace saber que de acuerdo al Balance General del último ejercicio cerrado al 28 febrero 1958, su capital suscripto ha sufrido pérdidas que cubren el 50. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.8|5-Nº 3.833-v.8|5|59

ACLARACION

PANAMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 4|5|59, figuró mal el título de la citada sociedad; donde dice: Parana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Debe decir: Panamá Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

e.8|5-Nº 13.913-v.8|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MOLINO DE LEGUMBRES FORMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Pedro Formica, italiano, con domicilio en la calle Nueva York 4735, de esta Capital; Jorge Oscar Formica, argentino, Tequendama 4172 y Josefina Rosso de Formica, italiana, Nueva York 4735, todos casados y mayores de edad, reunidos con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, acordaron las siguientes cláusulas: Denominación y domicilio. Primero: La sociedad se denominará "MOLINO DE LEGUMBRES FORMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Nazarre 3811, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier otro punto de la Capital o interior. — Objeto y fines sociales. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un molino de legumbres y la comercialización de sus productos y productos afines a la industria de la alimentación. — Operaciones que podrá realizar la sociedad. Tercero: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá realizar además de las operaciones enumeradas por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y 8 y 608 del Código de Comercio, los siguientes actos, debiéndose tener presente que esta enunciación no es limitativa: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, de contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes, aun anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y/o promover la constitución de ellas; d) tomar dinero de prestado, ya sea de particulares o de Bancos oficiales, mixtos o privados, del país o del extranjero, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal o de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo; e) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; f) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, y transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, siendo suficiente la comparencia de un solo gerente a los efectos de absolver posiciones o reconocer documentos; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) en general realizar toda clase de actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen con los fines sociales, pero ninguno de ellos podrá efectuarse en favor particular de alguno de los socios o de terceros. — Capital. Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos doscientos ochenta mil moneda nacional, cuyo monto pertenece a los contratantes según balance practicado al 30 de noviembre de 1958, que se acompañará al Tribunal de Comercio. Se divide dicho capital en dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, aportando como sigue: José Pedro Formica, mil trescientas cincuenta cuotas; Jorge Oscar Formica, mil trescientas cincuenta cuotas y Josefina Rosso de Formica, cien cuotas. El capital ha sido suscripto e integrado totalmente en dicha proporción en instalaciones, maquinarias, mercaderías, créditos, muebles y útiles, conforme al precitado balance. — Dirección y administración. Quinto: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre e individualmente, cualquiera de los actos y operaciones enumerados en la cláusula tercera, sean ellos ordinarios o extraordinarios, siempre que se vinculen con los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes. Desígnase en este acto gerentes a los señores José Pedro Formica y Jorge Oscar Formica, quienes gozarán de la remuneración que les fije la asamblea de socios. — Duración. Sexto: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar del 1º de diciembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios que representen la mayoría absoluta de capital, resolver su disolución anticipada, venta total y/o liquidación. Igualmente podrán los socios con la misma mayoría, al vencimiento del término, resolver la continuación de la sociedad por el término que pactaren, reintegrándole a la minoría disidente, si la hubiere, el valor de sus cuotas dentro de la pauta establecida por el artículo 354 del Código de Comercio. Previamente los socios que votaren por la continuación de la sociedad y los que en definitiva se adhirieran a la mayoría, podrán ejercer la opción que por esta cláusula se les acuerda, de adquirir las cuotas de los que no deseen continuar, que se prorratearán entre todos los interesados en proporción a sus capitales, si no se llegare a un acuerdo para su distribución. En todos los casos, tanto el reintegro como el pago de las cuotas adquiridas por la mayoría, se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con intereses bancarios, debiéndose proceder inmediatamente a suscribirse el contrato de reducción de capital o cesión de cuotas en su caso, e inscribirse en el Registro Público de Comercio conjuntamente con la prórroga que se acuerde. — Séptimo: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad; para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requerirá el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital, forma en que también serán resueltos los asuntos sociales, salvo disposición contraria de estos estatutos. — Octavo: Ningún socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto favorable de la unanimidad de sus consocios. — Noveno: Si por fallecimiento de uno de los socios, alguno de los demás lo heredaran, éste acrecerá sus cuotas de acuerdo con su derecho sucesorio. Para la incorporación de herederos o legatarios de socios fallecidos que no sean a su vez miembros

de la sociedad, se requerirá el voto de la mayoría, pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela, si fueren menores, y en todo caso los herederos deberán unificar su representación. — Balance, utilidades y pérdidas. Décimo: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, que deberán ser sometidos a la consideración de los socios y aprobados por mayoría de votos computados según el capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital; b) las sumas necesarias para amortizaciones, reservas facultativas, fondo de despido y/o habilitaciones al personal que los socios resuelvan por mayoría; c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, si éstos por mayoría de votos no resolvieran capitalizarlo o darle otro destino. — Liquidación. Décimo Segundo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por la persona, socia o no, que se designe por mayoría de votos. El liquidador deberá proceder en primer lugar, a pagar las deudas sociales. Luego reintegrará el capital aportado por los socios y sus saldos en cuentas particulares, si las hubiere, y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, serán distribuídas en proporción a los aportes. Tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes de la sociedad, debiendo ante todo intentar la venta en block del o de los establecimientos de acuerdo con la Ley 11.867. Cualquiera de los socios tendrá derecho de adquirir los bienes de la sociedad en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros, haciéndose en defintiva la adjudicación al mejor postor. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a decisión de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de los jueces arbitradores a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Formica. — Jorge Formica. — Josefina Formica. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.8|5-Nº 14.067 D.T.-v.8|5|59

ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de marzo de 1959, los componentes de la sociedad "ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto ampliar su capital social y en consecuencia modificar el artículo tercero de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "Tercero: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando ambos socios un mil cuotas cada uno o sea un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: El socio Antonio o Antonio Pascual Terranova doscientas cincuenta cuotas ya aportadas al capital anterior, su parte mitad de los rodados y materiales y cien mil pesos a integrar con futuros aportes. El socio Francisco Ricardo Terranova hace su aporte en idéntica forma". — Firmado: Antonio Terranova. — Francisco Ricardo Terranova.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.8|5-Nº 14.066 D.T.-v.8|5|59

LUIS R. GRAZIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: Los señores Luis Rafael Teófilo Graziani, Luis Jorge Graziani y Rafael Ricardo Graziani, los dos primeros ingenieros civiles y el último arquitecto, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, piso tercero, en su carácter de socios y únicos componentes de "LUIS R. GRAZIANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, folio trescientos noventa y tres, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el referido registro el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos diecinueve, folio doscientos cuarenta y cinco, libro doce; el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos sesenta y nueve, folio doscientos setenta y una, libro diecisiete; el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos ochenta y ocho, folio cincuenta y siete, libro veintiuno; el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos ochenta y dos, folio doscientos veintiocho, libro veintisiete; y el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, folio cien, del libro treinta y cinco, han convenido lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de un millón de pesos moneda nacional, a la suma de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, a cuyo efecto cada uno de los socios suscribe cinco mil cuotas por un importe de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Los importes suscriptos se hallan totalmente integrados, mediante la transferencia a la "cuenta capital", efectuada el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de los respectivos créditos que tenían los socios en cuenta corriente en la sociedad, según constancias de los libros de contabilidad de ésta y de conformidad a la pericia contable practicada el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega al presente. — Segundo: Modificar la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: dos Luis Rafael Teófilo Graziani, ocho mil trescientas treinta y cuatro cuotas, lo que hace un total de ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Luis Jorge Graziani, ocho mil trescientas treinta y tres cuotas, por un importe de ochocientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; y don Rafael Ricardo Graziani, igual número de cuotas y por la misma suma que el anterior". — Tercero: Retrotraer los efectos del aumento del capital social y de la modificación contractual al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Rafael Teófilo Graziani. — Luis Jorge Graziani. — Rafael Ricardo Graziani.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 14.059 D.T.-v.8|5|59

FABIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a 19 de febrero de 1959, entre los señores Antonio López, argentino, domiciliado en la calle O'Connor 641, Ramos Mejía; Rolf Laacer, suizo, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 3828, 5º piso, de la Capital Federal; y Vicente Juan Roger, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Domingo Savio 2909, San Isidro, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FABIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en Avenida Libertador General San Martín Nº 3828, quinto piso, o en el lugar que los socios convengan más adelante, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de mercaderías en general y productos de toda clase; fabricación, industrialización y comercialización de materias primas metalúrgicas, textiles, automotrices y lácteas, así como su industrialización anexa y complementaria; construcciones inmobiliarias de todo tipo y operaciones inmobiliarias, financieras, representaciones, comisiones y mandatos en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y aportado íntegramente en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y enseres, todo conforme al inventario firmado por los socios que corre por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán prorrogarla por diez años otorgando un instrumento antes de finalizar el término prefijado, considerándose que desisten de prorrogarla por el hecho de dejar transcurrir esa fecha sin proceder a su renovación, en cuyo caso se dará por disuelta y se practicará su liquidación con arreglo a derecho. También podrá ser disuelta antes del plazo fijado a pedido de cualquiera de los socios, si en un balance se acusaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revisten el siguiente carácter: señor Roger, gerente general; señor Laager, gerente administrativo; y señor López, gerente comercial, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones, firmando dos quienes quiera de ellos indistintamente, excepto para el endoso de cheques o documentos a depositar, en cuyo caso podrá hacerlo uno sólo, todo con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros o negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta o por cualquier título, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio por los mismos conceptos, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazo con garantías reales o no y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto, contrato o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de derecho o locación; cobrar percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también consentir todos esos actos; f) Hacer emisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o sociedades y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central e Industrial de la República Argentina, Banco Francés e Italiano, Banco Español del Río de la Plata y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, tasa de interés y forma de pago; i) Depositar en los Bancos, especialmente los ya nombrados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente los ya nombrados y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar endosar enajenar ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos y demás documentos de crédito, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; cobrar y percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de sus intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, otorgar y firmar los recibos que fueren del caso, dar cartas de pago y suscribir cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes, marcas u otros sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestos y protestas, practicar, aprobar o desaprobar inventarios, avalúos o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma respectiva. Las resoluciones se tomarán por unanimidad excepto en los casos de simple administración. — Sexta: Anualmente el 31 de enero de cada año se practicará el balance general del giro social y sobre el activo fijo se practicarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. El balance deberá quedar terminado y a disposición de los socios el 31 de marzo de

cada año. Los socios podrán oponerse durante treinta días y transcurrido el término indicado el balance, así como el proyecto de distribución de utilidades quedará aceptado. — Séptimo: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se repartirán entre los socios en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Después de un año del giro de la sociedad, se fijará el sueldo de cada gerente, de común acuerdo entre las partes.— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz ingresarán en la sociedad debiendo unificar la representación. En caso de qué éstos no deseen continuar en la Sociedad se les liquidará el haber que les corresponda de acuerdo con un balance especial que se practicará al efecto, y el saldo que arroje será abonado en seis meses consecutivos mediante pagarés de igual importe. — Décima: Los socios que al vencimiento del contrato o antes decidieran retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo con un año de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a liquidar su haber conforme a la cláusula novena. — Undécima: En caso de que cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas los demás tendrán opción a adquirirlas en proporción a su capital. De no acordarse los socios sobre el valor de las cuotas el diferendo será resuelto por árbitros amigables componedores. Ningún socio puede reemplazarse sin la conformidad de los otros dos. — Duodécima: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios o de terceros que de común acuerdo designen éstos, quienes obrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier duda o dien el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de m$n. 30.000.— en favor de la otra parte que se allanara a cumplirlos, la que deberá abonar dentro de 30 días de notificado de la resolución respectiva. En prueba de conformidad entre las partes se firma el presente en el lugar y fecha ya indicados al comienzo del presente contrato. — Roge. — Rolf Laager. — Antonio López. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.050 e.8|5-Nº 14.051 D.T.-v.8|5|59

GOROJOVSKY Y CALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Mario Gorojovsky, mayor de edad, casado, argentino, y Ceferino Calvo, mayor de edad, casado, argentino, ambos domiciliados en esta Capital calle Cuenca 4577, y en su carácter de componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de GOROJOVSKY Y CALVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cuenca 4577, Capital Federal, con fábrica de repuestos eléctricos para automotores, y cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de abril de 1952, bajo el número 602 al folio 305 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliado su capital social mediante nuevo contrato celebrado entre las partes con fecha 1º de enero de 1955, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de marzo de 1955, bajo el número 291 al folio 229 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamete ampliado su capital, mediante contrato celebrado entre las partes con fecha 30 de marzo de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de junio de 1957, bajo el número 1.503 al folio 332 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º) En virtud de que el contrato original y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1 del mismo, la duración de este contrato era por el término de 5 años a partir del 1º de enero de 1952, por lo que el mismo ha caducado el 31 de diciembre de 1956, el que fué prorrogado mediante nuevo contrato celebrado entre las partes el día 30 de marzo de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de junio de 1957, bajo el número 1.503 al folio 332 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el término de dos años, a partir del 31 de diciembre de 1956, por lo cual el mismo ha caducado el 31 de diciembre de 1958; resuelven ampliar la duración del mismo a contar del 31 de diciembre de 1958 por el término de cinco años, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. — 2) Asimismo resuelven ampliar el Capital Social a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Legal ($ 3.000.000.—) representado por 3.000 (Tres Mil) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) m|l. cada una, en un todo de acuerdo al balance general practicado con fecha 31 de diciembre de 1958, que se acompaña y que forma parte integrante del presente, totalmente integrado y aportado en la siguiente forma: el señor José Mario Gorojovsky 1.800 cuotas de pesos 1.000.— cada una o sea pesos 1.800.000.— (un millón ochocientos mil pesos) moneda legal, y el señor Ceferino Calvo 1.200 cuotas de pesos 1.000.— cada una o sea pesos 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos) moneda legal. — 3) Asimismo dejan establecidos los componentes de la razón social que las demás cláusulas especificadas y establecidas en el contrato originario, del que se hace mención en el presente, y no modificadas por éste, continúan con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 1959. — Enmendado "cláusulas" Vale. — Ceferino Calvo. — José Mario Gorojovsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Ceferino Calvo" y "José Mario Gorojovsky" pertenecen a los señores, don Ceferino Calvo y don José Mario Gorojovsky, por haber sido puestas en mi presencia. — doy fe. — Abraham Chernovetzky, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 14.049 D.T.-v.8|5|59

PUBLICIDAD PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerde Comercio de Registro, Dr. Jean Chris-Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "PUBLICIDAD PORTEÑA", S. R. LTDA., modificó la cláusula 6ª de su contrato, que queda así: Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Todo según documento del 17 de diciembre de 1958. — Roberto Vicente. — Ernesto Walter Russ.

Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.8|5-Nº 14.050 D.T.-v.8|5|59

FADEFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que don Juan García Fortini, cede y transfiere las 67 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "FADEFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Pedro Bartolomé Gargiulo, 66 cuotas y a don Norberto Antonio Míguez, 1 cuota. — Fdo.: Juan García Fortini, Oscar Fadel, Norberto Antonio Míguez y Pedro Bartolomé Gargiulo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.8|5-Nº 14.056 D.T.-v.8|5|59

FADEFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que don Pedro Gargiulo, cede y transfiere las cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FADEFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Norberto Antonio Míguez. — Fdo.: Juan García Fortini, Oscar Fadel, Pedro Gargiulo, Norberto Antonio Míguez.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.8|5-Nº 14.057 D.T.-v.8|5|59

MIGUEL SCHVERDFINGER Y CIA., SASTRERIAS FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Miguel Schverdfinger, doña Sofía Toker de Schverdfinger, doña Berta Esther Schverdfinger de Grinberg, doña Clara Schverdfinger de Goldman, doña Olga Schverdfinger de Sadovnik y doña María Elisabeth de Vincenti de Sassetti, por una parte, en adelante los vendedores; y don José Schverdfinger, don Bernardo Schverdfinger y don Julio Schverdfinger, por la otra parte, en adelante los compradores, se conviene lo siguiente: Primero: Los vendedores venden, ceden y transfieren a los compradores, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, la totalidad de las cuotas de capital, parte de reservas y utilidades hasta dicha fecha en "MIGUEL SCHVERDFINGER Y CIA. SASTRERIAS FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Agosto de 1945, bajo el número 1150, al folio 48 del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y nuevamente modificada por transferencia de cuotas según instrumentos inscriptos con fecha 9 de abril de 1947, al número 306, del folio 235, del libro once y de fecha 13 de julio de 1948 al número 982, del folio 485, del libro trece. Dicha cesión se efectúa por la suma total de doscientos setenta y siete mil ciento ochenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional. — Segundo: Los compradores adquieren las trescientas cincuenta cuotas en la siguiente proporción: don José Schverdfinger, ciento diez cuotas; don Bernardo Schverdfinger, ciento diez cuotas, y don Julio Schverdfinger, ciento treinta cuotas. Las partes de reservas y utilidades se adquieren por partes iguales. — Tercero: Los compradores acuerdan modificar con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas que resulten anualmente, después de descontarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que este alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción". — Cuarto: Como consecuencia del presente convenio, los vendedores dejan de pertenecer a la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular y autorizando a don Miguel Schverdfinger para actuar en su representación a los efectos de la inscripción del presente convenio y del cobro de sus importes, que serán abonados en doce cuotas trimestrales iguales, la primera a partir del 1º de setiembre de 1956. Se deja formalizado el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R. "compradores". Vale. — Fdo.: Miguel Schverdfinger. — Bernardo Schverdfinger. — Elsa de V. de Sassetti. — Sofía T. de Schverdfinger. — Berta E. S. de Grinberg. — María Olga S. de Sadovnik. — Clara S. de Goldman. — Julio Schverdfinger. — J. Schverdfinger. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores, Miguel Schverdfinger, José Schverdfinger, Bernardo Schverdfinger, Julio Schverdfinger y a las señoras, Sofía Toker de Schverdfinger, Berta Esther Schverdfinger de Grinberg, Clara Schverdfinger de Goldman, Olga Schverdfinger de Sadovnik y María Elisabeth de Vincenti de Sassetti, han sido puestas ante mí doy fe. — Buenos Aires, trece de abril de 1959. — Fdo.: Carlos Luis Rossi. Hay un sello y una estampilla. Firmado: J. Schverdfinger. B. Schverdfinger. J. Schverdfinger.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 14.047-D.T.-v.8|5|59

MIGUEL SCHVERDFINGER Y CIA. SASTRERIAS FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Schverdfinger, Moisés Salomón Burman, Moisés Guitler, Luis Burman, Bernardo Burman y León Wéller, se conviene lo siguiente: Los señores Moisés S. Burman, Moisés Guitler, Luis Burman, Bernardo Burman y León Weller, venden, ceden y transfieren a don Miguel Schverdfinger, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, la totalidad de las diez y nueve cuotas, de quinientos pesos moneda nacional cada una, que constituyen el total de sus aportes a "MIGUEL SCHVERDFINGER Y CIA., SASTRERIAS FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también sus partes de reservas y utilidades, y lo que por cualquier otro concepto les pueda corresponder, hasta el 31 de diciembre de 1949, por la suma de diez y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en total, cuyo importe reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: León Weller. — Bernardo Burman. — Moisés A. Burman. — Luis Burman. — Moisés Guitler. — Miguel Schverdfinger. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y corresponden a los señores León Weller, Bernardo Burman, Moisés Salomón Burman, Luis Burman, Moisés Guitler y Miguel Schverdfinger, han sido puestas ante mí, doy fe. — Firmado: Carlos Luis Rossi. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.8|5-Nº 14.048-D.T.-v.8|5|59

E. P. A.

EXPORTADORA PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Tomás Carlos Portela, argentino, soltero y don Carlos Portela, argentino, soltero, domiciliados ambos, en la calle Maza Nº 1436, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente constituyen con efecto retroactivo al primero del corriente mes de enero de este año mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compraventa de frutos del país en general, consignaciones, importaciones y/o exportaciones de los mismos, como así también la importación de automotores y herramientas en general, sin perjuicio de extender sus actividades comerciales, en la forma que lo estimen más conveniente sus socios, por unanimidad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de: "E. P. A." EXPORTADORA PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose el plazo de su duración en diez años, por lo cual el mismo se extiende hasta el treinta y uno de dicieimbre de mil novecientos sesenta y ocho, estando su domicilio y asiento principal de los negocios ubicado en esta ciudad. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente sus-

cripto e integrado y representado por mercaderías, envases y muebles y útiles, valores que surgen del inventario y balance, suscriptos por los socios y certificados por el Contador Público Nacional don Manuel F. Asorey, que se consideran parte integrante del presente contrato, correspondiendo a don Tomás Carlos Portela, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a don Carlos Portela, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que la ejercerán con el título de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual y firmando con la suya personal debajo del sello de la razón social establecida, teniendo todas las facultades de administración y dirección sin limitación alguna, inclusive los poderes enunciados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco a prestaciones gratuitas, fianzas y/o garantías a favor de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago, tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraerlos total o parcialmente, antes y durante la vigencia del contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y/o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos privados necesarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante las instituciones y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Acción Social y la Dirección General Impositiva, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; f) percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo la presente enumeración no limitativa sino enunciativa. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, con intervención personal de los socios. A los efectos de los mismos se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones que establece o establezca en el futuro, la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza, si éste fuera menor; c) se constituirá una cuenta que se denominará "Fondo de Reserva Leyes Sociales" que se incrementará con la doceava parte de los salarios percibidos por el personal obrero o empleado al día del balance; d) determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro "Fondo Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Independientemente de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, se practicarán durante el ejercicio balances mensuales de comprobación de saldos del libro mayor y auxiliares, que se transcribirán en el libro rubricado de "Balances" y que después de considerados deberán ser firmados por los socios, en prueba de conformidad. Los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios dentro del mes posterior y las observaciones, si las hubiere, deberán debidamente fundadas ser presentadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión que consideró el respectivo balance. En los casos de asambleas para considerar el balance general anual queda establecido que la misma deberá efectuarse dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. No habiendo observaciones que formular al mismo, se considerará a éste aprobado. En el supuesto de observaciones ellas deberán ser fundadas por escrito y ser presentadas dentro de los quince días posteriores, pasados los cuales no se admitirá discusión alguna. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado, deberá optar dentro de los treinta días de ocurrido tal evento, por: a) continuar las operaciones comerciales con los herederos, en la persona de su único representante; b) disolver parcialmente la sociedad adjudicándose a los herederos del causante los haberes correspondientes al mismo, que se harán efectivos en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo deudor; c) dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad. En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuído con los quebrantos y el saldo de sus cuentas particulares. En ningún caso podrá reclamarse importe alguna por llave de negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Octava: Se establece que en caso de pérdidas que en cualquier ejercicio alcanzara al treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación ésta que deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. — Novena: Queda entendido que todas las disposiciones sociales, fuera de las enunciadas precedentemente deberán ser tomadas por unanimidad. — Décima: Se determina expresamente que los socios no podrán individualmente, ni asociados a terceros, efectuar operaciones similares al del objeto social. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma, los dos socios gerentes y/o su representante legal de alguno de ellos en el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o en caso de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación del presente o por cualquier otra causa relacionada con el giro social, deberá ser ésta resuelta con expresa renuncia de recurrir al fuero judicial, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte; quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en el lugar y fecha precedentemente consignados. — Tomás Carlos Portela. — Carlos Portela.

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.400-e.8|5-Nº 14.043 D.T.v.8|5|59

BASSINO,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Romualdo Bassino, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avda. Sáenz número trescientos once; don Oscar Bassino, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número trescientos ochenta y ocho, séptimo piso, departamento número trece; don Víctor Raúl Bassino, argentino, casado, con domicilio en la calle Sayos número cinco mil novecientos cincuenta y uno y don Oscar Bustamante, argentino, casado, con domicilio en la calle Francisco Maderna número dos mil novecientos sesenta y nueve, se ha convenido formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente constituyen con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra-venta y|o fabricación de repuestos, accesorios y demás implementos para motocicletas y motonetas; compra, venta de motocicletas y motonetas; importación y exportación de los mismos, sin perjuicio de extender sus actividades comerciales, en la forma que lo estimen más conveniente sus socios, por unanimidad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose el plazo de su duración en cinco años, por lo cual el mismo se extiende hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, estando su domicilio y asiento principal de los negocios ubicado en la Avenida Sáenz número trescientos nueve, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles y demás valores que surjen del inventario-balance, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Manuel F. Asorey, que se considera parte integrante del presente contrato, correspondiendo a don Romualdo Bassino, cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Oscar Bassino, cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Víctor Raúl Bassino, cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y a don Oscar Bustamante, cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, debiendo firmarse debajo del sello de la razón social establecida, con sus firmas particulares. A ese fin tendrán todas las facultades de administración y dirección sin limitación alguna, inclusive los poderes enunciados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco a prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías a favor de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago, tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraerlos total o parcialmente, antes y durante la vigencia del contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y bancarios, ya sea oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos privados necesarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la sociedad ante las instituciones y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Acción Social y la Dirección General Impositiva, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; f) percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo la presente enumeración no limitativa sino enunciativa. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general del giro social, con intervención personal de los socios. A los efectos de los mismos se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones que establece o establezca en el futuro, la Dirección General Impositiva. b) las mercaderías serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza, si éste fuera menor. c) se constituirá una cuenta que se denominará "Fondo de Reserva Leyes Sociales" que se incrementará con la doceava parte de los salarios percibidos por el personal obrero o empleado, al día del balance. d) determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro "Fondo Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Independientemente de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, se practicarán durante el ejercicio, balances mensuales de comprobación de saldos del libro mayor y auxiliares, que se transcribirán en el libro rubricado de "Balances" y que después de considerados deberán ser firmados por los socios, en prueba de conformidad. Los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios dentro del mes posterior y las observaciones, si las hubiere, deberán debidamente fundadas ser presentadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión que consideró el respectivo balance. En los casos de asambleas para considerar el balance general anual queda establecido que la misma deberá efectuarse dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. No habiendo observaciones que formular al mismo, se considerará a éste aprobado. En el supuesto de observaciones, ellas deberán ser fundadas por escrito y ser presentadas dentro de los quince días

posteriores, pasados los cuales no se admitirá discusión alguna. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado, deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido tal evento, por: a) continuar las operaciones comerciales con los herederos, en la persona de su único representante. b) disolver parcialmente la sociedad adjudicándose a los herederos del causante los haberes correspondientes al mismo que se harán efectivos en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo deudor. c) dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad. En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuídos con los quebrantos y el saldo de sus cuentas particulares. En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio; marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente; renunciándose expresamente a ello. — Octava: Se establece que en caso de pérdidas que en cualquier ejercicio alcanzara al treinta por ciento del capital, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación ésta que deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. — Novena: Queda entendido que todas las disposiciones sociales, fuera de las enunciadas precedentemente deberán ser tomadas por unanimidad. — Décima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y capacidad al servicio de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial, con excepción del socio don Oscar Bassino, al que se le autoriza para extender su radio de acción a otros negocios o actividades, sin perjuicio de la preferente atención de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma, los socios gerentes y|o su representante legal de alguno de ellos en el caso de fallecimiento o incapacidad: — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o en caso de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación del presente o por cualquier otra causa relacionada con el giro social, deberá ser ésta resuelta con expresa renuncia de recurrir al fuero judicial, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de ello en el lugar y fecha precedentemente consignados. — Romualdo Bassino. — Oscar Bassino. — Víctor Raúl Bassino. — Oscar Bustamante. — Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.000.— e. 8|5-Nº 14.041 D.E. v. 8|5|59

B. OHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 31 de diciembre de 1958, el señor Isaac Gojhgilerint cede, vende y transfiere a favor de los señores Bencian Ohman y Pablo Ojman sus veinte cuotas de mil pesos cada una que poseía en la sociedad "B. OHMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la siguiente proporción: Quince cuotas al señor Bencian Ohman y cinco cuotas al señor Pablo Ojman. El precio de la cesión se realiza por la suma de pesos veinte mil m|n. de c|l. y con motivo de la presente cesión, el señor Isaac Gojhgilerint se retira de la sociedad desde la fecha indicada, renunciando a su cargo de gerente, quedando en consecuencia totalmente desvinculado a la misma. Asimismo, se modifica la cláusula sexta del contrato, quedando en la siguiente forma: Sexto: — Que por este acto los socios Bencian Ohman y Pablo Ojman modifican la cláusula sexta del contrato en el sentido que las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Bencian Ohman el sesenta y cinco por ciento y al socio Pablo Ojman el treinta y cinco por ciento, modificando también la cláusula tercera en el sentido que ambos socios Bencian Ohman y Pablo Ojman quedan nombrados socios gerentes en forma conjunta, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios y con las facultades establecidas en el contrato social: Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 8|5-Nº 14.033 D.T. v. 8|5|59

CASETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Cristian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Modificación de contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Leopoldo Juan Lavazza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento noventicuatro de esta Ciudad; Italo Bessi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; únicos socios de CASETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Emma Guerrieri de Lavazza, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pampa número dos mil ciento noventicuatro de esta Ciudad quien por este acto pasa a formar parte integrante de la misma: se conviene en proceder a la modificación del contrato social, celebrado el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en fecha veintiuno de julio del mismo año, bajo el número mil quinientos ochentinueve, al folio treintiséis del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la forma que sigue: Primero: — El capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se eleva, modificándose el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: "El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas suscriptas por los socios en la proporción que sigue: el socio Leopoldo Juan Lavazza, cuatrocientas cuotas por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Italo Bessi, cuatrocientas cuotas por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y la socia señora Emma Guerrieri de Lavazza, doscientas cuotas, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional integrándose de acuerdo a balance general que se suscribe por separado". — Segundo: Extiéndese el carácter de socio gerente a la señora Emma Guerrieri de Lavazza, así como también el uso de la firma social, de acuerdo a lo establecido por el artículo quinto del contrato social; correspondiéndole además todos los derechos y obligaciones que rigen para los demás socios en la totalidad de las cláusulas del contrato social. Tercero: — Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social, en cuanto no fueran modificadas por la presente. En prueba de conformidad, y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba enunciados. Firmado: — Leopoldo Juan Lavazza. — Italo Bessi. — Emma Guerrieri de Lavazza. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300. — e. 8|5-Nº 3.795-v. 8|5|59

COMPAÑIA EXPORTADORA DE FRUTOS DEL PAIS S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Pugliese, domiciliado en Guido Spano 15, Junín, Provincia de Buenos Aires, Elías Grauman, domiciliado en Chile 2425, Capital Federal, Roberto Oscar Defelippis, domiciliado en Catamarca 749, Capital Federal y Benjamín Lerner, domiciliado en Callao 353, 5º piso, departamento "A", Capital Federal, todos argentinos, solteros y mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y en un todo de acuerdo con la Ley 11.645. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA EXPORTADORA DE FRUTOS DEL PAIS S. R. L." que tendrá el asiento principal y la administración de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Su duración será de 10 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Importación y Exportación en General, por cuenta propia o ajena, a la representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras, a la fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías, a la realización de toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares; inclusa con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina y a efectuar cualquier acto necesario o conveniente, dado que lo expuesto precedentemente es sólo enunciativo y no limitativo del objeto social. — Artículo 3º: El Capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una, aportado por los socios en partes iguales. El citado capital se encuentra totalmente suscripto y surge del balance que los socios firman de conformidad y el cual forma parte del presente contrato. Dicho capital podrá ser aumentado sin límite, pudiendo aceptar nuevos socios, con la conformidad de todos los anteriores. Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin la aprobación de los demás socios, a quienes deberá previamente dar la opción para que se hagan cargo de las mismas. — Artículo 4º: El ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y en esta última oportunidad se practicará un Balance General a los efectos de establecer el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% de Capital Social; y el saldo, previas amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes; se distribuirá entre los mismos, al igual que las pérdidas, en partes iguales. — Artículo 5º: En caso de fallecimiento ó incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna, pudiendo los herederos, unificados en su representación, continuar en la sociedad en las mismas condiciones establecidas para el causante, siempre que todos los restantes socios así lo dispusieran. En caso contrario, su haber le será entregado dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, a cuya fecha se practicará un Balance General. La suma que corresponda a los herederos, se calculará y abonará de acuerdo a la valuación de los bienes teniendo en cuenta el costo de origen, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de marcas o llaves. — Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios actuales, a quienes se les designa gerentes con las más amplias facultades para actuar en forma conjunta e indistintamente, pudiendo adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y|o particulares y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios públicos o privados con sujeción a sus leyes y reglamentos, otorgar recibos, prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo, intereses, etc.; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, públicos o privados; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total y|o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. Interponer toda clase de recursos legales, apelar, solicitar embargos preventivos y definitivos o inhibitorios y sus cancelaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y realizar cualquier otra operación que esté de acuerdo con el objeto social. — Artículo 7º: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. Para representar y comprometer los negocios sociales, es necesaria la firma conjunta de dos de dichos socios, pudiendo excepcionalmente hacerlo uno cualquiera de ellos, previa autorización expresa de todos los restantes. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad, ni para garantizar operaciones de terceros. Para cualquier trámite a realizarse en Aduanas Nacionales o del exterior, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Artículo 8º: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llevará a un árbitro tercero nombrado por los árbitros primeros, antes del laudo. Este último fallo será inapelable. — Artículo 9º: La liquidación de la sociedad, ya sea por extinción del plazo de su duración o por resolución anticipada, será practicada por los socios gerentes. — Artículo 10º: En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: A. Pugliese. — E. Grauman. — R. O. Defelippis. — B. Lerner.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e. 8|5-Nº 3.789-v. 8|5|59

DISTRIBUIDORA TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Eliezer Rozenblum, argentino naturalizado, domiciliado Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco; Raquel Rosa Nisenbaum de Rozenblum, argentina, domiciliada Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco; Rita Rozenblum, argentina, domiciliada Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco; Benjamín Beibe, polaco, domiciliado Luis Viale novecientos setenta y dos; la Sociedad "Sat-Len Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por su socio gerente Salvador Waingart; Luis Efendovich, argentino, domiciliado Tres Arroyos setecientos cuarenta; Beatriz Rozenblum, argentina, de veinte años de edad, domiciliada Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco; Elvio Salvador Waingart, argentino, domiciliado Sarmiento dos mil cuarenta y seis; y Lila Sánchez de Waingart, uruguaya, domiciliada en Sarmiento dos mil cuarenta y seis, todos mayores de edad y hábiles, excepto doña Beatriz Rozenblum de la edad expresada precedentemente, convienen por este acto lo siguiente: Primero: Los señores Eliezer Rozenblum, Raquel Rosa Nisen-

baum de Rozenblum, Rita Rozenblum, Benjamín Beibe y Sat-Len S. R. L.", son componentes de la Sociedad "DISTRIBUIDORA TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, tomo cuatrocientos cuarenta y cinco, folio trescientos doce, libro treinta y dós, año mil novecientos cincuenta y siete, con sede de sus negocios sociales en la calle Lavalle dos mil doscientos diez y ocho. — Segundo: Que por este acto el señor Luis Efendovich, cede, vende y transfiere a Beatriz Rozenblum, sus diez y nueve cuotas de pesos un mil cada una que posee en la sociedad, por el importe de pesos diez y nueve mil moneda nacional de curso legal, que declara el cedente haber recibido antes de ahora, y que por este acto el padre de la cesionaria don Eliezer Rozenblum autoriza a la misma a ejercer el comercio y a participar en la sociedad, con motivo de la presente cesión el señor Luis Efendovich coloca a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Que por este acto la Sociedad "Sat-Len S.R.L.", socia de esta sociedad, representada por su socio gerente, con uso de la firma social, cede, vende y transfiere las trescientas cuotas de pesos un mil cada una que posee la sociedad "Sat-Len S. R. L." en la sociedad "Distribuidora Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Salvador Waingart, Elvio Salvador Waingart y Lila Sánchez de Waingart en la siguiente proporción: Doscientas diez cuotas al señor Salvador Waingart y cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Elvio Salvador Waingart y Lila Sánchez de Waingart, siendo los tres cesionarios a su vez socios de la sociedad "Sat-Len S.R.L.", estableciéndose que esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, que los cesionarios abonaron antes de ahora. Con motivo de la presente cesión el señor Salvador Waingart continuará ocupando el cargo de gerente, ahora en su calidad de socio directo, con las mismas facultades y atribuciones establecidas en la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta, en el sentido que las ganancias y pérdidas que pertenecía a la cedente "Sat-Len S. R. L.", se distribuirán a los socios Salvador Waingart el veintidós y treinta y tres por ciento y a los socios Elvio Salvador Waingart y Lila Sánchez de Waingart el cinco y treinta y tres por ciento a cada uno. Las demás cláusulas del contrato quedan sin modificación alguna. Las presentes cesiones se realizan todas con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. En prueba de conformidad se firma el presente. — Eliezer Rozenblum. — R. N. de Rozenblum. — R. Rozenblum. — L. Efendovich. — B. Rozenblum. — S. Waingart. — Benjamín Beibe. — E. S. Waingart. — Lila S. de Waingart.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1959.— E|l. "Febrero" y "1959". Valen. — Testado: "Diciembre" y "1958". No valen. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.8|5-Nº 14.031 D.T.-v.8|5|59

GOMAREC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 27 de febrero de 1959, la sociedad "GOMAREC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, incrementando el capital de cada uno de los señores Angel M. Vázquez y Luciano J. Vázquez en noventa mil pesos, llegando a la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital a la fecha de cada uno de ellos.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.032 D.T.-v.8|5|59

SOCIEDAD SIROPLAT INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christen Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Hipólito Romano y Domingo Antonio Vito Plataroti, ceden, venden y transfieren las 115 cuotas de m$n. 1.000 cada una de que eran titulares en la "SOCIEDAD SIROPLAT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de m$n. 115.000.— a favor de los señores Jacinto Akil y Manuel Abrantes, quienes quedan en lo sucesivo como únicos integrantes de la firma y las adquieren en la siguiente proporción: El señor Jacinto Akil 58 cuotas y el señor Manuel Abrantes 57 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Se hace saber que la dirección y administración de la sociedad, será ejercida por uno cualquiera de los socios en su carácter de gerentes, quienes podrán en forma indistinta ejercer los actos a que se refiere la cláusula quinta del contrato originario.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 3.776-v.8|5|59

EMANUELE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto, que por escritura pública pasada ante el escribano Sr. Roque A. Barrere con fecha dos de octubre de 1958, ha quedado formalizada la transferencia de cuotas en la sociedad "EMANUELE HNOS. S.R.L.", en la siguiente forma: Los Sres. don José Salvador Emanuele y don Héctor Bruno Emanuele, hacen formal cesión y transferencia a favor de los Sres. Hilario Antonio José Emanuele, Bruno Luis Emanuele, Rodolfo Emanuele y María del Carmen Emanuele de Ientile de las 48 cuotas de $ 1.000 m|nal. cada una, por el importe total de $ 280.000 m|nal., declarando la Sra. doña María del Carmen Emanuele de Ientile.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.8|5-Nº 3.788-v.8|5|59

PLASTICA BORTZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tomás, Elías y Guillermo Bortz, argentinos, mayores de edad, hábiles, domiciliados en Lascano número 4285, Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "PLASTICA BORTZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lascano número 4285, Capital Federal y su duración será de veinte años a contar desde el primero de octubre de 1958. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, venta y exportación de artículos de material plástico y la importación de materias primas y máquinas para su procesamiento. — Tercero: El capital social será la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en bienes muebles y cuentas a cobrar y aportados de la siguiente manera: los señores Guillermo Bortz y Elías Bortz la suma de cuatrocientos cincuenta mil, pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno, y el señor Tomás Bortz la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de un mil pesos. — Cuarto: La administración y uso de la razón social estará a cargo de los señores Guillermo y Elías Bortz, en forma indistinta, estándoles expresamente prohibido usarla para otorgar garantías ajenas al giro social. En tal carácter podrán comprar, vender, permutar, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios y la utilidad resultante, previa reserva de ley del cinco por ciento, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Si fuese quebranto será soportado en igual forma. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los restantes adquirirán sus cuotas y créditos a su favor, por el valor que resulte del balance general que se practicará el día del hecho acaecido y en el que no se computará suma alguna por llave, clientela, marcas de comercio o fábrica, ni otro concepto inmaterial. El importe de la transferencia debe ser pagado en treinta cuotas mensuales e iguales sin interés, a contar del deceso o incapacidad. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación todos los socios actuarán como liquidadores de los bienes sociales. — Octavo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores, nombrados uno por parte, con facultades para nombrar un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones de los árbitros serán inapelables y de obligatoria aplicación entre los socios. En prueba de conformidad y a los efectos de su fiel cumplimiento se firma en Buenos Aires a 30 días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Guillermo Bortz. — Elías Bortz. — Tomás Bortz.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.8|5-Nº 3.787-v.8|5|59

LA TEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura otorgada ante el escribano Julio Martínez Perri con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, don Enrique Alejandro Bares, Alberto Santiago Monis, Fernando Alberto Laguardia, Ricardo José Bó y Edmundo Santiago Aráoz, ceden y transfieren a favor de los señores Gabriel Alfonso y Hugo Prósperi las trescientas veinte y una cuotas de capital que tienen y le corresponden en la Sociedad "LA TEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: J. M. Perri. — E. A. Bares. — A. S. Monis. — F. A. Laguardia. — R. J. Bó. — E. S. Aráoz.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.8|5-Nº 3.774-v.8|5|59

PASEIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Elisa Pazos de Paseiro Andion, Abelardo Víctor Alfredo Paseiro o Paseiro Andion y Pazos, Elisa Olivia Paseiro o Paseiro Andion, y Pazos y María del Carmen Paseiro o Paseiro Andion y Pazos, domiciliadas en la Capital Federal calle Venezuela 3376, en su carácter de herederos de don Abelardo Benjamín Paseiro Andion, venden, ceden y transfieren a "Altamira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en la Capital Federal, calle Sarmiento 528, las ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una y la suma de un millón trescientos diez y seis mil novecientos once pesos moneda nacional que arroja la cuenta particular de los cedentes en la sociedad "PASEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: E. P. de Paseiro. — E. Paseiro. — A. Paseiro. — J. López. — P. López.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.8|5-Nº 14.012 D.T.-v.8|5|59

IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS I. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Domingo José Ferraro, Moisés Luski, Lázaro Luski y Josué Luski en calidad de únicos integrantes de IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS I. A. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos doce, al folio trescientos ochenta y nueve del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas también en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos noventa y dos, al folio cuatrocientos veintisiete del libro veinte y el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número tres mil ochenta y seis, al folio treinta y nueve del libro treinta, resuelven y convienen: Primero: El señor Ferraro titular de ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean setenta mil pesos moneda nacional, las cede y transfiere con todos los derechos emergentes de las mismas a los demás suscriptos en las siguientes proporciones: a los señores Josué y Lázaro Luski cuarenta y cinco cuotas a cada uno de ellos y las cincuenta cuotas restantes, al señor Moisés Luski; esta cesión se efectúa al día de la fecha. — Segundo: La cesión referida en el artículo precedente se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por un total de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cesionarios abonan al cedente en este acto en dinero efectivo recibiendo el importe mencionado el señor Ferraro de plena conformidad y sirviendo el presente de suficiente recibo y comprobante para ello. — Tercero: Con motivo de la cesión de que da cuenta el presente, el señor Ferraro queda total y absolutamente desvinculado de la Sociedad, otorgando a la misma y a sus otros integrantes la más amplia carta de pago por todo concepto y con motivo de todas las relaciones que han tenido hasta la fecha. Igualmente se deja constancia que la cesión de cuotas, cuenta particular y demás derechos del señor Ferraro en la Sociedad, implica por parte de los socios restantes la conformidad de la gestión llevada a cabo hasta la fecha por dicho cedente, en representación de la Sociedad. — Cuarto: Se deja constancia que la cesión de todos los derechos efectuados según el presente por el señor Ferraro, se hace sobre la base de la lista de acreedores sociales que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente asegurando el cedente bajo su exclusiva responsabilidad que no existen otros acreedores fuera de los señalados en la lista mencionada. Conformes las partes con todo lo pactado suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Moisés Luski, Lázaro Luski, José Ferraro y Josué Luski.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.8|5-Nº 14.022 D.T.-v.8|5|59

ISAAC WOLF E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Wolf e Isidoro Wolf, únicos socios integrantes de la razón social "Isaac Wolf e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 14 de abril de 1954, bajo el Nº 659, al Fº 175 del Lº 26 de Contratos de S. R. L., y modificado por contrato inscripto el 21 de julio de 1955, bajo el Nº 1773, al Fº 445 del Lº 27 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido unificar en un solo cuerpo el contrato social y su modificación que se rige en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ISAAC WOLF E HIJO" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es en la calle Azcuénaga 528, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del lugar del país y del extranjero. — Tercero: Se fija el término de duración de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1959, hasta el 31 de diciembre de 1980, plazo que podrá ser renovado por voluntad de las partes y podrá ser disuelta en cualquier momento, previa notificación por telegrama colacionado a la sede social con 30 días de anticipación, y en este caso se practicará un balance general, pagándose los haberes a razón del 30 % al contado en efectivo y el saldo en 12 pagarés de igual valor con vencimiento escalonado de 30 en 30 días sin interés. A los efectos del balance antes mencionado, los valores de las instalaciones, mercaderías y demás bienes se calcularán al valor del día. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 400.000.00 m|n. c|l., dividido en 4.000 cuotas de $ 100.00 m|n. cada una, suscripto por partes iguales e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El objeto social será la fabri-

cación de corbatas, pañuelos, echarpes, afines y anexos, pudiendo desarrollar cualquier actividad similar o afín, comprar y vender muebles e inmuebles, participar de otras sociedades, asociarse, otorgar poderes y realizar cualquier acto lícito permitidos por las leyes de la Nación. — Sexto: Anualmente, cada 31 de diciembre, se realizará un Balance General. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y demás amortizaciones, provisiones y previsiones que se convenga de común acuerdo. — Séptimo: Ambos socios quedan designados gerentes y está a su cargo la administración social, gerencia y firma social en forma indistinta, con la sola firma personal que podrán emplear para cualquier acto y únicamente le es prohibido utilizarla en actos ajenos a los negocios sociales o en garantías en favor de terceros o en forma gratuita. — Octavo: Los retiros de los socios o cualquier decisión social serán asentados debidamente en el libro de actas sociales. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar previamente su personería. — Décimo: En caso de desavenencias por cualquier motivo entre las partes, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, que uno por cada parte o un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Isaac Wolf. — Isidro Wolf.

Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 14.011 D.T. v.8|5|59

ZICAVO HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Zicavo Hijos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Prórroga de Contrato e Incorporación de Socio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos Miguel Zicavo, Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, Lucía Zicavo de Izzo y Alicia Ana Zicavo, como únicos integrantes de la razón social ZICAVO HIJOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carabobo Nº 1078 de esta Capital Federal, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio al Nº 2622, folio 199 del libro 12 con fecha 28 diciembre de 1949, y sucesivas modificaciones de contrato inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio bajo el Nº 1584, folio 451 del libro 21, con fecha 25 de julio 1952; otra bajo el Nº 1485, folio 358 del libro 24, con fecha 28 julio de 1953; otra bajo el Nº 1498, folio 308 del libro 28, con fecha 29 de junio de 1955, y la última bajo el Nº 126, folio 224 del libro 29, con fecha 27 enero de 1956, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de veinte años (20 años) a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve la duración de la sociedad. — Segundo: Aceptar e incorporar dentro de la sociedad al señor Carlos Rodolfo Zicavo, de nacionalidad argentina, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo 6769 de esta Capital, a quien su padre el señor Carlos Miguel Zicavo, por medio de la presente lo autoriza para ejercer todos los actos de comercio. — Tercero: Se amplía el capital social en la cantidad de cuatro mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sean en total la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 450.000 m|n.), los que se suscriben en la siguiente forma: Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo suscribe tres mil seiscientas o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 360.000 m|n.); el señor Carlos Miguel Zicavo suscribe ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 80.000 m|n.); y el señor Carlos Rodolfo Zicavo suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 10.000 m|n.). La integración de los aportes suscriptos se ha cumplido conforme al balance general realizado en los bienes de la sociedad con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Totalizando el anterior capital integrado con el aumento actual, se tiene que el Capital Social de la sociedad asciende en la fecha a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m|n.), dividido en diez mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que se distribuyen entre los socios de acuerdo a lo siguiente: Carlos Miguel Zicavo posee cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. ($ 480.000 m|n.); Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo posee cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 400.000 m|n.), Lucía Zicavo de Izzo posee cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.); Alicia Ana Zicavo posee diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) y Carlos Rodolfo Zicavo posee diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Cuarto: La disposición contractual referente a la distribución de los beneficios o quebrantos se modifica en los siguientes términos: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: previa integración del Fondo de Reserva Legal con el cinco por ciento de utilidades, el saldo, se prorrateará entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Carlos Miguel Zicavo participa con el sesenta por ciento (60 %); Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo participa con el veintisiete por ciento (27 %); Lucía Zicavo de Izzo participa con el siete por ciento (7 %); Alicia Ana Zicavo participa con el tres por ciento (3 %) y Carlos Rodolfo Zicavo participa con el tres por ciento (3 %). Para el supuesto de existir pérdidas, las mismas se repartirán entre los socios de acuerdo a las proporciones indicadas precedentemente. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden los suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Miguel Zicavo, Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, Lucía Zicavo de Izzo, Alicia Ana Zicavo y Carlos Rodolfo Zicavo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e. 8|5-Nº 3.755-v. 8|5|59

PINLOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de 1959, entre los señores Héctor Bonifacio López, domiciliado en Congreso 328, Dto. 4, Villa Ballester y José Rómulo Codega, domiciliado en Pasco 1443, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a estas cláusulas: Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "PINLOP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta para toda clase de operaciones sociales, salvo para el depósito de fondos y valores en los Bancos en que será suficiente que uno solo de los socios haga los mismos y pueda con su sola firma endosar los cheques, documentos, etc., para su cobro y depósito en dichas cuentas, ya sean corrientes, a plazo, de ahorro o de cualquier otra naturaleza. Ambos socios asumen el carácter de gerentes. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de una empresa de pinturas y toda actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio, como cualquier otro negocio que derive de dicha explotación. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Uruguay 872, oficina 6, donde tendrá sus escritorios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por diez años, no pudiendo disolverse por ningún motivo antes del vencimiento del primer ejercicio social. Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar al otro en alguna forma auténtica y con una anticipación de 180 días, por lo menos, su deseo de retirarse de la sociedad o disolverla. En tal caso, el socio saliente renuncia desde ya a las utilidades que pudieran provenir de obras contratadas con posterioridad a la fecha del envío del telegrama. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 100,00 cada una, de las que corresponden mil cuotas a cada uno de los socios. Este capital está formado por los materiales, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros existentes en el establecimiento social y que resultan del inventario y balance que suscriben ambos socios y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se confeccionará un inventario y balance general y de las utilidades obtenidas se destinará un 5 por ciento a fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los dos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad, estándoles prohibido tener otras actividades lucrativas. — Novena: En caso de incapacidad o de fallecimiento de uno de los socios, el otro socio podrá optar o bien en continuar la sociedad con los herederos del fallecido, si éstos lo aceptasen, o bien disolver la sociedad sin más trámite, en cuyo caso estará a su cargo exclusivo la liquidación social, debiendo practicarse un balance e inventario al día del fallecimiento o de la incapacidad del socio, con la intervención de un representante de sus herederos. Una forma de la liquidación es hacerse cargo el socio sobreviviente o capaz del activo y pasivo social, desinteresando a los herederos del otro socio de la parte que les corresponde en la forma que se convenga — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y los que antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de divergencia, cuya resolución será inapelable y acatada por ambos socios sin recurso ulterior alguno, renunciando a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes declaran constituída esta sociedad, cuya publicación e inscripción se comprometen a efectuarla de inmediato. Fdo.: Héctor Bonifacio López. — José Rómulo Codega. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.950.— e.8|5-Nº 14.010 D.T. v. 8|5|59

DROGENWAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre a) Watco-Watson, Gordoniz y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por su presidente señor Lorenzo H. A. Güller, según así resulta de sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1958, bajo el Nº dos mil doscientos, al folio 231 del libro 51, tomo A del Registro de Sociedades Anónimas y de lo resuelto por el Directorio de la misma según acta Nº 447 a la que se refiere la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 1958, copia de la cual se acompañará al solicitarse la inscripción de la sociedad que se constituye por este acto, así como también de las asambleas generales en que resultaron elegidos los integrantes de ese Directorio; b) "Laboratorios Drogensol", Dorfman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1951, bajo el Nº tres mil setenta y cinco, al folio ciento veintidós del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio el 18 de febrero de 1952 bajo el Nº doscientos diez y nueve, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 19 de junio de 1952 bajo el Nº mil cuatrocientos quince, al folio trescientos ochenta y uno del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 16 de octubre de 1952 bajo el Nº dos mil doscientos cuarenta y tres, al folio cuatro del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 21 de agosto de 1953 bajo el Nº mil setecientos diez y seis, al folio trescientos noventa y tres del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente señor Aaron Dorfman, representación que resulta de dichos contratos y de la copia del acta labrada en el libro respectivo por los socios integrantes de la misma el día 23 de enero de 1959, copia de la cual se acompañará al solicitarse la inscripción de la sociedad que se constituye por este acto; c) El señor Dr. David Dorfman, de 52 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número 4639, y d) La señora doctora Emilia Azorín de Dorfman, de 31 años de edad, casada con don Aaron Dorfman, domiciliada en la calle Ayacucho número 49 - 1º B, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados, precedidos por las letras a), b), c) y d) una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "DROGENWAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo Nº 328 - 3er. piso, pudiendo ser cambiado por decisión de los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Asimismo la sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) la industrialización, comercialización, importación, exportación y representación de productos extractivos y/o de elaboración de índole química y/o farmacéutica; b) todo otro objeto lícito, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, constituir, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, registrar, comprar, vender, ceder o explotar toda clase de marcas de fábrica o de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales, constituir o tomar participación en toda clase de sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección crédito hipotecario, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial y particulares, de acuerdo con las leyes y decretos que los rijan. — Cuarto: La duración de la sociedad será de doce años a contarse desde la fecha, o sea hasta el día 31 de marzo del año 1971, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 11º de este contrato. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de m/n. $ 1.300.000.— (un millón trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.300 (mil trescientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: por Watco-Watson, Gordoniz y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: 600 (seiscientas) cuotas, o sean m/n. $ 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), de lo cual m/n. pesos 60.088 (sesenta mil ochenta y ocho pesos moneda nacional) en dinero efectivo y el saldo de m/n. $ 539.912 (quinientos treinta y nueve mil novecientos doce pesos moneda nacional) en especie; por "Laboratorios Drogensol", Dorfman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada: 340 (trescientas cuarenta) cuotas, o sean m/n. $ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional), de los cuales m/n. $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos moneda nacional) en dinero efectivo y el saldo de m/n. 335.500 (trescientos treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional) en especie: por el señor doctor David Dorfman: 350 (trescientas cincuenta) cuotas, o sean m/n. $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), de los cuales m/n. $ 1.255 (mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional) en dinero efectivo y el saldo de m/n. $ 348.745 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional) en espe-

cie, y por la señora doctora Emilia Azorín de Dorfman, 10 (10) cuotas, o sean m/n. $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), en dinero efectivo. Los aportes en especie que, como se ha dicho, efectúan Watco - Watson, Gordoniz y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, como también "Laboratorios Drogensol", Dorfman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Dr. David Dorfman, consisten en máquinas, aparatos, accesorios, muebles, útiles y materias primas para la fabricación libres de todo gravamen, los que se detallan en los inventarios por separado de cada uno de los socios mencionados y que, debidamente firmados por todos los componentes de la sociedad que se constituye, se agregan a este contrato como partes integrantes del mismo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida, en forma conjunta, por dos Gerentes que podrán ser o no socios o accionistas de las sociedades que integran la Sociedad que se constituye por este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente, los que deberán acompañar a su firma habitual el sello de la Sociedad. Sólo así la Sociedad podrá quedar obligada. Se designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los señores Aarón Dorfman, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 48, 1º B, y Lorenzo H. A. Güller, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juramento Nº 3106, pta. baja, B, y su designación en este acto no importa un mandato irrevocable ya que podrán ser removidos de sus cargos, uno o ambos, por la mayoría que establece la cláusula 10ª de este contrato. — Séptimo: Son atribuciones de los Gerentes, actuando en la forma conjunta antes indicada: a) ejercer la representación legal de la Sociedad; b) realizar los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas en este lugar; c) promover querellas y|o efectuar denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus distintas secciones y cualquier otro establecimiento bancario, ya sea nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; e) en general realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. Les es prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco. Se requerirá la conformidad de los socios, la que se tomará con la mayoría de los dos tercios de votos de capital establecido en la cláusula 10ª de este contrato, dejándose constancia de ello en el libro de Actas respectivo para que los Gerentes puedan realizar cualquiera de los siguientes actos: f) comprar, vender y|o permutar bienes inmuebles y firmar contratos prendarios, gravando cualquier bien de la Sociedad; g) designar apoderados, con las facultades que se considere conveniente acordarles, fijar su remuneración, estableciendo sueldo y|o una participación en las utilidades, pudiéndose en la misma forma, revocar esas designaciones; h) establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado; i) tomar participación en nombre de la Sociedad en otros negocios y|o sociedad comerciales y|o financieras. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de marzo de cada año, por primera vez el 31 de marzo de 1960. A esa fecha se practicará un balance general que será sometido a los socios dentro de los dos meses de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado por los mismos si dentro de los treinta días de presentado no formularen ninguna observación por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, castigos, previsiones y reservas que los socios estimen convenientes o necesarios por la mayoría que establece la cláusula 10ª de este contrato y después de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la ley, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de cuotas de capital. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones antes referidas — Noveno: La Sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios o por cualquier otro de los motivos que especifique la ley. Decidida la disolución, la liquidación será realizada por los Gerentes que hasta entonces hubieran actuado o por la persona o personas, socios o no, que designen los socios por mayoría de dos tercios de votos de cuotas de capital. En la misma forma se fijarán, en su caso, los honorarios del o de los liquidadores, las normas generales de la liquidación y la forma de remoción de los liquidadores o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de ellos. Tales resoluciones serán tomadas por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la Sociedad. — Décimo:

Las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de dos tercios de cuotas de capital sin perjuicio de lo dispuestó en la Ley 11.645 en el artículo diez y ocho de la misma y deberán constar en el libro de Actas rubricado. — Décimo Primero: No obstante el término de duración de la sociedad establecido en el artículo cuarto de este contrato, cualquiera de los socios podrá, a partir de los dos años contados desde la fecha de este contrato, separarse de la Sociedad, comunicando a sus co-asociados su decisión mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial que se halle en curso, y se hará efectivo tal retiro a la conclusión de dicho ejercicio. La no observancia del plazo mínimo establecido en la presente cláusula obligará al socio que pretenda retirarse a hacer efectivo tal retiro recién al finalizar el ejercicio siguiente al que se halle en curso. Al efecto se practicará el balance a la fecha del retiro del socio saliente, no se incluirá en el activo social el valor de llave u otros valores intangibles. Será facultativo de los socios restantes adquirir total o parcialmente y en la proporción de sus respectivas cuotas de capital en las condiciones de precio, plazos de pago y demás que convengan con el socio saliente, las cuotas del capital de éste. En caso de falta de interés de alguno o algunos de los socios restantes a la parte proporcional que le pueda corresponder a las cuotas del socio saliente, los demás socios, o uno solo de ellos en su caso, podrán o podrá hacerse cargo, total o parcialmente de las referidas cuotas. La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente, a más tardar, con un mes de anticipación a la terminación del ejercicio. Si los socios restantes, o alguno o algunos de ellos no se hicieran cargo de todas las cuotas del socio saliente, y éste no presentara un tercer interesado en adquirir las cuotas restantes, se liquidará parcialmente la sociedad al solo efecto de la reducción del capital social en la cantidad equivalente al monto de las cuotas no adquiridas del socio saliente, al que se reembolsará el valor de dichas cuotas de capital con arreglo al balance general que se practique, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés con un ocho por ciento de interés anual, corriendo los plazos a partir de la fecha del cierre del ejercicio. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los derecho habientes del socio incapacitado o los herederos del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma como socios, bajo esa representación unificada, en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, debiendo comunicar por escrito a los socios restantes su resolución, a más tardar a los treinta días de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente o el fallecimiento. Sin perjuicio de esto, se practicará en el plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento, un balance general de la sociedad. Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma establecida en el artículo anterior, cuyas disposiciones regirán también para el caso de no encontrarse interesado en la adquisición total o parcial de las cuotas de capital del socio afectado. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento y consecuencias de este contrato serán resueltas por el señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción y a la competencia de los jueces arbitradores a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio. Conforme todos los interesados con las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída la referida Sociedad, firmando el presente contrato extendido en los seis sellos de tres pesos cada uno, números dos millones trescientos treinta y cinco mil ochenta y nueve al noventa y cuatro, en el primero de los cuales se repondrá el sellado de acuerdo con la ley, en la Ciiudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizando expresamente a los gerentes designados para que cualquiera de ellos, indistintamente, corra con los trámites referentes a la inscripción del mismo ante el señor Juez de Comercio de Registro. Entre líneas: "Se", vale. Hay un sello. Watco Watson, Gordoniz y Cía. S. A. C. I. F.". L. H. Güller, Presidente. Hay un sello "Laboratorios Drogensol Dorfman y Cía. S. R. L.". — D. Dorfman. — A. Dorfman. — D. Dorfman. — E. Azorín de Dorfman.

Buenos Aires, 22 abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.650.— e. 8|5-Nº 3.752-v. 8|5|59

WILZOP DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que el señor Francisco Isidoro Passaro, vende, cede y transfiere todas sus cuotas, en total 154, a su precio nominal, que tenía en la razón social WILZOP DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la señora María Magdalena Barta de Wildau, según documento de fecha 31 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e. 8|5-Nº 14.006 D.T. v. 8|5|59

COFITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 15 de diciembre de 1958, los componentes de "COFITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron reducir el capital social actual de la sociedad de $ 4.200.000.— a $ 200.000.— moneda nacional, y modificar el contrato social en lo referente al capital, en la siguiente forma: Primero: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.—, dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: León Gozet, 5 cuotas; Rene Kahn, 5 cuotas; Wattinne Bossut y Cía. S. A. (Montevideo, República Oriental del Uruguay), 180 cuotas. Dicho capital se encuentra integrado en bienes según resulta del balance general al 30 de noviembre de 1958 que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, se considera anexo al presente contrato. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e. 8|5-Nº 3.743-v. 8|5|59

MARLID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Anselmo López, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Guayaquil 324 y Raúl López, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Monte 4231, únicos componentes de la razón social MARLID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido de común acuerdo prorrogar dicho contrato por el término de veinte años, quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de julio de 1953. Si en caso de que algunos de los socios quisiera retirarse o disolver la sociedad, tendrá que comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. De acuerdo a la presente cláusula los socios dejan formalizado el presente contrato de prórroga de la Sociedad Marlid, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes febrero de 1959. Firmado: Anselmo López. — Raúl López. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e. 8|5-Nº 14.009 D.T. v. 8|5|59

CHARLOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que el señor Abraham Rubin vende, cede y transfiere sus cien cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad CHARLOTTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. Salomón Zilberman, 90 cuotas y a la Sra. Elisa Fraiman de Zilberman, 10 cuotas, según documento de fecha 7 de marzo de 1959. — Firmado: S. Zilberman. — A. Lipszyc. — A. Rubin. — E. F. de Zilberman.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e. 8|5-Nº 14.005 D.T. v. 8|5|59

SUCESION WISCHÑEVSKY E HIJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado número 5, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1958, entre los Sres. Gregorio Lipnizky, argentino, casado, mayor de edad; la señora Elena Wischñevsky de Lipnizky, argentina, casada, mayor de edad, y el Sr. Mario Jorge Lipnizky, argentino, soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar y con domicilio en la calle Paraná 445 de esta Capital únicos componentes de la razón social "Sucesión Wischñevsky e Hijo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada": — Primero: El Sr. Mario Jorge Lipnizky cede y transfiere en plena propiedad a favor de la Sra. Elena Wischñevsky de Lipnizky la cantidad de noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "SUCESION WISCHÑEVSKY E HIJO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 3|10|1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2584, al folio 129 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se realiza con retroactividad al día primero de julio de 1958 y por la suma de m$n. 90.000.00 (noventa mil pesos moneda nacional), que el Sr. Mario Jorge Lipnizky recibe en este acto, constituyendo la firma del presente convenio suficiente recibo de pago. El Sr. Mario Jorge Lipnizky, en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Sucesión Wischñevsky e Hijo y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando no tener reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. De conformidad con la presente cesión firman el presente convenio el socio saliente, Sr. Mario Jorge Lipnizky y los futuros únicos integrantes de la sociedad, Sra. Elena Wischñevsky de Lipnizky y Sr. Gregorio Lipnizky, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Elena Wischñevsky de Lipnizky. — Gregorio Lipnizky. — Mario Jorge Lipnizky.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e. 8|5-Nº 3.739-v. 8|5|59

LA PEQUEÑA MODISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Víctor Fernández Escudero, español, casado; Amanda Fernández de Tornadú, argentina, casada; Dora Fernández de Espinel, argentina, casada; Julio Fernández Escudero, español, ca-

sado; Aída Fernández Mazzitello de Rodríguez, argentina, viuda; Olga Fernández Mazzitello de Francese, argentina, casada, y Mario Alfredo Fernández Mazzitello, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Medrano Nº 69, manifiestan y convienen lo siguiente. Los cuatro primeros son los únicos integrantes de la entidad "LA PEQUEÑA MODISTA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por contrato de fecha 22 de junio de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio del mismo año, bajo el Nº 1393, al folio 344 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y, Víctor Fernández Escudero, Amanda Fernández de Tornadú y Dora Fernández de Espinel continúan diciendo: que ceden, venden y transfieren a favor de los otros comparecientes, Julio Fernández Escudero. Aída Fernández Mazzitello de Rodríguez, Olga Fernandez Mazzitello de Francese, Alfredo Fernández Mazzitello las setecientas setenta y cinco cuotas de capital social de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en conjunto en la citada sociedad, con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, en la siguiente proporción: a Julio Fernández Escudero, quinientas treinta y cinco cuotas; a Aída Fernández Mazzitello de Rodríguez, ochenta cuotas; a Olga Fernández Mazzitello de Francese, ochenta cuotas y a Mario Alfredo Fernández Mazzitello, ochenta cuotas, en la suma de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que es el valor nominal de las mismas, y que perciben en este acto los cedentes en proporción a sus cuotas y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, manifestando todos ellos conformidad con lo convenido. Como consecuencia de la cesión de cuotas que anteceden, quedan distribuídas las un mil cuatrocientas cuotas representativas del capital en la siguiente forma: a Julio Fernández Escudero, un mil ciento sesenta cuotas; a Aída Fernández Mazzitello de Rodríguez, ochenta cuotas; a Olga Fernández Mazzitello de Francese, ochenta cuotas y a Mario Alfredo Fernández Mazzitello, ochenta cuotas, quedando así modificada la cláusula cuarta. Asimismo el socio saliente Víctor Fernández Escudero renuncia a su designación como Gerente de la sociedad, quedando modificada la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma: "En este acto se designa como Gerente de la entidad al socio Sr. Julio Fernández Escudero, con uso de la firma socia quien tendrá las mas amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de comprometerla en ope- (Continúa en el sello nacional de m$n. 5.—, Nº 042165 —S—) (Continuación del sello nacional de m$n. 5.—, Nº 042134 —S—) raciones extrañas al giro de la entidad. De conformidad se ratifican de su contenido y firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. en Buenos Aires, a 20 días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — s|raspado: abril, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.8|5-Nº 3.733-v.8|5|59

BALANCES

"LA EDIFICADORA"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Lavalle 437, piso 6º — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Operaciones inmobiliarias, préstamos hipotecarios
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de septiembre de 1942
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de diciembre de 1942
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 2 de noviembre de 1945
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de enero de 1946

ACCIONES

Ordinarias, con derecho a un voto

Capital autorizado	m$n. 5.000.000.—
Capital suscripto	„ 5.000.000.—
Capital realizado	„ 5.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 16 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		1.320.95	
Bancos		428.166.02	429.486.97
Créditos			
a) Hasta un año de plazo:			
Deudores hipotec. en gestión	157.437.84		
Deudores hipotecarios	1.740.346.50		
Financiac. de obras y constr.	1.120.000.—	3.017.784.34	
b) A más un año de plazo:			
Deudores hipotecarios	671.373.94		
Financiac. de obras y constr.	872.400.12	1.543.774.06	4.561.558.40
Bienes de Cambio			
Inmuebles:			
Terrenos baldíos (costo)			1.255.447.63
Inversiones			
(No existen)			—.—
Bienes de Uso			
Muebles y útiles		1.933.—	
Menos; amortizaciones anteriores		1.932.—	1.—
Subtotal del Activo			6.246.494.—
Bienes Inmateriales			
(No existen)			—.—
Cargos Diferidos			
Gastos adelantados			13.757.26
Total			6.260.251.26

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Cuotas de préstamos s|construcciones		892.05	
Acreed. compra terrenos a escriturar		207.000.—	207.892.05
Provisiones			
Provisión para impuestos			54.533.53
Total de compromisos			262.425.58
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			6.750.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
Intereses anticipados			15.500.—
Total			284.675.58
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación			
50.000 de $ 100.— c|u.		5.000.000.—	
Reservas:			
Legal		500.000.—	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	3.760.10		
Saldo del ejercicio	471.815.58	475.575.68	5.975.575.68
Total			6.260.251.26

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	70.000.—
Garantía de financiaciones	2.192.442.22
Total	2.262.442.22

José Minuto, Presidente. — Ernesto Lafuente, Director y Gerente. — Manlio Montanari, Tesorero. — Dr. Juan Alberto Galarza, Síndico. — Dr. Tubal C. García, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E.: Tomo II - Fº 237 - Mat. Dres. Tomo I - Fº 58.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Intereses y Comisiones		484.199.53
Beneficios por cancelaciones, compensaciones de gastos, etc.		401.333.73
		885.533.26
Menos:		
Sueldos	71.500.—	
Retribuciones de Directores y Gerente	40.000.—	
Cargas sociales	10.750.—	
Honorarios	3.000.—	
Impuestos	193.325.15	
Provisión para impuestos	54.533.53	
Alquileres	15.600.—	
Previsión Ley 11.729	1.750.—	
Estampillados fiscales	2.175.70	
Cotización acciones y publicaciones	5.273.—	
Gastos de oficina	10.780.30	413.717.68
Ganancia del ejercicio		471.815.58
Saldo anterior		3.760.10
Resultado final. Ganancia neta a distribuir		475.575.68

José Minuto, Presidente. — Ernesto Lafuente, Director y Gerente. — Manlio Montanari, Tesorero. — Dr. Juan Alberto Galarza, Síndico.

Certifico que he examinado las anotaciones y respectivos comprobantes correspondientes al presente Balance General y cuadro demostratativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1958, habiendo verificado que los mismos así como la planilla anexa han sido confeccionados de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 9.795|54 e instrucciones respectivas. Considero que dichos documentos reflejan la situación económica financiera de la Sociedad. Corresponde señalar que la cifra de bienes de cambio, concuerda con la de los registros permanentes de existencias. — Dr. Tubal C. García, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E.: Tomo II - Fº 237 - Mat. Dres. Tomo I - Fº 58.

UTILIDADES

Al Directorio y Sindicatura, por disposición de los estatutos	$ 62.700.09
A Dividendo de acciones.	
8 % en efectivo, sobre $ 5.000.000.— m|n.	„ 400.000.—
A cuenta nueva	„ 12.819.59
Total	$ 475.575.68

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	AMORTIZACIONES: Del ejercicio %	AMORTIZACIONES: Del ejercicio Importe	AMORTIZACIONES: Total	Neto resultante
Muebles y útiles	1.932.—	—	—	1.933.—	1.932.—	—	—	1.932.—	1.—
Totales	1.392.—	—	—	1.933.—	1.932.—	—	—	1.932.—	1.—

José Minuto, Presidente. — Ernesto Lafuente, Director y Gerente. — Manlio Montanari, Tesorero. — Dr. Juan Alberto Galarza, Síndico. — Dr. Tubal C. García, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E.: Tomo II - F° 237 - Mat. Dres. Tomo I - F° 58.

Registrada bajo el N° 4.177.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 4.900.— e.8|5-N° 4.214-v.8|5|59

LABORATORIOS GLAXO (Argentina)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Domicilio legal: México 1661 — Buenos Aires

Objeto de la sociedad: Elaboración y venta de productos medicinales y dietéticos.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 6 de junio de 1933.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de julio de 1933.

Modificaciones a los Estatutos:
Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 7 de agosto de 1948 y 23 de abril de 1956.
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de noviembre de 1948 y 16 de julio de 1956.

CAPITAL		Acciones ordinarias (con derecho a 1 voto)
Autorizado	c$l.	22.980.000.—
Suscripto	c$l.	22.210.000.—
Realizado	c$l.	22.210.000.—

EJERCICIO ECONOMICO N° 25 INICIADO EL 1° DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria celebrada el 29|10|58

ACTIVO		C$L.	C$L.
Disponibilidades:			
Caja		16.000.00	
Bancos		7.669.006.19	7.685.006.19
Créditos:			
Por ventas			
Deudores comunes	21.924.700.38		
Documentos a cobrar	8.041.04	21.932.741.42	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores	754.367.00		
Depósito en garantía	885.805.84		
Créditos diversos	370.801.93	2.010.974.77	
		23.943.716.19	
Menos:			
Previsión para deudores incobrables	798.117.51		
Previsión para descuentos	30.000.00	828.117.51	23.115.598.68
Bienes de Cambio (a su costo):			
Mercaderías de reventa		5.122.174.63	
Materias primas		3.449.926.62	
Materiales		7.818.363.12	
Productos en curso de elaboración		3.363.146.34	
Mercaderías en tránsito		35.532.46	20.789.143.17
Inversiones:			
Valores mobiliarios, a su costo:			
Depositados en garantía		870.94	
Participaciones en otras empresas, a su costo	21.534.54		
Menos:			
Previsión para devaluación	21.530.54	[illegible].00	871.94
Bienes de Uso:			
Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, herramientas, rodados, muebles y utiles:			
Valores originales		14.416.113.53	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	2.885.714.98		
Amortizaciones del ejercicio	708.851.88	3.594.566.86	10.821.546.67
Sub-total del activo			62.412.166.65
Bienes Inmateriales:			
Menos:			
Marcas de fábrica		85.137.81	
Amortizaciones anteriores	55.942.61		
Amortizaciones del ejercicio	24.490.00	80.432.61	4.705.20
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			554.024.46
Total			62.970.896.31

PASIVO		C$L.	C$L.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		12.807.348.75	
Acreedores en el exterior		1.121.385.38	
Deudas comerciales diversas:			
Comisiones y remuneraciones	821.939.22		
Otras	396.818.71	1.218.757.93	15.147.492.06
Bancarias:			
Obligaciones a pagar, sin garantía			6.076.118.—
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales			2.091.849.21
Provisiones:			
Provisión para impuestos		3.196.233.99	
Provisión para cargas sociales		893.314.97	4.089.548.96
Total de compromisos			27.405.008.23
Previsiones:			
Previsión ley N° 11.729		1.415.914.29	
Previsión para accidentes de trabajo		203.000.—	1.618.914.29
Utilidades diferidas y a la realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			
Total			29.023.922.52
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		22.210.000.—	
Reservas:			
Legal	303.453.10		
Para contingencias	1.800.000.—		
Fondo de reposición	1.500.000.—		
Fondo de reserva general	1.300.000.—	4.903.453.10	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	465.831.97		
Ganancia del ejercicio	6.367.688.72	6.833.520.69	33.946.973.79
Total			62.970.896.31

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	c$l.	12.500.—
Acciones de la Sociedad recibidas en custodia	„	101.000.—
	c$l.	113.500.—

R. E. Petley, presidente; C. R. Rumboll, síndico; Luis Díaz Nicolai, Actuario-Contador Público Nacional, C. P. C. E. de la Cap. Fed., Tomo XII, Folio. 168.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.
Ventas netas:		98.760.457.40	
Menos: Costo de ventas		70.114.508.09	28.645.949.31
Menos:			
Sueldos y jornales		6.812.152.84	
Remuneraciones de Directores		1.558.516.70	
Cargas sociales		1.671.650.23	
Amortizaciones		284.143.59	
Impuestos		5.625.675.30	
Fletes		841.512.29	
Regalías		3.963.122.27	
Honorarios		234.682.—	
Previsión Ley 11.729		151.930.—	
Previsión para deudores incobrables		235.265.66	
Gastos de oficina		1.734.754.16	22.513.405.04
			6.132.544.27
Más:			
Renta de títulos		20.—	
Ingresos varios		36.438.42	
Venta y retiro de bienes de uso	441.961.60		
Menos:			
Bienes de uso vendidos y retirados (valor de inventario)	243.275.57	198.686.03	235.144.45
Ganancia del ejercicio			6.367.688.72
Saldo anterior			465.831.97
Ganancia neta a distribuir			6.833.520.69

R. E. Petley, presidente. — C. R. Rumboll, síndico. — Luis Díaz Nicolau, actuario contador público nacional, C. P. C. E. de la Cap. Fed. tomo XII, folio 168. (socio).

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Amortizaciones: Del ejercicio %	Amortizaciones: Del ejercicio Importe	Amortizaciones: Total	Neto resultante
	C$L.	C$L.	C$L.	C$L.	C$L.		C$L.	C$L.	C$L.
Terrenos, edificios y construcciones	6.349.575.04	3.404.665.28	—	9.754.240.32	1.165.395.57	1.13	102.975.27	1.268.370.84	8.485.869.48
Maquinarias	936.244.39	109.037.98	—	1.045.282.37	641.717.36	10	104.528.24	746.245.60	299.036.77
Instalaciones	607.496.55	126.919.35	—	734.415.90	327.705.28	10	73.441.59	401.146.87	333.269.03
Herramientas	224.278.83	4.000.00	—	228.278.83	192.566.84	10	28.278.83	220.845.67	7.433.16
Rodados	841.103.85	942.677.28	366.022.80	1.417.758.33	165.833.59	20	283.551.67	449.385.26	968.373.07
Muebles y útiles	730.707.88	440.345.85	10.290.95	1.160.762.78	392.496.34	10	116.076.28	508.572.62	652.190.16
Obras en curso	—	75.375.00	—	75.375.00	—	—	—	—	75.375.00
Totales	9.689.406.54	5.103.020.74	376.313.75	14.416.113.53	2.885.714.98		708.851.88	3.594.566.86	10.821.546.67

R. E. Petley, presidente. — C. R. Rumboll, síndico. — Luis Díaz Nicolau, Actuario-Contador Público Nacional. C. P. C. E. de la Capital Federal. Tomo XII. Folio 168.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.	m$n.
Utilidad del ejercicio al 30|6|1958			6.367.688.72
Más:			
Saldo anterior			465.831.97
			6.833.520.69
Que se distribuyó en la siguiente forma:			
A Reserva Legal, 2 % sobre la ganancia del año		127.353.77	
A Reserva para contingencias		450.000.—	
A Reserva de reposición		400.000.—	
A Reserva general		390.000.—	
Dividendo en efectivo. 10 %		2.221.000.—	
Dividendo en acciones liberadas, 17 %	3.775.700.—		
Menos:			
Tomado de Reserva de reposición .	1.000.000.—	2.775.700.—	6.364.053.77
Saldo a nuevo ejercicio			469.466.92

Buenos Aires, 29 de octubre de 1958.

R. E. Petley, presidente.

Registrada bajo el Nº 2.294.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio, Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia.

$ 6.800.— e.8|5-Nº 4.180-v.8|5|59

"OMNIUM"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE FINANZAS, MANDATOS Y AGRICOLA

Maipú 231 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Finanzas, Mandatos y Agrícola.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de junio de 1937.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de agosto de 1937.

Modificaciones a los Estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 20 de febrero de 1948.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de mayo de 1948 y 10 de mayo de 1949.

Acciones Ordinarias con derecho a un voto por acción

Capital Autorizado	$ 5.000.000.— m|n.
Capital Suscripto	„ 2.000.000.— m|n.
Capital Realizado	„ 2.000.000.— m|n.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 21 INICIADO EL 1º DE ABRIL DE 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de Julio de 1958.

ACTIVO	$	$	$
DISPONIBILIDADES:			
Bancos			40.240.96
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores comunes a menos de un año de plazo		98.432.65	
Otros créditos:			
Créditos diversos a menos de un año de plazo		325.061.51	423.494.16
BIENES DE CAMBIO:			
Haciendas		4.847.337.—	
Productos agrícolas		67.175.—	
Sementeras		278.359.72	
Valores mobiliarios:			
Costo	8.888.211.86		
Depreciaciones	1.929.505.16		
Valor Inventario	6.958.706.70		
Con cotización	5.555.821.90		
Sin cotización	1.402.884.80	6.958.706.70	12.151.578.42
INVERSIONES:			
No existen.			
BIENES DE USO:			
Tierras, mejoras, maquinarias, muebles, hacienda reproductora, etc.:			
Valores originales		3.642.149.19	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	2.400.819.51		
Amortizaciones del ejercicio	413.177.48	2.813.996.99	828.152.20
Subtotal del Activo			13.443.465.74
BIENES INMATERIALES:			
No existen.			
CARGOS DIFERIDOS:			
No existen.			
Total			13 443.465.74

PASIVO	$	$
DEUDAS:		
Comerciales:		
Deudas diversas a menos de un año de plazo	1.862.241.31	
Financieras:		
Acreedores varios sin garantía a menos de un año de plazo	2.767.911.55	4.630.152.86
PROVISIONES:		
Para sueldos	33.000.—	
Para gastos varios	12.382.15	
Para cargas sociales	24.319.86	
Para impuetsos	150.000.—	219.702.01
Total de compromisos		4 849.854.87
PREVISIONES:		
Previsión Ley 11.729	181.993.40	
Previsión por responsabilidad hacia terceros	71.065.96	253.059.36
UTILIDADES DIFERIDAS A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:		
No existen.		
Total		5.102.914.23
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:		
Capital suscripto:		
Acciones en circulación		2.000.000.—
Reservas:		
Legal	200.000.—	
Para fluctuación de valores	150.120.—	
Para previsión general	100.000.—	
Por revaluación de haciendas	4.219.816.—	4.669.936
UTILIDADES:		
Saldo del ejercicio anterior (Ganancia)	528.969.73	
Saldo del ejercicio	1.141.645.78	1.670.615.51
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directores) .... $ 25.000.—		13.443.465.74

En este Balance se han seguido los siguientes procedimientos de valuación: Para la hacienda el sistema de costos estimativos; para los productos agrícolas el de plaza; para los títulos y acciones el de costo o plaza el menor cuando se cotizan en Bolsa y el vvalor estimado cuando no tienen cotización; para las sementeras el costo de los cargos hechos durante el Ejercicio en concepto de siembra y cultivo que no se han trasladado aún al rubro de productos agrícolas.

Roger Gamba, Presidente. — Jorge Finino, Secretario. — José F. Gamba Director Delegado. — José P. Podestá, Síndico. Contador Púb. Nacional, T. 1 - Fº 86 (C.P.C.E.)

Certifico que las cifras del Balance transcripto reflejan fielmente el estado Activo y Pasivo y la situación económica financiera de la Sociedad, están de acuerdo con las registraciones de los libros y con procedimientos regulares de contabilidad, habiéndose adoptado para su confección procedimientos de valuación adecuados y conformes a las leyes y reglamentaciones vigentes. Corresponde señalar, además, que las cifras de los Bienes de Cambio se han extraído del Registro permanente de existencias y que para la confección del Balance se ha dado estricto cumplimiento en cuanto a la correcta utilización de la Fórmula Oficial.

José P. Podestá, Contador Público Nacional, T. 1, Fº 86 (C.P.C.E.).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 21º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de julio de 1958.

	$	$	$	$	$
Ventas de productos ganaderos	2.739.723.73				
Menos: Compras de haciendas	2.600.—	2.737.123.73			
Menos: Diferencia entre inventarios final e inicial		385.753.—	2.351.370 73		
Ventas de productos agrícolas		38.196.85			
Menos: Diferencia entre inventarios final e inicial		160.300.—	122.103.15	2.229.267.58	
Menos:					
Semillas			268.324.26		
Aradas, siembras, etc			225.669.51		
Gastos de cosecha			4.375.32		
Gastos hacienda			421.422.04		
Gastos generales estancias			1.068.177.51		
Amortizaciones			413.177.48	2.401.146.12	171.878.54
Menos:					
Sueldos				61.500.—	
Retribuciones de directores y gerentes				140.000.—	
Cargas sociales				9.225.—	
Amortizaciones				52.199.99	
Impuestos				283.282.20	
Aumento Provisión Ley 11.729				47.469.—	
Aumento Provisión por responsabilidad hacia terceros				2.906.60	
Gastos de oficina				119.440.62	716.023.41
					887.901.95
Más:					
Venta de Bienes de uso			129.313.—		
Dividendos			1.855.923.94		
Intereses			26.923.50		
Renta de títulos			4.436.40		
Ventas de valores mobiliarios			92.228.04	2.108.824.88	
Menos:					
Valores mobiliarios vendidos (valor de inventario)				79.277.15	2.029.547.73
Ganancia del Ejercicio					1.141.645.78
Saldo anterior (ganancia)					528.969.73
Resultado Final (Ganancia)					1.670.615.51

Roger Gamba, Presidente. — Jorge Finino, Secretario. — José F. Gamba, Director Delegado. — José P. Podestá, Síndico, Contador Púb. Nacional, T. 1 - Fº 86 (C.P.C.E.).

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Amortizaciones del ejercicio: %	Amortizaciones del ejercicio: Importe	Amortizaciones: Total	Neto resultante
Inmuebles	1.097.044.52	—.—	—.—	1.097.044.52	528.699.79	2	21.940.89	550.640.68	546.403.84
Mejoras y elementos adheridos	351.554.40	149.800.—	—.—	501.354.40	351.553.40	29	149.800.—	501.353.40	1.—
Muebles, maquinarias, rodados, etc.	1.451.812.17	171.000.—	114.313.—	1.508.499.17	1.337.498.17	11	171.000.—	1 508.498.17	1.—
Hacienda reproductora	203.588.15	331.662.95	—.—	535.251.10	183.068.15	13	70.436.59	253.504.74	281.746.36
Totales	3.103.999.24	652.462.95	114.313.—	3.642.149.19	2.400.819.51	—	413.177.48	2.813.996.99	828.152.20

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 61 de julio de 1958, correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958.

Saldo neto de beneficio			$ 1.670.615.51
Distribución aprobada por la Asamblea:			
Honorarios al Presidente	$	30.000.—	
Honorarios al Directorio	„	20.000.—	
Honorarios al Síndico	„	15.150.—	
A los señores accionistas: un dividendo de $ 750.— por acción	„	1.500.000.—	„ 1.565.150.—
Saldo a cuenta nueva			$ 105.465.51

José F. Gambá, Director Delegado.

Registrada bajo el Nº 3.483.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1958.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 5.700.— e.8|5|-Nº 3.978.v.8|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO, SUCESION c|BERENBAU EDUARDO, LEJZOR ELJA, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s|escrituración, cita por 5 días a los tres codemandados nombrados en último término, para que comparezcan dentro de quince días a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.250.— e.8|5-Nº 14.439 v.13|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|5 al 8|5|59.

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de ERNESTO HERSCHTHAL. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.551 D.T. v.19|5|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO CHAVES PADRON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.581 D.T. v. 19|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUSSO. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.306-v.19|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION ILUMINADO MACIEL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José M. Moncla, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.528 D.T. v.19|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de de LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.016 v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 8|5|59.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a los herederos y acreedores de ARNERI MARIO ANGEL. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.530 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI VRUNO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.552 D.T. v.19|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PORCEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.561 D.T. v.19|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CORBET FRANCE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.535 D.T. v.19|5|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ MARIÑO de GRIMAU. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.315-v.19|5|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE PEDRO o SANTIAGO JOSE o SANTIAGO GIUGNI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.548 D.T.-v.19|5|59

Nº 15

El Sr. Juez, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a VASSILI IUSHKEVIV y EUDOKIA MIRONOW para que dentro del quinto día comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Iushkevic Olga Susana, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.521 D.T.-v.13|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría 30, hace saber por cinco días en los autos "CICCOPIEDI, CATALDO, s/concurso", que se ha señalado la audiencia del cuatro de junio, a las catorce, para que tenga lugar la junta de verificación de los créditos. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.369-v.13|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, por secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON MUÑOZ VILLODRES y de URANO MUÑOZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.8|5-Nº 14.538 D.T.-v.19|5|59

Nº 16

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CANAVELLI (Secretaría 32) — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.512 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.540 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAULLO. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.575 D.T.-v.19|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA PIRRI de COZZO o COZZA. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.532 D.T.-v.19|5|59

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ESTHER CIVIERO de CARBAJALES. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.563 D.T.-v.19|5|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALONSO.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.546-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE DI CIANCIA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.541-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROCA de SCHRÖDER.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.537-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JACOBO RAMON PABLO IBAÑEZ PUIGGARI.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.526-D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO PERSICO.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.574-D.T.-v.19|5|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.539-D.T.-v.19|5|59

Nº 22

El Dr. Roberto Ramo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAIO o GAJO.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.545-D.T.-v.19|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE ANDION y MARIA GONTAD FARIÑA de ANDION.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.565-D.T.-v.19|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DI LEO.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.536-D.T.-v.13|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de GARABED DJORDJALIAN.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.559-D.T.-v.13|5|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSALIA RIGOLI y doña MARGARITA RIELLA de RIGOLI.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 4.359-v.13|5|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO DAVID RAGGIO. — Buenos Aires, Abril 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.516 D.T.-v.13|5|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a FRANCISCO GUGLIELMO, comparezca a estar a derecho en su carácter de acreedor hipotecario, en el juicio seguido por "Gil, Crespo & Cía. S. R. L. c|Mendel Kelman Unterbuch, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 600.— e.8|5-Nº 14.542-D.T.-v.11|5|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ BRUNO Vda. de NICOLELLO.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.553-D.T.-v.13|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del suscripto, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle TENIENTE GE-

NERAL N. LEVALLE Nº 1620, clasificado con la Partida Nº 76.896, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.084), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial d año 1948, que asciende a la cantidad de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene Cobrador Fiscal, Sr. Rafael A. Bustamante.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8|5-Nº 6.024-v.13|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del suscripto, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle Avda. ARGENTINA s|Nº y J. L. SUAREZ s|Nº y LA ROSA s|Nº, clasificado con la Partida Nº 900.118, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.090), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Interviene Cobrador Fiscal, Sr. Rafael A. Bustamante.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8|5-Nº 6.025-v.13|5|59

Nº 14

El Dr. J. A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de SARA FRIJTER de YUNIK.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — José Remuñán, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.558 D.T.v.13|5|59

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL VICENTE MASSACCESI.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.578 D.T.v.13|5|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de NABOR CAMPO o NABOR CAMPOS.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.531 D.T.v.13|5|59

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOFILA CUADRADO de DIEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo d 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.577 D.T.v.13|5|59

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMANDO MENDEZ y doña ADORACION GONZALEZ de MENDEZ.

Buenos Aires, abril 18 de 1959. — José H. Alcacer, prosecretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.522 D.T.v.13|5|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 21, Doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER JACOBO ROTHLIN.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.573 D.T.v.13|5|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PAGANO. — Buenos Aires, Abril 23 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.520 D.T.-v.13|5|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUIDO FRATINI.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.556 D.T.v.13|5|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONIDI.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.533 D.T.v.19|5|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GDALIA ORZECHOWSKI.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.571 D.T.v.13|5|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.511 D.T.-v.13|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SAN GERMAN. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500.— e.8|5-Nº 14.514 D.T.-v.13|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN ROSA CASTELLI a comparecer en la causa Nº 29.454 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.8|5-Nº 6.021-v.13|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SAVERIO GRECO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.8|5-Nº 6.022-v.13|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 110|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|5-Nº 6.023-v.13|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL EDUARDO GEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|5-Nº 6.026-v.13|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "GHIRARDOTTI PEDRO", en el cual se nombró síndico al contador don Santiago Pedro Fraguglia, domiciliado en la calle Boyacá 487, Capital, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, señálase a la vez, la audiencia del día 19 de junio a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondientes, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Haciendo saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la señalada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con la norma del Art. 25 de la ley 11.719.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.500.— e.8|5-Nº 4.382-v.13|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ha quedado disuelta la Sociedad "HABIB ROSA E HIJOS & CIA.", según documento de fecha 29 de Mayo de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Habid Rosa; Luisa Rosa y Dolores Rosa, por retiro del socio Salomón Ulman. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.8|5-Nº 4.303-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Félix Juan Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a RAUL FELIX CANAVESI para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria en el sumario Nº 61.426, caratulado: "Canavesi Raúl Félix y Novoa Enrique Julio s|desaparición de bienes prendados —Banco Industrial de la Rca. Argentina— diciembre de 1957", que tramita por ante la Secretaría número 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

Secretaría, abril 24 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|5-Nº 6.027-v.13|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, en los autos caratulados "PADOANI GIORDANO BRUNO c|VINENT GASPAR FERMIN s|cobro hipotecario", que se tramitan por ante la Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días que el rematador Alfredo A. Nóbile, a petición de parte, procederá a la venta en subasta pública el día 14 de mayo de 1959, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Ayacucho 1339 de esta Capital Federal, por la base de $ 150.000 m|n. al contado, el inmueble sito en el Partido de Quilmes, consistente en una manzana de terreno dividida en 28 lotes, que mide 9.430,40 m2. y que se encuentra ubicada en el Cuartel 3º, designada con el número 10 de la Chacra 38 y circundada: por una calle sin nombre, Carlos Pellegrini, Islas Malvinas y, Avenida La Plata. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.250.— e.8|5-Nº 14.529 D.T.-v.13|5|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado número 28, actualmente a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría actuaria, se hace saber por cinco días, que en autos "BANCO DE CORDOBA c|FERNANDO SAGUIER (hoy su suc.), s|cobro ejecutivo", el martillero Julián Izcue, rematará una fracción de Islas del Paraná, en la Sec. 3ª sobre el arroyo Los Lobos, lote 198, sup. total 33 ha. 70 a. 67 ca. 45 dm2. Base $ 2.700 al contado. El miércoles 20 de mayo a las 18 hs. en la calle Tucumán número 1439. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.250.— e.8|5-Nº 4.345-v.13|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra DESIA, JOSE RAUL y otro, ejecución prendaria", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará con base de $ 8.400.—: una máquina de cortar fiambres marca T.S.S. 1389, modelo A.8, completamente equipada y una heladera eléctrica marca General Electric número 5304, modelo A-C-65, de roble, con 6 puertas, compresor "General Electric" Nº 14866 de 1/3 c. v. y motor "General Electric" Nº 14866 de 1/3 c. v., tipo Mac 5|4, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. El día martes 19 de mayo, a las 18 horas, en el local de calle Moreno 1441. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 800.— e.8|5-Nº 14.527 D.T.-v.9|5|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, se hace saber por 2 días en autos "S. I. A. M. DI TELLA LTDA. S. A. contra RAMONA OLMEDO Vda. de GARCIA, s/ejecución prendaria", que el martillero Héctor Dimas Stella venderá en pública subasta una vitrina refrigeradora eléctrica marca "S.I.A.M.", modelo 133, Nº 592, completamente equipada. Remate el día 21 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en la calle Defensa número 1124, Capital Federal. Exhibición de 8.30 a 11.30 horas y de 12.30 a 17.30 horas en la Avda. Amancio Alcorta número 1661, Capital Federal. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 700.— e.8|5-Nº 4.348-v.9|5|59

Nº 9

Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, a cargo del doctor Simón Kantor, en los autos "SIGAL, RICARDO S. c/SOBRADO, MARIA DEL CARMEN L. de y otro, s/ejecutivo", el martillero don Gonzalo Chacón rematará en pública subasta y al mejor postor: una cocina a gas de kerosene marca "Turena", mod. O.A., el día 12 de mayo de 1959, a las 19 horas, en Moreno 1441, Capital. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 400.— e.8|5-Nº 14.564 D.T.-v.9|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, en los autos "ALTAMURA, AMADEO V. c/LOPARDO, FRANCISCO O., ejec. prendaria", se ha designado al martillero señor Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con la base de $ 2.250 moneda nacional, al contado: 1 balanza

marca "Iris" de 15 kilos, modelo lateral, Nº 6708, la que se realizará el jueves 21 de mayo, a las 15 y 30 horas en la calle Juan B. Justo 5881, Capital, donde se encuentra en exhibición. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750.— e.8|5-Nº 4.304-v.11|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por 2 días en autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c/ROBERTO GOLDIN, s/ejecución prendaria", que el martillero Héctor Dimas Stella venderá en pública subasta un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 25.124, fabricado por S.I.A.M., completamente equipado. Remate el día 21 de mayo de 1959, a las 10.20 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal. Exhibición de 8.30 a 11.30 horas y de 12.30 a 17.30 horas en la Avda. Amancio Alcorta número 1661, Capital Federal. Base pesos 2.466.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 600.— e.8|5-Nº 4.357-v.9|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DELIA FERNANDEZ de SALTIVA, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 23104, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 1.530.—, al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Diag. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, oficina 83, T. E. 33-3480. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.050.— e.8|5-Nº 4.360-v.11|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubon, en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MILETI de TRIVISONNO, AIDA, s/ejecutivo $ 1.740.—", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 25030, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 1.740.—, al contado. Comisión 10 por ciento en el acto del remate. Informes: Diag. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, oficina 83, T. E. 33-3480. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.050.— e.8|5-Nº 4.358-v.11|5|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchastegui Keen, en autos "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ODDI LEONIDAS FRANCISCO s|ejecución prendaria s|ejecutivo $ 1.680.-", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo, el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 27834, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta 161, base $ 1.680.-. Al contado. Comisión 10 %, en el acto del remate. Informes: Diag. Roque S. Peña 730, p. 8, of. 83, T.E. 33-3480. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.050.— e.8|5-Nº 4.356 v.11|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchastegui Keen, se hace saber por tres días que en los autos "REPINDAR S. R. L. c|HAMID, ROBERTO s|ejecutivo", ha sido designado el martillero don Luis Angel Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de una máquina pestañadora de metales, marca COF, modelo pedestal, número 30011, de 1000 por 1,25 mm., en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 21 de mayo, a las 10.30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito 25 de Mayo Nº 311, Capital. El bien se exhibe, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el local de la calle General Molinedo Nº 2528, Lanús, provincia de Buenos Aires. Venta al contado. Base $ 4.112.— Seña 20 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 14.513 D.T. v. 11|5|59

Nº 24

JUDICIAL. Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por 3 días en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE HECTOR RIVERO s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Dimas Stella, venderá en pública subasta una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 281.781, completamente equipada. Remate el día 21 de mayo de 1959, a las 10.50 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal. Exhibición de 8.30 a 11.30 hs. y de 12.30 a 17.30 hs., en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal. Base $ 6.516.- m|n., al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.8|5-Nº 4.349 v.11|5|59

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Juan Carlos Marenco, se hace saber por 2 días en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GUILLERMO MARTINEZ PAIVA s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Dimas Stella, venderá en pública subasta una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 204.293, completamente equipada. Remate el día 21 de mayo de 1959, a las 10.10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal. Exhibición de 8.30 a 11.30 hs. y de 12.30 a 17.30 hs., en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 600.— e.8|5-Nº 4.373 v.9|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Juan Carlos Marenco, se hace saber por 2 días en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALFREDO BRUNSTEIN s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Dimas Stella venderá en pública subasta un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 13.476, completamente equipado. Remate el día 21 de mayo de 1959, a las 10 hs., en la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal. Exhibición de 8.30 a 11.30 hs. y de 12.30 a 17.30 hs., en la Avda. Amancio Olcorta Nº 1661. Capital Federal. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. José P. Massa, secretario.

$ 600.— e.8|5-Nº 4.372 v.9|5|59

Nº 39

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, de la Capital se hace saber por tres días, que en los autos caratulados "A. FERIOL Y CIA. S. R. L. contra INDUSTRIAS PLASTICAS REUNIDAS S. R. L. sobre ejecución prendaria", que el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar en pública subasta, al contado, el día 20 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 565, lo siguiente: un pantógrafo tridimensional de pedestal, modelo P. 3., marca Masciocchi, Nº 304, Ind. Arg., con motor de 1|2 C.V., marca I.A.M.E., Nº 3449, de 220|380 V., trifásico y 1.400 r.p.m., Ind. Arg. Accesorios normales. Una afiladora de herramientas marca Masciocchi, Nº 304 A., con motor de 1|2 C.V., marca I.A.M.E., Nº 1232, corriente alternada de 220|380 V. y 2.800 r.p.m. Accesorios normales. Base $ 4.250.— m|n. Comisión 10%. Seña 30 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 14.544 D.T. v.11|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "POCHAK, MAURICIO c|GIULIANI, NINO y otro s|ejecutivo" ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automóvil marca "Buick", modelo 1940, con número de motor 4011850 de 8 cilindros, sedan 4 puertas y con patente de la Capital Federal Nº 328075, sin los elementos faltantes y en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 21 de mayo, a las 10 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo Nº 311, Capital. El automóvil se exhibe, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el depósito de la calle Rocha Nº 1620. Venta al contado. Base $ 69.804. Comisión 10%.

Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Gustavo A. Losada Calvente, secretario.

$ 1.350.— e.8|5-Nº 14.515-D.T.-v.11|5|59

JUDICIAL: Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ LUIS y SINDOLFO AMADO AREVALO, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 134 Nº 583, completamente equipada, la que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta número 1661. Base $ 24.230 m|n. Al contado y al mejor postor. El día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 27 de baril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.8|5-Nº 4.354-v.11|5|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8, del suscripto, hace saber por tres días, en los autos: "CERRUTI Hnos. S. A. c|CABALLERO AROLDO NOEL s|ejec. prend", que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor, el 20 de mayo, a las 16 hs., en el local Boedo 787, Capital, de un torno mecánico paralelo conopolea marca "Saetta" modelo RP1, Nº 205, de fabricación italiana, de 1200 mm. de distancia entre las puntas, con motor acoplado marca "C.I.E.M." Nº 65773 italiano, de 1,5 H.P. serie PV-1601|4, para corriente alternada trifásica 220|380 Volts, con sus correspondientes accesorios normales. Comisión 10% a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.050.— .8|5-Nº 14.570-D.T.-v.11|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, en los autos: "CARMA S. A. IND., COM., INM., FIN. c|RIBA OSCAR s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 19 de mayo próximo, a las 10 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, procederá a rematar: una conservadora eléctrica marca Carma de helados, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z-242|12 acero Nº 666, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Sin base. Al contado. Comisión 10% en el acto del remate. Informes: Diag. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, oficina 83; T. E. 33-3480.

Boletín Oficial y El Mundo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.050.— e.8|5-Nº 4.355-v.11|5|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ATOMO - RAFMAN
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 18, en San Martín 50, 5º piso, oficina 103, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Justificación del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nuevos directores de acuerdo al Art. 11º de los estatutos y aprobación de la prórroga de sus mandatos realizada "ad-referendum" de esta asamblea.

5º Elección de nuevos síndicos titular y suplente y retribución a los cesantes de acuerdo al artículo 17º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

Nota: Los documentos a considerar según esta convocatoria están a disposición de los interesados en las oficinas de la sociedad. — Art. 19º de los estatutos: "Para poder participar en las Asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada, sus acciones o un certificado expedido por institución bancaria que acredite el depósito de las mismas, recibiendo un recibo nominativo que autorizará su participación en la Asamblea".

$ 3.250.— e.8|5-Nº 4.289-v.13|5|59

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts.: 2, 4, 5, 7, y 28 de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 1.050 — e.8|5-Nº 4.131-v.11|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|5 al 7|5|59.

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, hasta completar período.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en art. 30 de los Estatutos de la sociedad, para participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos Nº 341, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, mayo 5, de 1959. — El Directorio

$ 2.250.— e.8|5-Nº 4.341-v.13|5|59

ARTCRAFT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de mayo de 1959, 10 horas, en Bmé. Mitre 811, 2º p., Of. 206, para tratar:
1º Modificación de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.377 v.13|5|59

"C"

CENTRO OKINAWENSE EN LA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Señor Consocio:
En cumplimiento de la disposición del art. 18 de los Estatutos, la C. D. del Centro Okinawense en la Argentina con Personería Jurídica, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del año, que tendrá lugar en la calle Argerich 68, de esta Capital, el día 25 de Mayo de 1959, a las 14 horas, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Apertura de la Asamblea.
2º Designación del presidente de la Asamblea.
3º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuadro de gastos y recursos, de 1958 al 31 de enero de 1959.
4º Consideración de la C. D. y de los socios.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
6º Elección de nuevas autoridades.
$ 400.— e.8|5-Nº 4.330-v.8|5|59

CLUB ATLETICO "STENTOR"
Señor Asociado: Convócase a Asamblea Ordinaria a los socios activos para el día 21|5|59, a las 0 horas, en Saráchaga 5634, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de memoria y balance;
2º Modificación de cuotas;
3º Edificación;
4º Nombrar 2 socios para firmar el acta;
5º Designar Junta Escrutadora;
6º Elección de: vicepresidente, tesorero, protesorero, prosecretario, secretario de Actas, 4 vocales titulares y 4 suplentes, 2 revisores suplentes. — Comisión Directiva.
$ 750.— e.8|5-Nº 4 319-v.11|5|59

"D"

DEMARCO
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea de accionistas, día 21 de mayo de 1959, 18 horas, en Montevideo 735, a efectos: Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31|12|958; Determinación número directores y su elección; Elección de síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.285-v.13|5|59

"F"

F.I.N.C.A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.
Nº de Registro: - 4681
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1959, horas 9.30, en San Martín 501, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31/12/1958.
2º Fijar remuneración Directorio, elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.8|5-Nº 4.316-v.11 5|59

FORTIN OLAVARRIA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera
Nº 7608
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo de 1959, a las 11.15 horas, en Alsina 1285, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000.— a m$n. 3.000.000.—.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda el art. 12º de los estatutos.
$ 1.250.— e.8|5-Nº 4.350-v.13|5|59

FIDECO S. A.
Com. Ind. Fin. Inm. y Agro.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, en Diagonal Norte 615, piso 6º, oficina Nº 630, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados del 31/12/57 y 31/12/58.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.8|5-Nº 4.386-v.13|5|59

"G"

GARAYTEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de mayo de 1959, hora 17.30, en Sarmiento 528, 2º piso, para tratar:
1º Consideración de la revaluación practicada al 30/6/58.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1) del C. de Comercio; ejercicio al 30/6/58.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.8|5-Nº 4.374-v.13|5|59

"L"

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la calle Tapalqué 4853, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.
3º Informe del síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Tapalqué 4853, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Disolución y liquidación sociedad, art. 369 Código de Comercio.
3º Consideración venta inmueble calle Gallardo 636|54, Capital. — El Directorio.
$ 2.250.— e.8|5-Nº 4.367-v. 13|5|59

LOCARNO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2341, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.8|5-Nº 4.301 v.13|5|59

"M"

MUTUALIDAD ARGENTINA DE SORDOS
Registro Nacional de Mutualidades Nº 1234
Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 de mayo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la institución a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la cuota adicional de $ 10.— fijado provisoriamente por la Comisión Directiva.
2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 25. —e.8|5-Nº 4.324 v.8|5|59

"P"

PRUDENTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 362, piso 4º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración del Directorio y el síndico.
3º Remuneración extraordinaria para los miembros del Directorio y el síndico por el año 1958.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200. —e.8|5-Nº 4.394 v.11|5|59

"Q"

QUIMICOLOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 7350
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de mayo de 1959 a las 9.30 horas, en el local social Avda. Córdoba 639, piso 11º, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, informe del síndico.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y del síndico por el año 1958.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 del estatuto. — El Directorio.
$ 1.350.— e.8|5-Nº 4.318 v.11|5|59

"S"

Sociedad Anónima
JUAN BALBI
Gan., Ind., Com., Inm. y Fin.
Convócase señores accionistas para Asamblea Extraordinaria el 18 de mayo de 1959, 12,30 horas, local social, Av. L. N. Alem 36, 11º piso, considerar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación arts. 1º, 3º, 4º, 5º y 22º estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.337-v.13|5|59

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, Séptimo Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de mayo de 1959, a las 17.00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la Asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 2.500.— e.8|5-Nº 4.378-v.13|5|59

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Convócase, en segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Facultar al Directorio para efectuar la emisión, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.329-v.11|5|59

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Convócase, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de Comercio del ejercicio 31|12|1958;
2º Distribución utilidades. Retribuciones directores y síndico;
3º Elección de directores y síndicos. Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.328-v.11|5|59

"V"

"28 DE FEBRERO"
Agrícola Ganadera S. A.
Registro Nº 1.632
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 1959 a las 10 y 30 hs., en la calle Córdoba 679, segundo piso, escritorio 202, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000.— e.8|5-Nº 4.397-v.13|5|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan: Trinidad Ginard Moren, vende a Víctor Manuele, hotel, sito AYACUCHO 337, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley n/oficinas.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.365-v.13|5|59

Pablo Doctorovich, vende a Héctor y José Mario Battista las maquinarias instaladas en la fábrica de varillas y marcos de AUSTRALIA 2320|26. — Reclamos en Ayacucho 467, piso 4º, Of. 1, domicilio de las partes.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.375-v.13|5|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, Cap., avisan que Rafael Gago, vende a Montserrat Llopart Claret su neg. hotel alojamiento, sito AYACUCHO 574, Cap. — Recla-

mos de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.342-v.13|5|59

"C"

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas, Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Herminda Clelia Ferrabosco, vende su negocio de hotel alojamiento, sito CANGALLO 1710, piso 3º izquierda, Cap. Fed., a Ana Valerio y Francisco Rubuano. — Recl. de ley, y domic. partes en n|oficinas.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.308-v.13|5|59

Con intervención del Escribano doctor Héctor Enrique Lanzani, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley don Honorio Marafufchi, vende a don Nicolás María D'Elia su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle CANALEJAS números 3496|500 esquina a EMILIO LAMARCA número 695. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.326-v.13|5|59

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Pazos, vende a Ramón López y Nicasio López el negocio de hotel alojamiento denominado "Residencial Dorrego", sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 2697, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.393-v.13|5|59

"F"

"Piñeiro y Cía.,", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ramona Pérez, Julián Pérez y María Luisa Villaseca de Durán, venden a Ismael Díaz, Leonardo J. M. Caunedo y José Carbo integrantes de la S. R. L. en formación, que girará bajo la denominación "Hotel M. Home S. R. L.", sito en la calle FLORIDA 860, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

Esta publicación anula la efectuada con fecha 16|4|59 al 21|4|59 por haber insertado error en el rubro de la firma compradora.
$ 1.250.— e.8|5-Nº 4.388-v.13|5|59

"M"

Escribanía Medina, Viamonte 1337, avisa: Santos Belantonio vende a Luis Storz'eri y Mario Colandrea, negocio venta carne, verduras y frutas, calle MILLER 3647. Reclamos ley oficinas Escribanía. Que es domicilio parte.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.352-v.13|5|59

Se comunica que Antonio Dante Falcinelli, con domicilio en Montiel Nº 87, vende a Domingo Romano, Vicente Ferraiuolo y José Giuliano, domiciliados en Ramón L. Falcón Nº 7101, el negocio de venta y depósito de frutas sito en la calle MONTIEL Nº 83|85|87. Reclamos de ley, Escribanía Banfi, Capparelli, Ríos, con domicilio en Florida 440, 1º piso, Dto. 2, Capital Federal.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.346-v.13|5|59

"N"

Francisco A. Bevilacqua, martillero, Ferrero 2816, Capital, avisa que los señores Ricardo Alvarez & Alberto Ingala, venden al señor Antonio Ficalora, lavadero familiar, NUEVA YORK 4685, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, que es domicilio partes.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.292-v.13|5|59

Al comercio: La Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, avisan: Que por su intermedio los señores Avelino Rodríguez, José Lemos y Raúl Alberto Gayoso venden libre de todo pasivo el negocio del ramo de Panadería Mecánica, sita en esta ciudad, calle NEUQUEN Nº 2056|58, a los señores Dositeo Iglesias, Ricardo Iglesias, Visitación Olga Iglesias y Delia Elena Iglesias. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.500.— e.8|5-Nº 4.313-v.13|5|59

"P"

Láfor S.R.L. transfiere su fondo de comercio a Láfor S.A.I.C.I.F., la que continuará con sus negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo según balance al 31 de diciembre de 1957. Domicilio de partes y reclamos de ley en PERU 263, Capital, que es el del fondo que se transfiere. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.361-v.13|5|59

Se avisa a los efectos de la Ley números 11.867, que don Inocencio María Fernández, vende, libre de pasivo, a doña Inés Frattini de Méndez, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA número 2767, donde fijan domicilio las partes. Para reclamos de ley, escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917.
$ 750.— e.8|5-Nº 3.745-v.13|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 2|5|59.

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que María Nicolasa Stichi de Romero vende libre de toda deuda y gravamen su alojamiento "Suez", sito en PIEDRAS 631, Cap., a Guillermo Iacopetti y Adriana Floriana Iacopetti de Guillen. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, T. 37-1806 y 38-2931.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.376-v.13|5|59

Al comercio: La administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, avisan: Que por su intermedio el señor Amador Saavedra vende libre de todo pasivo el negocio del ramo de panadería, elaboración y venta de helados, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de Graham, centeno y similares, sito en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 222|24|26, a los señores José Lemos, Raúl Alberto Gayoso y Ramón Figueroa Lens. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.500.— e.8|5-Nº 4.312-v.13|5|59

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Felipe González, vende a Mario Francisco Caputo y Roberto Ramón Propato su negocio carnicería, calle SUPERI número 3232. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.302-v.13|5|59

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan Ramón Ces vende a Andrés Laci, alojamiento sito SOLIS 960, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.366-v.13|5|59

Cid Felipe Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Atilio Luis Corsetti, Juan Néstor Cufré y Manuel Ramón Daniel Paz, transfieren libre de todo gravamen a los señores Jesús Lorenzo Ricardo García, Munzio Chiarizia, José Luis Santiago, Antonio Fernández Rey y Ricardo García Osendi, su negocio de rotisería fiambrería, bar y casa de comida, calle SAN JUAN 1000, esq. BERNARDO DE IRIGOYEN 1202|08. Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.330-v.13|5|59

"T"

Antonio C. López Apesteguía, abogado, avisa que Daniel N. E. de Oliveira Cézar, vende su laboratorio de lentes de contacto, ojos artificiales e implantes y artículos relacionados con oftalmología, sito en TUCUMAN 2176, Dto. "A", a los señores Héctor I. Antelo Romero; Tulio Rodríguez y Juan Carlos Leiro. — Reclamos de ley, en Viamonte 867, 8º piso, of. 801; domicilio de ambas partes.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.309-v.13|5|59

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, Capital Federal, que: Tadao Moriya y Taira Hyodo, venden su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuyi", sito en la calle TUCUMAN 1301, esq. a la de TALCAHUANO, a Argimiro Fernández, Bernardo Fernández, David Fernández y Celso Cuendias Platas. — Domicilio al partes y reclamaciones t|ley n|oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error anteriormente.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.300-v.13|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Vicente Rigilio y Luis Urbistondo venden al señor Antonio Monteiro Andrade el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle TRIUNVIRATO 3394, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.389-v.13|5|59

"V"

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Capital, T. E. 47-6661, avisa: Enrique Lobato vende café-bar, VARELA 1202/04 esquina ZUVIRIA 2592, Capital, a Antonio Marini, Francisco Surina, Simón Sulentich y Adán y Adán Yugavaz. Rec. ley y dom. partes, mis oficinas. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.8|5-Nº 4.311-v.13|5|59

"W"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Carlos Banegas vende a Manuel José Membiela el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle WASHINGTON número 2590/600 esquina GUANACACHE. Las partes se domicilian: la compradora, en el negocio y la vendedora, en la calle Charcas Nº 3382, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.391-v.13|5|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 14 de mayo de 1959, a las 15 horas, rematarán la talabartería y fábrica de vainas, calle GARMENDIA 4755. — Orden Camila Angela Gaddi por sucesores Lorenzo Gaddi e Hijos. — Reclamos término ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.307-v.13|5|59

Jorge Luis Bronstein, martillero del Banco Provincia de Buenos Aires, Tucumán 1531, 1er. piso, T. E. 40-9420|7153|2445, avisa que el día 27 de mayo a las 15 horas, rematará las instalaciones del taller de carpintería de propiedad de Francisco Javier Orduna, por su orden en CHARCAS 2549, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.340-v.13|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

FRIMER
Soc. Anón. Ind. Com. e Inmob.

INTEGRACION Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 23 de abril ppdo., ha dispuesto llamar a integración del 90 o|o del Capital emitido y suscripto de la sociedad hasta esa fecha y emitir asimismo las series Nº 3 al 10 de acciones ordinarias al portador de $ 500.000.— c|u. que deberán integrarse en un 10 o|o en el acto de la suscripción. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias sobre el ejercicio del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 750.— e.8|5-Nº 4.363-v.11|5|59

CARLOS KUMIEC
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Virrey Olaguer y Feliú Nº 2480
Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro (4) series (2da., 3ra., 4ta. y 5ta.) de dos mil acciones cada una de valor nominal m$n. 100.— cada acción y correspondiente a ordinarias clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.
$ 600.— e.8|5-Nº 4.368-v.11|5|59

YUTUYACO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto sustituir los actuales títulos representativos del capital social, a tal efecto los anteriores serán canjeados a partir de la fecha en nuestra Administración Córdoba 937, piso 5º, Of. 4 de esta Capital. — El Directorio.
$ 150.— e.8|5-Nº 4.371-v.8|5|59

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Abril de 1959, siendo las 15.10 horas, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo trigésimo cuarto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000 dando por resultado para los primeros el símbolo N. 91 y para los segundos el símbolo Z.D.O. — El representante de la Inspección General de Justicia don Alberto R. Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938. — Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto, y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Felipe Lanzilotta y don Julio A. Ron, vecinos hábiles y mayores de edad. — Felipe Lanzilotta. — Julio A. Ron. — A. R. Brié. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 80213, $ 2.500.—, Centro de Maestros Láinez, Mercedes (S. Luis). — 118892, $ 266,10, Valor Nominal Reducido: Héctor F. Dadin, Camacuá 160, Cap. Fed., Vig. 4|35. — Valor original $ 2.500,—, Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 520035 $ 5.600.—, Nicolás Moreno y Sra., Etcia. La Media Luna, Cadret (B. As.), Vig. 1|45. — 505493 $ 5.600.—, Martha Clementina Amadio, Las Parejas (S. Fe), Vig. 9|43. — 502092 $ 5.600.—, Miguel Romero, 9 de Julio 46, Rauch (B. As.), Vig. 7|43. — 511236 $ 2.800.—, Carlos y Alberto Pisandelli, Dudignac (B. As.), Vig. 2|44. — 522244 $ 2.800.—, Mabel M. C. Minadeo, Las Heras 955, Rafaela (S. Fe), Vig. 8|45. — 426403 $ 2 500.—, Ernesto Weinschebbaum, Delgado 1463, Cap. Fed., Vig. 12|39. — 473525 $ 2.500.—, José Zabala, calle 9 (bis) Nº 176, Cerro de las Rosas (Córdoba), Vig. 9|41. — Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 679908 $ 100.000.—, Alfonso Fumaro, Lartigau 28, Wilde (FCNGR), Vig. 4|59. — 660069 $ 50.000.—, Guido Armando Maliandi, Moreno 1278, Cap. Fed., Vig. 4|58. — 671697 $ 50.000.—, Julio Juan Rossignoli, Callao 1924, 11º piso, Cap. Fed., Vig. 11|58. 665768 $ 50.000.—, Jorge Sakai, San Martín 166, Rafaela (S. Fe), Vig. 7|58. — 642411 $ 25.000.—, Luis Fava, Beguerestein 4360, Lanús (B. As.), Vig. 4|57. — 640033 $ 25.000.—, Norma María Spadavecchia, Bs. As. 425, Ciudadela (B. As.), Vig. 2|57. — 654311 $ 25.000.—, Dr. Aristóbulo Caballero, Av. Mitre 855, San Miguel (B. As.), Vig. 11|57. — 649448 $ 25.000.—, Nelson Biolatto y Sra., Tornquist (Bs. As.), Vig. 8|57. — 621836 $ 10.000.—, 621837 $ 7.000.—, 621838 $ 5.000.—, 621839 $ 3.000.—, Ricardo A. y Jorge A. De La Vega, Bmé. Mitre 137, Castelli (Bs. As.), Vig. 1|56. — 607716 $ 10.000.—, Alicia S. M. y Haydée Penovi, Sec. Quintas, Gral. Alvear (B. As.), Vig. 2|55. — 591.702 $ 5.000.—. 591703 $ 5.000.—, Dante y Miguel Bainotti, L. N. Alem

600, Ucacha (Córdoba), Vig. 1|54. — 612721 $ 5.000.—, 612722 $ 5.000.—, Néstor y Ester E. Schumacher, Bordenave (B. As.), Vig. 6|55. — 575412 $ 5.000.—, Roberto Luis Testoni, J. A. García 1854, 2º Cuerpo, Dto. 14, Cap. Fed. Vig. 9|51. — 580655 $ 5.000.—, Ricardo Eduardo Carena, H. Yrigoyen 160, Villa Dolores (Córdoba), Vig. 7|52. — 570887 $ 5.000.—, Horacio J. Battagión, San Martín 128, Godoy Cruz, Mendoza, Vig. 12|50. — 598364 $ 5.000, Clementino Rodríguez, Luis F. de las Heras 423, San Pedro (B. As.), Vig. 7|54. — Título pendiente del sorteo de fecha 27 de Febrero de 1959; 476305 $ 2.500.—, Susana C. de Foppoli, Cavanag (Córdoba), Vig. 10|41.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29936 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 9936, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 21-9936 $ 1.000.—, Cirilo Romero, 9 de Julio 379, Ayacucho (B. As.), Vig. 5|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 22723 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 2723, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 17 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 30831 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 0831, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 12871 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 2871, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 28741 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 8741, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 28741 y el segundo al Nº 4908 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 41-08, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 55-1028 $ 10.000, Lía E. Barrale, María Juana (S. Fe), Vig. 10|44. — 24-1028 $ 1.000, Edelmira Ch. de Bruguiere, Maipú 167, Luján (FCNGR), Vig. 9|40. — 65-1028 $ 1.000, Héctor A. Addabatti, Avellaneda 3626, Mar del Plata (FCNGR), Vig. 1|46. — 82-1028 $ 5.000, Miguel, Demetrio y Alberto Novella, Cuartel 9, San Pedro (FCNGBM), Vig. 4|48. — Título redimido de fecha 27|2|59, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 81-1717 $ 2.500, Héctor y Luis D. Ponti, Vagues, Vig. 8|48.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29936 y el segundo al Nº 31117 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 17-36, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Acta de sorteo Nº 518. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de abril de 1959 ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 26766, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 1765 — 1766 — 1767 — 1768 — 1769; 2º) 14265 — 14266 — 14267 — 14268 — 14269; 3º) 26765 — 26766 — 26767 — 26768 — 26769; 4º) 39265 — 39266 — 39267 — 39268 — 39269; 5º) 51765 — 51766 — 51767 — 51768 — 51769; 6º) 64265 — 64266 — 64267 — 64268 — 64269; 7º) 76765 — 76766 — 76767 — 76768 — 76769; 8º) 89265 — 89266 — 89267 — 89268 — 89269; 9º) 101765 — 101766 — 101767 — 101768 — 101769; 10º) 114265 — 114266 — 114267 — 114268 — 114269; 11º) 126765 — 126766 — 126767 — 126768 — 126769; 12º) 139265 — 139266 — 139267 — 139268 — 139269; 13º) 151765 — 151766 — 151767 — 151768 — 151769. — El representante de la Inspección General de Justicia don Alberto Ricardo Brié presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dió por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presente y los señores don Domingo Paladino y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Cosmo L. Massafra. — Domingo Paladino. — Alberto Ricardo Brié. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — Títulos redimidos: 151768 $ 2.600, Stella L. Galbiatti, M. Castro 1157, Banfield (B. As.) Vig 5|43. — 151769 $ 2.600, Antonio Terrones, Melincué 2784, 1º, Cap. Federal, Vig. 5|43.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29936 y el segundo al Nº 31117 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 936-7, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 22723 y el segundo al Nº 16889 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 723-9, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 17 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 30831 y el segundo al Nº 5185 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 831-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 1-8315 $ 1.000, Edgardo C. Benini, Maza (FCNGR), Vig. 7|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 12871 y el segundo al Nº 14478 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 871-8, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 28741 y el segundo al Nº 4908 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 741-8, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 5-1855 $ 1.000, Rosita y Martín Arrippe, Pueyrredón 227, Bahía Blanca, Vig. 8|42.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 28741 y el segundo al Nº 4908 y que, por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de Ahorro y Previsión que lleven el símbolo 741-8, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 9355 $ 1.000.—. Eva M. Rogiani, 9 de Julio 353, Rafaela (S. Fe), Vig. 6|44. — Títulos saldados: 12213 $ 449,74.—. Enrique Debarre, Río Bamba (Córdoba), Vig. 9|44. — 4139 $ 47,66. Juan M. Aristegui, Cuartel 3º, Cañuelas (B. As.), Vig. 8|43. — Valores originales: $ 2.000.— y $ 1.000.—, respectivamente.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de abril de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 28741 y el segundo al Nº 4908 y que, por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. que lleven el símbolo 41-08, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 283528 $ 15.000.—. José Lavorato, Centenera 2562, Cap. Fed., Vig. 8|55. — 203528 $ 10.000.—. Colegio Euskal Echea, Llavallol (B. As.), Vig. 4|45. — 276028 $ 6.000.—. Ramón Ponce, Cnel. Pagola 3717, Cap. Fed., Vig. 1|53. — 271028 $ 6.000.—. Oscar A. Peirone, Aizugaray s|n., San Lorenzo (FCNGBM), Vig. 7|51. — 268528 $ 4.000.—. Josefina M. de Ríos, Humberto I 795, Azul (B. As.), Vig. 5|50. — 116028 $ 4.000.—. Mirtha C. Marzano, Ituzaingó 606, Lanús (B. As.), Vig. 3|42. 103528 $ 1.000.—. Ricardo Costaguta, Paraná 1263, Cap. Fed., Vig. 9|41. — 213528 $ 1.000.—. Dany Celia Mirian, A. Lamas 775, Cap. Fed., Vig. 8|46. — 136028 $ 1.000.—. 241028 $ 1.000.—. José Enrique Bertoloni, Pte. Roca 63, San Nicolás (Bs. As.), Vig. 7|42, 9.46. — 248528 $ 1.000.—. Elvira Grapallo, Montiel 3229, Cap. Fed., Vig. 4|47. — 153528 $ 1.000.—. Mercedes y Leonor Bahurlet, Av. R. Santamarina s|n., Laprida (FCNGR), Vig. 3|43.

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 de abril de 1959, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, con una probabilidad de salida de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: OCI HSR FBG CCP PYB JUQ. — Planes B y C: JGU ZTP HDH URH YBI DBF. — El representante de la Inspección General de Justicia don Alberto R. Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene las ruedas "Fichet" que se utilizan para efectuar el sorteo. El presente acto se dió por terminado siendo las 15,10 horas firmando los señores presentes y los señores don Felipe Lanzilotta y don Julio A. Ron, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Felipe Lanzilotta. — Julio A. Ron. Alberto R. Brié. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — No resultó redimido título alguno. — Título redimido en el sorteo de fecha 27|2|1959, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 241717 $ 2.000.—. Rolando Godoy, 25 de Mayo s|n., General Lamadrid (FCNGR). — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

$ 6.250.— e.8|5-Nº 4.317-v.8|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES

Industrial y Comercial S. A.

(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.)

A partir 8 mayo 1959 se iniciará en nuestras oficinas pago dividendo 37º ejercicio de m$n. 100.— en efectivo por acción. — El Directorio.

$ 300.— e.8|5-Nº 4.338-v.11|5|59

LA MERIDIONAL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha procedido a la emisión de la octava serie de acciones ordinarias al portador por un valor total de $ 3.000.000.—. Doctor Mario Cafici, presidente.

$ 450.— e.8|5-Nº 4.332-v.11|5|59

ESTABLECIMIENTO "URUGUAI"

S. A. Forestal, Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada con fecha 4 del corriente mes y, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril del corriente año, ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias, por valor nominal de cien pesos cada acción y por un total de $ 1.400.000.— (Un millón cuatrocientos mil pesos) m|n., en concepto de capitalización de utilidades y que se distribuirán en la proporción de una nueva acción por cada acción de tenencia, a partir del día 18 del corriente mes, en su sede social Bolívar 391, 7º piso, oficina C, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.050.— e.8|5-Nº 4.333-v.11|5|59

MONTARAZ

Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la segunda a octava series de m$n. 2.000.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 450.— e.8|5-Nº 4.379-v.11|5|59

A M E L U

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Nº 7846

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las sexta a décima series de acciones ordinarias por un total nominal de $ 2.500.000.— m|n. c|l. Conforme artículo 6º estatutos, comunicar opciones suscripción a Gerencia Sociedad, calle Florida 835, 3er. piso, escritorio 803. — El Directorio.

$ 600.— e.8|5-Nº 4.351-v.11|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO, Sucesión c/BERENBAU EDUARDO, LEJZOR ELJA, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s/escrituración, cinta por cinco días a los tres codemandados nombrados en último término, para que comparezcan dentro de

quince días a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 14.439 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BAHIE ALFIE de ALFIE. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.406 D.T.-v.15|5|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por el término de cinco días a don IRINEO REYES y lo emplaza a que en el plazo de quince días tome en autos la intervención que le corresponde (Expediente Cavaliere de Reyes Angela c/Reyes Ireneo s/divorcio), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.420 D.T.-v.9|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ESTEBAN REMINE. — Buenos Aires abril 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.499 D.T.-v.18|5|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de "AGUSTIN VAZQUEZ ACEBAL y MARIA DE LAS NIEVES ACEBAL de VAZQUEZ. — Secretaría Nº 4. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 14.436 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don JUAN VIUDEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.927-v.12|5|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal (Secretaría Nº 3), en los autos: "Capuano, Angela y otros c| Tucci, Luis Héctor s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días a don LUIS HECTOR TUCCI las resoluciones siguientes de fs. 14 y fs. 35 vta.: "Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Por presentado, parte a mérito del testimonio de poder acompañado y constituído el domicilio. — Líbrese mandamiento de intimación de pago contra el demandado por el importe reclamado con más la suma de pesos, treinta y un mil setecientos que se presupuestan para responder a intereses y costas y cítese de remate al deudor a fin de que dentro del término de ley oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de seguirse adelante la ejecución. — Decrétase el embargo del inmueble hipotecado, a cuyo fin líbrese exhorto en la forma solicitada en el punto tercero. — Previa caución juratoria del peticionante — Enrique Giraudy". — "Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese edictos en los Diarios Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber el auto de fs. 14, por el término de ley, al demandado, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Wenceslao Caballero (h.)". — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.750.— e.4|5-Nº 14.322-D.T.-v.8|5|59

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CAAMAÑO GARCIA DE NEGREIRA y de don JOSE NEGREIRA O NEGREIRA ABELENDA.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.463 D.T. v.18|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MONDINO. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.174 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.119 D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

Nº 7

El Juez en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES FERRARI. Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.449 D.T. v.18|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 7, de la Capital Federal, por la Secretaría Nro. 14, a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA STEINFER de SUJARCHUK o ANA MARIA STENFER de SUJARCHUK.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.320-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (secretaría número 14) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RUIZ DE LOIZAGA.
Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.287 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CAYETANO NAON.
Buenos Aires abril 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.244 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO HERZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.925-v.12|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.883-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOI.... — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.477-D.T.-v.18|5|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VULTAGGIO. — Buenos Aires, abril 19 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.175 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José R. L. Soto, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TESCIONE y ANGELA ORLANDI de TESCIONE. — Bs. As., abril 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.429 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE KAUDI o JORGE CAUDI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.394 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BRESSAN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.223 D.T.-v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de De LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE TESTA.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Rossomanno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.302 D.T.v.13|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de [illegible]
Buenos Aires abril 24 de 1959. — [illegible], secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.27-4-Nº 3.777-v.8|5|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GARRIDO de SFORZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.122-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO REGUEIRA FALCON o CLAUDIO REGUEIRA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.332-D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.258 D.T.v.13|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PEDERZOLI o PEDERZZOLI o PEDEZZOLI o PEDAZZOLI o PEDRASOLI de BOSIO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.261 D.T.v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TOJO DE CASTRO. Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.265 D.T.v.13|5|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO CARUSO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.875-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARMEN ROTOLO DE LILLO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.171 D.T. v.12|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Secretaría Nº 21, cita por

diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CRESCENTE DE MAGNO. — E|l. Civil: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.930-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.028 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONDE o JOSE CONDE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. de la Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.285 D.T. v.13|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ENRIQUE SONTAG.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.334-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO NOVARO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.266 D.T.v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VILA REDONDO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.281 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA PAPA de SALVUCCI. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.163 D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JOSE PASCUAL CANTALUPPI. — Buenos Aires, 22 abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.178 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR PEREYRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.194 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PUELLES.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.342-D.T.-v.14|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ OLIVER de SPUCH.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.355-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOS RAMOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.293 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS RIPOLL. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.252 D.T. v.13|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LINO ORTIZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.181 D.T. v.12|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PISAPIA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.180 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE" "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGUSTIN o HUMBERTO A. GALFRASCOLI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.425 D.T.-v.15|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA OTHAZ de NARDINI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.353-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.307-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO BERGER. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.276 D.T. v.13|5|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MORELLI DE ORESTE y MARIANA IRIGOYEN de MORELLI. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.254 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de don CANIO MARIANO ERARIO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.30-4-Nº 3.866-v.12|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl H. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marciel F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER GAX o GASC DAIREAUX. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.502 D.T.-v.18|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDOSIA SOTO ALVAREZ de VALEIJE o EUDOSIA MARIA LUISA SOTO de VALEIJE o EUDOSIA SOTO de VALEIJE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.176-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PROTTI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.314-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de AHMED ABDO SLAIMAN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.381 D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DELFIN o ANGEL DELFINO VAUDANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.363 D.T.-v.14|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SEFORA GUIDOTTI de DIDDI y PEDRO DIDDI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.263 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GESUALDO FRAGOLA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.200 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION BALBOA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.203 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días; a herederos y acreedores de ARMANDO SEGUNDO CORDOBA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.201 D.T. v.12|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA de PORRETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel cita a herederos y acreedores de MARIA TERESA CALVI de HEBRERO, Secretaría Nº 31, por 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.500 D.T.-v.18|5|59

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FASOLINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.365 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOMOLINOS. — Buenos Aires, ma-

ye 4 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.495 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRENNAN de CAVANAGH. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretaria.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.258-v.18|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique F. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO o GREGORIO MOISES IRIARTE. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.503 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA CREMENTO de CIRO.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.444 D.T.-15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARINA DE JUAN de IZQUIERDO y GREGORIO IZQUIERDO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.441 D.T.-v.15|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ BAUZA de LAHARRAGUE.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.407 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ONESIMO VALLINA.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.440 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GUITART.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.341 D.T.-v.14|5|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don MORDKA HERSZ GELIBTER. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.2|5-Nº 3.967-v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 21) cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL CESAR PISATI. — Bs. Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.241 D.T.-v.13|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUERRA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.225 D.T.-v.13|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA ROCA de GASSO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.184 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.137 D.T.-v.9|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER, o ESTHER, o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34., cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040D. T. -v.8|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO MARSEILLAN o FRANCISCO MARSEILLAN (hijo) o FRANCISCO MARSEILLAN (h) o FRANCISCO MARSEILLAN o F. MARSEILLAN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.261-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de RAÑA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.472D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL o IDEL GDALIA GLASMAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.432 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALBERTO COLLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.412 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita a MARIA ANGELICA MELO por cinco días en los autos "Máscolo Alfredo Alberto s|adopción del menor Julio Raúl Areas".
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.100-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANOVA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.216 D.T. v.12|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA HAYDEE DERUDI de SASSONE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.215 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.108-D.T.-v.9|5|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de HILARIO GUARROCHENA y EMMA BEATRIZ COSTA de GUARROCHENA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.378 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REBORI de REBUSCIONE. Alberto Nocetí, Secretaría 38.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.336 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez, doctor L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEFAIR. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Nocetí. secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.277 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF LEON WLOSZCZOWSKI. — Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.206 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LAZARO de TAYEDA. — Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — E. Conté Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.204-v.18|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA STEINBERG de SEPIURKA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.235 D.T.-v.13|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAYOLA de LOREA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.289 D.T. v.13|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.063 D.T.-v.8|5|59

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21), Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANICHINI. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.30 4-Nº 14.157 D.T.-v.12|5|59

Nº 22

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN URDAMPILLETA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.459 D.T. v.18|5|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ISACOVICH de SAVASTA o NELIDA ISACOVICH de AZIA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.219 D.T. v.12|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.
Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v 9|5|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SOREN SORENSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.185 D.T. v.12|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION IGLESIAS de NOVAL.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.329 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MANARO o MANARO MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.368 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v 9|5|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROSALVINO MARTINI (h,).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 14.405 D.T.-v.15|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SAMMARTINO de HADID. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.4|5-Nº 12.624 D.T. 14|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error. de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 3|4|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GENTILINI DE MARFOGLIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.315-D.T.-v.14|5|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.317-D.T.-v.14|5|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y

emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.
Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59, a cargo del escribano Alberto Molina Zavalía), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NEVARES o CARMEN GARCIA LAWSON de NEVARES.
Buenos Aires, abril 10 de 1959 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.123-v.15|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE del CARMEN DOMECQ. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.361 D.T.v.8|5|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MURCIA. Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Fernando E. Durao, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.474-D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge L. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION ANGELA DEPAGNE DE BARRON.
Buenos Aires, abril 2. de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.471-D.T.-v.12|5|59

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIXTO BISSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.323 D.T.v.8|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, hace saber a don Carlos Lanza la iniciación del juicio "FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE contra LANZA CARLOS, sobre desalojo", para que dentro del término de tres días se presente por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 600.— e.7|5-Nº 14.507-D.T.-v.9|5|59

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGATA o AIDA GRASSO de PATANE. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.461 D.T.-v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL PINTOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.421 D.T.-v.9|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, titular del Juzgado Nº 6, se hace saber, por tres días, que en los autos: "MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de BUENOS AIRES c|DANOS JULIO y MONDELLI, GENARO s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. 98.616, año 1957, en el que se reclama el pago de la cerca y acera construída frente al inmueble Ladines 3848, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, septiembre 22 de 1958. Autos y vistos: No habiendo los ejecutados opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que dispone el art. 42 de la ley 11.924, falló: Mandando llevar adelante la ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora, en seiscientos setenta y en doscientos veinticinco pesos m|n., respectivamente. Notid. (Fdo.): Domingo Méndez Terrero. Juez".
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|5-Nº 6.019-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS POLLASTRELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.262 D.T.-v.13|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO COSTA.
Buenos Aires, abril de 1959. — Raúl J. Casado Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.311 D.T.-v.8|5|59

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de FELISINDO PEREZ.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.350 D.T.v.8|5|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.496-D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de IBARBIA de ARRUABARRENA MARIA SEBASTIANA.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretraio.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.395 D.T.-v.9|5|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ENTRENA de AYSINE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.148-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO y JULIA SCABINI o SCABINI y CASELLA.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14 377 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA GIORDANO o EMMA LUISA BLANCA GIORDANO de MIQUEL. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.374 D.T.v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ROMAY.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario
$ 500.— e.4|5-Nº 14.438 D.T.v.8|5|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ROMANDINI y doña MARIA GRILLI de ROMANDINI o LORETA MARIA ADALGUISA GRILLI de ROMANDINI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.5|5-Nº 14.438 D.T.-v.9|5|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CICHELLO. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.7|12-Nº 4.244-v.12|5|59

Nº 11

El Juez de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FARINA de DOLCETTI. — Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.415 D.T.-v.9|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Liansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle CRISOSTOMO ALVAREZ s/nº., lote 20, manzana g, parcela 2030, clasificado con la Partida Nº 54.914, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.408), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial de los años 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.996-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Liansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle GAVILAN s/nº y AV. NACIONAL s/nº, lote 5, manzana 24, parcela 1482, clasificado con la Partida Nº 359.748, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.432), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.997-v.8|5|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCIATORE.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 4.254-v.12|5|59

El Doctor Juan Antonio Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de VITA CIANCIO de TITOLO y ANGEL TITOLO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.347 D.T. v.8|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PROPATO y JOSE PROPATO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Paya Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.399 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Nº 16, Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ELENA GONZALEZ PINTO de SILVA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.398 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERAZZIO de MAURO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.351 D.T. v.8|5|59

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez de Paz Letrado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO RAMIREZ. — Buenos Aires, Abril 24 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 4.208-v.12|5|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ RUIZ. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.147-v.9|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINNAVARIA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.326 D.T. v.8|5|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AVELINA GONZALEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.032-v.8|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de NEPTALI ELEAZAR MARTINEZ.
Buenos Aires, abril treinta de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.460-D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CAPARELLI.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.393 D.T.-v.9|5|59

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOURENÇO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.423 D.T.-v.9|5|59

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DONATO VIVARELLI y de doña MARIA SARTORI de VIVARELLI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.379 D.T. v.8|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por 5 días a herederos y acreedores de ROBERTO MIGUEL FEUILLERAT. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.455 D.T.-v.12|5|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de GASPAR PAROLI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.414 D.T.-v.9|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO MILITELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín Dragonetti, Pro-Secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.309 D.T.-v.8|5|59

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZANGARO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.364 D.T. v.8|5|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA ZELMIRA LE ROSE. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.410 D.T.-v.9|5|59

El doctor Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA LUCIA LAUZET de MORETTI.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — R. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.469-D.T.-v.12|5|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GUIDOBONO de la FUENTE. — José A. Arancibia, secretario. — Buenos Aires, 23 abril 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 4.236-v.12|5|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DIONISIA BAEZ de O'REILLY. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.327 D.T. v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TALIERCIO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.371 D.T. v.8|5|59

Nº 22

El doctor Carlos Alberto Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUSTINA LUCIA PARTARRIE o JUSTINA LUCIA PARTARRIE de CACERES. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.426 D.T.-v.9|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días herederos y acreedores de PALMIRA BRUNE. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.4|5-Nº 5.998 v.8|5|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, Callao 635, piso 4º, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA CHADRES de MESLE. — Buenos Aires, Abril 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.460 D.T.-v.12|5|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ONETO. Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.041-v.8|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de WOLF MILSZTAIN o MILSZTAJN.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.503-D.T.v.12|5|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CUELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.143-v.9|5|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID LLANO o DAVID LLANO MAGADAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.319 D.T. v.8|5|59

Nº 28

El señor Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SANTINA GHIGLIONE de GHIGLIONE.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.348 D.T.-v.12|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 7|5|59.

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOFILE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.467-D.T.-v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ROBATTO. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 14.437 D.T.-v.9|5|59

El Sr. Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SANTIMA GHIGLIONE de GHIGLIONE. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.348 D.T. v.8|5|59

Nº 29

El Juez Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Paz 29, cita por cinco días herederos y acreedores de MARIA BRIGIDA MUZZUPAPPA de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.153-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAPACEIT. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.4|5-Nº 5.999 v.8|5|59

Nº 32

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO SUAREZ VDA. DE PRIETO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.501-D.T.-v.12|5|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PICALLO.
Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 4.274-v.12|5|59

Nº 39

El Doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIAPPARO.
— Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.346 D.T. v.8|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FINOIA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.7|5-Nº 14.462 D.T.-v.12|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GAGGERO a comparecer en la causa Nº 14.401 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.940-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 14.390 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.941-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 102, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO STEPANIAN a comparecer en la causa Nº 14.310 que se le sigue por Inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.942-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEDRO VELACCO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.048 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.4|5-Nº 5.943-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIRAN VILELA y JOSE MARIO RETRIVI a comparecer en la causa Nº 80.427 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.4|5-Nº 5.944-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WASHINGTON CASANELLI, OSCAR CASANELLI y JORGE COI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5-Nº 5.945-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JUAN ESTEVEZ a comparecer en la causa Nº 18.925 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1959. — Secretaría Nº 109. —Manuel C. Gallino, secretario.
e.7|5-Nº 6.012-v.12|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 20.498 que se le sigue por infracción a la ley 12.906, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 marzo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.7|5-Nº 6.013-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO REYNOSO a comparecer en la causa Nº 20.336 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.7|5-Nº 6.014-v.12|5|59

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO a comparecer en la causa Nº 20520 que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|5-Nº 6.002-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO a comparecer en la causa Nº 20093 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.5|5-Nº 6.003-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL CUELLO de STAMBUK a comparecer en la causa Nº 19.709 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.946-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO ALFREDO LATOUR, a comparecer en la causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.947 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO DIAMENT, a comparecer en la causa Nº 21.885, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.949 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ARMANDO BOGNANNI, a comparecer en el causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.950 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ELLY RODRIGUEZ de VIZIOLI, a comparecer en la causa Nº 20.534, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5-Nº 5.951 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO HIRSCHSON ALVAREZ PRADO, a comparecer en la causa Nº 20.536, que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5-Nº 5.952 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MATILDE MORDOH de WASERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio, etc. (Nº 20.667), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, abril 14 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.953 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO MARIANO PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.954 v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por término de cinco días a ALBERTO HECTOR PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.955-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MANUEL PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.956-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO PUEYO a comparecer en la causa Nº 21.751 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.957-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a HERVIO MAURIÑO a comparecer en la causa Nº 21.878 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.958-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ENZO ULDERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.812 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.959-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 21.844 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.960-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL NAVARRO a comparecer en la causa Nº 21.817 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.962-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PONTE a comparecer en la causa Nº 21.175 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.963-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MARCELO NUÑEZ ACHARD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 21.849), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 14 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|5-Nº 5.961-v.8|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL BERCOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|5-Nº 5.964-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONIDAS LARES (Nº 29.291) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|5-Nº 5.965-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELDO BEMPORAD, a comparecer en la causa Nº 29.275 bis que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|5-Nº 5.966-v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO MENDES, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Juan J. Devallé, secretario.
e.4|5-Nº 5.967-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VIRGINIA CILENTI de BAFFICO, procesada por defraudación prendaria en la causa Nº 19.956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 5.968-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a ERNESTO POSADAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa 18.862, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.4|5-Nº 5.969-v.8|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a WALTER A. ACEVEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122. — Hoy, 21 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.4|5-Nº 5.970-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AVELINO REINOSO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, 20 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.4|5-Nº 5.971-v.8|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EUSTAQUIO MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones gravísimas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 8.557). — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Secretaría Nº 123. Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 6.015-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO ANTONIO MARENGO a comparecer en la causa Nº 9.314 que se le sigue por robo con escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 6.016-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALI NAZAR a comparecer en la causa Nº 9.314 que se le sigue por robo con escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 6.017-v.12|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NORBERTO LEDANTES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|5-Nº 5.972-v.8|5|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 23.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.5|5-Nº 6.004-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días a ANDRES LUCHESI, a comparecer en la causa Nº 22.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
22 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.4|5-Nº 5.973-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO MILTON MALANOS a comparecer en la causa Nº 22.887 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|5-Nº 5.974-v.8|5|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los prófugos RENE JOSE SANCHEZ y MARIA S. MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Bs. As., abril 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 5.975-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a HECTOR V. FERREYRA a comparecer en la causa Nº 24.554 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130, a|c. interinamente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.976-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE JAIME KAUFMANN a comparecer en la causa Nº 23.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.977-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN KUC a comparecer en la causa Nº 23.091 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.978-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y robo (Sumario 23.037 y 23.140), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|5-Nº 5.979-v.8|5|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO LACHIUSA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.005-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO DOKSER procesado por el delito de culebra para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.006-v.9|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HORTENSIA CORNALO de ORIOLI procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 6.007-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y

secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.7|5-Nº 6.018-v.12|5|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO MILITO a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.4|5-Nº 5.980-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CANTALICIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 90 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.4|5-Nº 5.981-v.8|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO ESCARTIN a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.4|5-Nº 5.982-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SAID ASUS a comparecer en la causa Nº 425 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.4|5-Nº 5.983-v.8|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA PEREYRA a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.4|5-Nº 5.984-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, inter., a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HECTOR SALER a comparecer en la causa Nº 301 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.4|5-Nº 5.985-v.8|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SVERDLIK a comparecer en la causa Nº 299 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.4|5-Nº 5.986-v.8|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a VIOLA del CARMAN TRONCOSO de CERDA a comparecer en la causa número 446 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|5-Nº 6.008-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ERBIN a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|5-Nº 5.987-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a TOSCA IRENE S. de REY a comparecer en la causa Nº 448 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.4|5-Nº 5.988-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO M. GARCIA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|5-Nº 5.989-v.8|5|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, doctor Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CHAME, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2558, Capital; a ELIAS CHUEQUE, sirio, casado, domiciliado en Gaspar Campos 238, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y a TEXTIL TINOGASTA SOCIEDAD DE RESP. LTDA. representada por su administrador gerente David Moisés Sacca con domicilio en Larrea 578, Capital, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Textil Tinogasta S. R. Ltda. s|Apremio. Derechos y Servicios" que se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Buenos Aires, nueve de abril de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.

e.4|5-Nº 5.995-v.8|5|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires, doctor José Sartorio, secretaría del doctor Leonardo Jorge Areal, cita y emplaza por nueve días a ANA RAVAZENGHI DE LUALDI, ROMEO PABLO GERONIMO LUALDI y ORESTE PABLO GERONIMO LUALDI, propietarios del inmueble designado como lote 8 de la manzana B, según título, y como parcela 16, manzana 15, Sección 50, Circunscripción I, según catastro, ubicado en la calle Mariano Acosta 1652, de Capital Federal, a fin de que dentro de dicho plazo y a contar de la última publicación, que se hará por cinco días, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que les ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación de dicho inmueble bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.031-v.8|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ORTIZ CARLOS y otros, por hurto, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano - Planta Baja. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.5|5-Nº 6.009-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANIBAL ALDO ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle — Planta baja. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|5-Nº 5.992-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RUGGIERO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. robo bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.4|5-Nº 5.993-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ENRIQUE SPANGEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Martín Bárcena, secretario.

e.4|5-Nº 5.990-v.8|5|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NORMA BILERI para que, dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, se haga presente para estar en juicio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y por el delito de desobediencia, (art. 239 del Cód. Penal), Secretaría, abril 21 de 1959. — Lavalle Nº 1638, Capital. Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75. — José Finkelstein, secretario.

e.4|5-Nº 5.991-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Artt. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Pena, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2 del doctor Alfredo Cabrera, se hace saber durante dos días que se encuentra a disposición de los acreedores la liquidación y el estado definitivo de distribución de fondos presentados por el liquidador en los autos: "SCHUBERT, DESIDERIO (CABAÑA AZUL) su quiebra", los que serán aprobados si en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación no se formula oposición. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.478 D.T.-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 en autos "LUCIO ANTONIO, su quiebra", convócase al liquidador y acreedores a las 13.30 horas, a celebrarse en el local del Juzgado, de conformidad a los artículos 110 y 111 de la ley 11.719. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Héctor A. Pátuel, secretario.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.269-v.9|5|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER ALEGRE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4952/58, que se le sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. — Melchor Echagüe, secretario.

e.5|5-Nº 6.010-v.9|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocación de Acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 15 de julio de 1959 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Horacio Jorge Blake, domiciliado en Santiago del Estero 675, piso 1º, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 30 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 14.376 D.T.v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días que en el juicio de quiebra de ABRAHAM MEHLER se ha dispuesto fijar el 25 de junio de 1959, a las 14 horas, para la celebración de junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de mayo de 1959. Se designó síndico al señor Manuel Erlich, con domicilio en Bmé. Mitre 748, primer piso. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.179-v.9|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que, el 25 de abril de 1955 ha sido declarado en estado de quiebra a JORGE NÉSTOR SANCHEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de abril de 1955. — Se hace saber igualmente que se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico don Aníbal M. Badell, domiciliado en la calle Pinzón 1445, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 5 de junio de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.063-v.8|5|59

Nº 17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo de Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUINO de UNGARO.

Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.448 D.T.-v.18|5|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza a los prófugos GREGORIO ENRIQUE TORRES y N. N. (a) "Car'os", "Carlitos", "Gardelito" o "Jorge", acusados por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 20 de abril de 1959. — Juan Carlos Martínez Acosta, secretario.

e.5|5-Nº 6.011-v.9|5|59

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ROBERTO FERREYRA, a fin de que dentro de los tres días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación (Caja Nacional de Ahorro Postal) por cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 25.533, y que tramita ante el Juzgado expresado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 13 de abril de 1959. — (Fdo.): Roberto G. Cuaranta, secretario.

e.7|5-Nº 6.020-v.12|5|59

FORMOSA

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA FATECHA de MEZA.

Formosa, 31 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 14.295-v.13|5|59

Oliveria López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SILVERA; sucesión.

Formosa, abril 22 de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.183 D.T.-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Pedro J. Torrent, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios PEDRO ERNESTO RECAGNO, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán en Cangallo 461, p. 1º, las siguientes propiedades: El martes 12 de mayo a las 15 hs. — Alvarez Thomas 1570|74, en terreno que mide: 18m.186 frente al N.O.; 51m.365 lado E., 46m.287 al O. y 17m.32 en el contrafrente al S. Base: $ 650.000. — Desocupada. — Alvarez Thomas 1582, que mide: 9m.93 frente N.O. por 37m.627 al E.; 34m.986 al O. y 8m.60 en el contrafrente. Sup.: 314m.c.46. Base: $ 165.000. — Alvarez Thomas 1519|21|23 que mide: 8m.66 frente S.E.; 18m.78 al N.E. y 17m.17 al S.O. Ambos lados en línea quebrada. Base: $ 175.000. — Avilés 3820|24, mide: 8m.66 frente N.O. 10m.50 al N.E. y 9m.30 al S.E. Base: $ 95.000. — El jueves 14 de mayo a las 15 hs. Gorriti 5181 que mide: 9m.30 frente S.O.; 8m.38 N.O.; 8m.27 S.E. y 9m.30 en el contrafrente. Base: pesos 115.000. — Billinghurst 1014: mide: 9m. frente al E.; 10m.13 al N.; 10m.70 al S. y 9m. en el contrafrente. Sup.: 92m.24. Base: $ 120.000. — Billinghurst 1034, mide: 8m.60 frente al E.; 26m.55 al N.; 27m.05 al S. y 8m.77 en el contrafrente. Sup.: 227m.c.00,04. — Base: $ 185.000. — Blanco Encalada 5308|12, mide: 12 frente N.O. por 23m.34. — Base: $ 190.000. — El martes 19 de mayo a las 15 hs. Federico Lacroze 3636|38, mide: 9m. frente al O.; 40m.39 al S.; 40m.45 al N. y 9m.05 contrafrente. — Base: $ 260.000. — Heredia 1238, mide 8m.66 frente E. por 43m.30. Sup.: 374m.c.98. — Base: $ 105.000. — 14 de Julio 1344: mide: 9m.30 frente al N.E. por 8m.66. — Base: $ 155.000. — Avenida Forest 1398 esquina Zárraga, mide 4m.55 frente N.E. s|Forest; 8m.63 frente N.O. s|Zárraga; 6m. ochava N.; 9m. 95 al S.O. y 13m.35 al S.E. — Base: $ 125.000. — La propiedad Alvarez Thomas 1570|74 se entrega desocupada, las demás están alquiladas. Los compradores podrán dejar en hipoteca hasta el 50 o|o de los importes a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación de los remates con 10 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. — El impuesto a la herencia que corresponda tributarse será satisfecho con los fondos provenientes de estas ventas. — Como condición de venta escrituras por ante los escribanos señores Ernesto M. Demarco y|o Ernesto Olivera. — 8 o|o de seña; 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Los martilleros han sido designados a pedido de parte. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.750.— e.5|5-Nº 4.146 v.9|5|59

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Mario Figueroa Alcorta, secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos: "CARMONA, JOSE MARIA RAIMUNDO y otra c|MARTINEZ, LUIS RAFAEL s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 20 de mayo, a las 15 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, una propiedad y lote lindero, ubicados en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Propiedad calle Máximo Paz 486 e|E. Rebizo y D. Chimondegui, edificada en terreno designado como lote dos de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente x 30m00 de fondo. — 2º) Lote lindero designado como número tres de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente por 30m00 de fondo. Base: $ 150.000.— m|nal., al contado, en block. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".

Buenos Aires, 20 de abril 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.257-D.T.-v.13|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil Dr. Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, juicio: CARELLO de BIRRA FRANCISCA PALMIRA ELEONOR, sucesión, hácese saber por 5 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 10 de mayo a las 15.30 y 16 sobre las mismas, las propiedades: 1º) Quesada 2128 entre Cuba y Arcos. — Lote 2 manzana C. — Terr. mide: 8m66 x 35m96 S. O. y 36m N. E. Base $ 147.800.—. 2º) Desocupada: Estomba 3061 entre Iberá y Quesada. — Lote 16 manzana F 1. — Terr. mide: 8m66 x 17m57 y 17m49. — Base pesos 95.300, ambas al contado. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Roberto Herrera. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efec. Inf. Uruguay 344-40-8377.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.357 D.T.v.8|5|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 5, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días en autos "TARANDO DE TERRONES ELOISA ELVIRA c|YANKELEVICH JOSE s|cobro hipotecario", que los martilleros Landú & Cía., rematarán en el local de la Corporación de Martilleros, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de mayo de 1959 a las 17 hs., un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el piso 3º, Dep. Nº 23 de la calle Tucumán 1424, Capital, compuesto de hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, dependencias de servicio y servicios centrales, con una superficie propia de 76 mts. 2, según títulos y demás constancias en autos. De acuerdo a cláusula 5a. del contrato de hipoteca, deberá entregarse desocupado. Base: $ 14.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Landú & Cía., Córdoba 645, piso 4º, Capital. T. E. 31-8031.

Bs. Aires, 21 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.271-D.T.-v.13|5|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber por cinco días en los autos "MORENO BARRENECHEA BERNABE s|SUCESION TESTAMENTARIA" en trámite por ante la Secretaría Nro. 14 a mi cargo, que en los mismos se ha dispuesto la venta de la Finca, calle Cerviño 3802 al 14, esquina MALABIA 3188 al 96, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 8. Miden: Lote 10, 12,27 m. fte. al S. E., 19,82 M y 18,88 m. en sus costados S. E. y N. E. y 11,17 al S. O. y el lote 9 mide 8,66 de frente al S. E., 18,10 m. y 18,88 m. en sus costado S. O. y N. E. y 8,73 en su contrafrente. Base $ 250.000,00 m|n. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. — Rematará el martillero José Guglietti el 14 de Mayo de 1959 a las 16 horas en sus oficinas, calle Corrientes 4856, Capital Federal. — Buenos Aires, Abril 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.750.— e.7|5-Nº 14.504 D.T.-v.12|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Nº 8, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DUDIGNAC, MARIA ISABEL DEL SOCORRO, s|sucesión", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad situada en Olivos, Partido de Vicente López, calle General Paz 3237, edificada en terreno que mide: 16 m 55 de frente al S. O. por 43m30 en sus costados N. O. y S. E. contrafrente 16m.55. — Base $ 250.900 m|n. al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o Comisión. — El domingo 17 de Mayo a las 15 horas, en la misma. — En Buenos Aires, a 27 de Abril de 1959. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.500. e.7|5-Nº 14.453 D.T.-v.12|5|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.027-D.T.-v.8|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE c| PEREZ, SALVADORES JUAN CARLOS s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 8m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud Base $ 65.000 m|n. al contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1 de esta Capital, a cargo del doctor Atilio J. Dossola, se hace saber en autos "FIMASA, S. A. c|BENITEZ NICODEMES s|ejec. prendaria", por el término de tres días, que el martillero señor Victorio Alejandro Seghesio, procederá a rematar el día 22 de mayo a las 17 horas, en la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben, con la base de $ 11.996 m|n. al contado, los siguientes bienes: Una cepilladora de pie de 410 x 710 mm., marca MAI, número 9328. — Una sierra sin fin de 700 mm. de volante, marca M|S., Nº 9236. Un motor eléctrico de 1400 r.p.m. de 3 C.V., marca MOCAR, Nº 9291. Un motor eléctrico de 1400 r.p.m. 3 C.V., marca MOCAR, Nº 9287. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 mayo de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 1.050.— e.7|5-Nº 14.492 D.T.-v.9|5|59

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, hace saber por dos días que en los autos PULPA S. A., COM. e IND. c|PASTORELLO LUIS c|ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas procederá a la subasta pública sin base al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: Una máquina cosedora plana Tonet 14061 con su motor eléctrico. — Una trazadora de la casa Onetto de 1,20 de mesa aproximadamente con motor eléctrico tipo C.84. — Comisión 10 o|o en el local, calle Constitución 2332 el día 23 de mayo de 1959 a las 15 horas. — Buenos Aires..., de mayo de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.240-v.8|5|59

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará en Tucumán 1439, el día 11 de mayo próximo, a las 15,30 horas lo siguiente: Dos máquinas de soldadura de punto, marca "Triplexsoldelect", numeros 565 y 568, respectivamente. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Juicio: CASA LUCINI, S. R. L. c| EST. MET. CARUSO S. R. L., s|ejecutivo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 400.— e.7|5-Nº 14.484-D.T.-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, hace saber por tres días, en los autos caratulados "RADIO MIGUEL, S. A. c|BALCARCE GUILLERMO s|ejecutivo" que tramitan ante la Secretaría nú-

mero 1 a cargo del suscripto, que el martillero Pedro A. Pardo, venderá en pública subasta el día 13 de mayo de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben: Un aparato de radio combinado con tocadiscos, cambiador automático V. M., gabinete de pie, dos puertas de madera, marca "Odeón", modelo C.P. 191, A. C. Nº 65.112, y un aparato televisor de mesa, marca "Philips", importado holandés, modelo TX 1410U48 Nº F 31.257. Ambos usados. Sin base. — Al contado. 50 o|o de seña. 10 o|o de Comisión. Más informes Juncal 2610. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.7|5-Nº 14.494 D.T.-v.9|5|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "EUGENIO FALLONE Y CIA., S. R. L. c|DEVOTO ROBERTO DOMINGO s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708). — Rematará una máquina rectificadora eléctrica, sin centros, marca TOS, modelo BBz|60| Nº 165.073 (según contrato prendario), industria checoeslovaca, en perfecto estado, con sus accesorios normales, el día viernes 22 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Brasil Nº 1621, Capital. — Base $ 307.500.— m|n. (50% del crédito ejecutado). Al contado. Seña 30%. — Comisión 10%. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — A. Morano Crespo, secretario.

$ 1.050.— e.7|5-Nº 14.505 D.T.-v.9|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por 2 días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, Capital, venderán en remate público, el martes 12 de mayo, a las 14, en Av. de los Constituyentes 6239, Capital, una bomba automática Minymaspres modelo I 180. Máq. Nº 1901, con tanque intermediario. Sin base y al contado. Comisión 10%. Se exhibe el día 11 de 9 a 11 y de 15 a 17. Venta ordenada en el juicio "LEIVA CALDERON CESAR c|INDELTER S. R. L. s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.241-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por 2 días que en autos IAFFA SALOMON c|GUSTAVO VANNI, cobro ejec., ha sido designado el martillero don Alfredo Casas, para que el día 20 de mayo, a las 17 horas, remate en el local Pozos 1630, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Casis Caplar a gas de kerosene serie 9K57. Nº 00120 y una balanza Iris Nº 11300. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 500.— e.7|5-Nº 14.497-D.T.-v.8|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AZCUENAGA S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Viamonte 773, 1º piso — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse el día 18 de mayo a las 11 hs., en la calle Viamonte 773, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, honorarios al Directorio y Síndico e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación de número y elección de Directores.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Elevar el capital autorizado a diez millones de pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias, debiendo la Asamblea fijar las características de las mismas, con sujeción al decreto 852|55.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.5|5-Nº 4.163-v.9|5|59

ALTAIRE

Sociedad Anónima - Aérea - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Carlos Pellegrini 763, 3º Piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades.

2º) Consideración y aprobación por la H. Asamblea de las remuneraciones fijadas a los Directores que han ejercitado funciones técnicas, comerciales y administrativas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. (1).

3º) Determinación del número de Directores y elección —en su caso— de los reemplazantes (por dos años) de los tres Directores que cesaron en su mandato. (art. 11 de los estatutos).

4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, excepto el caso de tratarse de acciones nominativas y que concurran personalmente.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.104-v.8|5|59

ACIERTO

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Roque Sáenz Peña 1160, 1º Piso A
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de mayo a las 17 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, 1er. Piso A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|5-Nº 4.189-v.9|5|59

"B"

BELTIS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las nueve horas, en Cerrito 1140, para considerar:

1º Adquisición del fondo de comercio de Beltis Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.207-v.12|5|59

"C"

C. P. F.

Constructora, Propietaria, Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para mayo 15 de 1959, a las 19 hs. en Reconquista 165, 6º p., ofic. 624|31, para tratar: 1º) Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código Com., ejercicio 31|12|L; 2º) Remuneración Directorio año 1959; 3º) Fijación número directores y elección de los mismos, de síndicos y de 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.278-v.12|5|59

CANTIERI

Constructora, Inmobiliaria S. A. I. C.
CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Elección de un director y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|5-Nº 4.181-v.9|5|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Inscripción N/ 4.285

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista Nº 46 el día 15 de mayo de 1959, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Designación de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.074-v.8|5|59

CASEL

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Avda. de Mayo 1152
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Avenida de Mayo 1152, para el día 14 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución directores por funciones ejecutivas;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.078-v.8|5|59

"D"

DISORGA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Disorga S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1959, en Tres Arroyos 3155 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Aprobación de las remuneraciones del gerente;

4º Determinación de componentes y elección del nuevo Directorio;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.058-v.8|5|59

"E"

EDELWEISS ALPINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Originariamente:
Edelweiss S.A.I.C. y F.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de junio de 1959, a las diecisiete horas, en calle Tucumán número 1438 (oficina 103), en esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular correspondiente al quinto ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1958 y autorización para que la parte de ellas destinadas a honorarios del Directorio exceda el porcentual permitido por estatutos, teniendo en cuenta que sus componentes han desempeñado simultáneamente tareas permanentes de administración y técnicas en la empresa.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año; y

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|5-Nº 4.225-v.12|5|59

"F"

FULDAMOBIL ARGENTINA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fuldamóbil Argentina S. A. I. C. y F. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 18 horas en Av. Rivadavia número 3872, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores;

2º Elección de nuevos directores por el término de un año;

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.190-v.9|5|59

"H"

HELOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15|5|59, 10 horas, Belgrano 1201, Cap., p|tratar sig.,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|12|1958;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;

3º Fijación número miembro Directorio y elección; nombramiento síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.141-v.9|5|59

"I"

INDUSTRIA BOTONERA SUDAMERICANA JORGE TREVI

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Industria Botonera Sudamericana Jorge Trevi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959 a las 17 horas, en Av. Corrientes 485, piso 7º, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del contrato de adquisición del fondo de comercio de "Industria Botonera Sudamericana Jorge Trevi S. R. L.".

2º Aprobación de la rendición de cuentas en la administración del fondo de comercio mencionado desde el 1º de marzo de 1959 hasta la fecha de la asamblea.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Consideración de la renuncia del director.

5º Fijación del número de directores y nombramiento del nuevo Directorio por el término de tres años.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.5|5-Nº 4.191-v.9|5|59

"L"

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE 1959
Número de Registro 2.689
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la Presidencia de la Asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en represen-

tación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la situación creada a la sociedad por administración de la misma decretada judicialmente, y medidas a adoptarse.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Artículo 33º) de los estatutos.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 7.500.— e.7|5-Nº 4.231-v.23|5|59

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de mayo de 1959 a las 11.30 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 137.000.000 a m$n. 250.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.224-v.12|5|59

L E A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Nº 9.389
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo próximo a las 9 horas en el local Belgrano 406, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|5-Nº 4.117-v.9|5|59

LAVALLE S. A. C. I. F. M. y R.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo 1959, 9 hs., en Lavalle 462, para tratar:

1º Aprobación: memoria, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado 31|12|58.

2º Renuncia y elección de Directorio y síndico.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.185-v.9|5|59

LAS PERDICES
Soc. Anón. Rural, Inmob. y Comerc.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de junio de 1959, 17 horas, en Reconquista 165, para tratar:

1º) Aumento de capital;

2º) Designación Director y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.095-v.8|5|59

"M"

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Av. Belgrano 728, Capital, el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.192-v.9|5|59

"R"

R E S E R O
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 16 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la asamblea (art. 11 est.).

$ 2.000.— e.5|5-Nº 4.152-v.9|5|59

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 15 de mayo de 1959, horas 16.30, en San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre 1958.

2º Nombramiento se Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.215-v.9|5|59

SAIMEX S. A. de INVERSIONES INMOBILIARIAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 15|5.59, 12 horas, Corrientes 447, oficina 705, efectos considerar documentos, artículo 347, C. Comercio al 31|12|58; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 450.— e.7|5-Nº 4.262-v.9|5|59

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. CONVOCATORIA)
Número de Registro: Nac. 1.993

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos Sociales, El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1a. Convocatoria), que se verificará el Miércoles 13 de mayo de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos a considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Continuación de las obras de Reedificación del Edificio Social.

3º Elecciones de: a) Por un año: Presidente, síndico, síndico suplente y dos vocales suplentes. — b) Por dos años: Vicepresidente, prosecretario, tesorero, cuatro vocales y dos vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 40º de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo las excepciones determinadas en estos estatutos, requieren para ser válidas y estar legalmente constituídas, que los accionistas presentes, por sí o por poderes, representen el 50% más un peso del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y cualquiera que fuere la representación del capital de accionistas presentes en segunda convocatoria."

Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en la Primera Convocatoria, la misma tendrá lugar en segunda convocatoria el día jueves 28 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social, y se votará el mismo día de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 3.750.— e.4|5-Nº 4.052-v.8|5|59

SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 720, 2º E, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Elevación del número de directores y elección de los mismos para cubrir los nuevos cargos;

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.073-v 8|5|59

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
Nº 3.031

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.126-v.9|5|59

"T"

T O S S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (2ª llamada) el 15 de mayo de 1959, horas 16.45 en San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 diciembre 1958.

2º Nombramiento de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 4.209-v.9|5|59

"V"

VELA S.A.C.I.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1959, a las 15 horas. en Bahía Blanca 2046/54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio a enero 31 de 1959 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.154-v.9|5|59

"W"

WONDERLAND
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de mayo de 1959 a las 15.30 horas, en Viamonte 658, piso 4º para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Distribución utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Elegir síndicos titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|5-Nº 4.255-v.12|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Roberto Julio Barizo y Luis Jorge Ferrero, venden su negocio de Restaurant, Avda. CABILDO 4470, a los señores Hugo Jacinto Díaz, Florencio Pereda y Manuel Reboredo, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.216-v.12|5|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intermedio los señores Domingo Antonio Díaz y María Antonieta Lauro, venden su negocio de lechería y heladería, sito en la calle AVELINO DIAZ 2480, de la Capital Federal, al señor Roque Abruzzese. Oposiciones de ley, en Rivadavia 2342, piso 1º "A", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.227-v.12|5|59

Natalio Kittner, Martillero Público, Córdoba 2644, Dpto. 2, avisa que con su intervención el señor Pedro Yanari vende a Masis, S. R. L. el negocio de heladería y pizzería sito en Av. JUAN B. JUSTO 4394, domicilio de las partes reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.270-v.12|5|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Gonzalo Martínez, Beatriz Herminia Martínez y Ofelia Martínez venden a Abelino Velasco el negocio de bombonería, despacho de caramelos, venta de bebidas envasadas y cafés, sito en la Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3923, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.252-v.12|5|59

Olmos y Algarbe, Mart. Púb. con oficinas Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: el señor Mario Rafael Salvatierra vende a la señora Irene Zaragoza Vda. de Carota su negocio de hotel sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3042, 1er. piso, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.260-v.12|5|59

Olmos y Algarbe, Mart. Púb. c|oficinas Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: que el señor Mario Rafael Salvatierra vende a la señora Irene Zaragoza Vda. de Carota su negocio de "Casa de Pensión" sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3032, 1er. piso, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.259-v.12|5|59

B. Glimberg y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º, Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que: Andrés Andra, vende al Sr. Nicolás Kavadia, libre de toda deuda, gravamen y personal, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA SANTA FE 5072, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.107-v.9|5|59

David Pérez, Soto y González S. R. L. con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, aclaran el edicto de venta de fecha 18|11|58 al 22|11|58 de la Pizzería Tuñin de la Boca, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1287 de esta Capital, en el sentido, de que la vendedora, Gómez y Cía. S. R. L. (en formación) se contituye por los señores Higinio Gómez, Martín Hitalo Magnano, Miguel Rados, Anestis Vafiadis, Salvador García, Francisco Perrotti, Julián Aznar, Nicolás Nocerino, Antonio Colomar, Conti, Guerrino, Jesús Ferreiro, Serafina Raffa, Antonio Tallarico, Rafael Restucia, Salvador Rados, Nicolás Rados, Miguel Barrera y la señora Frapiccini de Vergottini y que los compradores actuales son los señores José M. Jofré, José Sobrino, Manuel Miranda, Raúl Pardiñas, Angel J. Persano, José Domínguez, Antonio Colomar, Francisco Correa, Antonio Sarria Dacal, José Vallejos, Cosme del Rosso, Juan Mas y Emilio Lemos. quienes realizan la operación en nombre y por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tuñin S. R. L., Capital $ 1.700.000 con domicilio legal en la calle Alte Brown 1287, Capital.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 4.121-v.9|5|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Enrique Pazos y Juan Castro, venden libre deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Carlos Ovando y Roberto Atilio Marón, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97|99 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital Federal, domicilio este ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.028-v.8|5|59

Se hace saber que Lehn & Fink Products Corporation vende a Lehn & Fink Trading Corporation los activos y pasivos de su negocio del ramo de productos de tocador con domicilio en AVENIDA R. S. PEÑA 788, 2º piso, Capital Federal y administración y fábrica en Marcelino Ugarte 3680, Munro, F. C. N. G. B., según resulta de la escritura Nº 739 pasada el 28 de agosto de 1958 al Folio 2116 del protocolo del Escribano don Carlos Luis Rossi. Reclamos en el término de ley en las oficinas del Escribano sitas en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.4|5-Nº 4.032-v.8|5|59

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en Triunvirato 4075, avisan que la señora Lydia Asunción Valido Vda. de Barchetti, vende el negocio de calzados para damas y niños, "Adrianita", sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2800, a la firma Francisco Florencio Suárez y Cía., libre de deudas; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.039 v.8|5|59

"B"

A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital Federal, T. E. 97-2709, avisan que los señores Roberto Jacinto Fraga y Angel Gatti han vendido a los señores Juan Domingo Bozetti, Alfredo Osvaldo Sanllorenti y Angel Juan Brusa su negocio de cine denominado "Follies Boedo", sito en la calle BOEDO 1941, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.237-v.12|5|59

Martínez & Toledo, martilleros, oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan que: José Maggio vende a María Vilar Vda. de Rolando y Gladys Ethel Rolando, su negocio de despensa sito en BAUNESS 1499, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.242-v.12|5|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Rosa Polido de Cirigliano vende a Basilia Gudiño el negocio de despacho de pan y venta de facturas, BEAUCHEF Nº 1900, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.7|12-Nº 4.267-v.12|5|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, avisan al comercio: que Sergio Neira y José María Montes, venden al señor Antonio Pinti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BAZURCO Nº 3041 de Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.036-v.8|5|59

"C"

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos: oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6675, avisan que Antonio Varela, vende a Juan Rodríguez y Enrique Rodríguez, negocio de bar y luch denominado "San José", sito en esta capital calle CANGALLO Nº 2311, libre de todo gravamen: domicilio vendedor en el mismo negocio, y compradores en la calle Cangallo 1980, Dpto. 24, piso 2º, Capital. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.203-v.12|5|59

Se avisa al comercio, por cinco días, que Orlando José Rodríguez transfiere a Balbino Rubio su negocio de "Concesión Dr. Scholl", sito en CERRITO 1205, Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones, Av. del Trabajo 6124, Capital Federal.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.239-v.12|5|59

Jacinto Patti, vende a Allan Carlos Nolli, negocio de heladería sito calle CENTENERA Nº 3013, Capital. Rec. de ley y domicilio partes, en negocio.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.246-v.12|5|59

Se hace saber al comercio que Eliseo Telésforo Ramírez, Antonio Messia, Domingo Martín y Adriano Antonio Martín venden a don Domingo Zingoni el negocio de restaurant y hotel de la calle CERRITO 34 de esta ciudad, denominado Du-Midi. Reclamo Ley 11.867 a Domingo Zingoni en Cerrito 34, que es domicilio partes.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.251-v.12|5|59

Miguel Angel Olmos, escribano Cangallo 1537 dpto. A. Avisa a los efectos de la ley 11.867 que Lucía Cirone Vda. de Bolognini, vende y transfiere a Oscar Gregorio Vanini y Raúl D'Angelo la parte que tenía en el negocio de Pizzería CORDOBA 5274 que explotaba en sociedad con los mismos. Los adquirentes toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo de dicho negocio y la venta se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957. Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.113-v.9|5|59

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que el señor Daniel Pérez Losada vende libre de deuda y|o gravamen, su negocio de hotel pensión, sito en CONSTITUCION 4247 de Capital, a la señora Dorinda Quiroga de Enriquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.120-v.9|5|59

Carlos Taverna, martillero público, con oficinas en la calle Viamonte 1570, avisa que R. Boga y Cía., con domicilio legal en la calle Cabildo 2586; venden su negocio de fiambrería y rotisería, de su propiedad denominado La 1a. Belgrano, sito en la calle CABILDO número 2586, Capital Federal, libre de todo gravamen, a los señores Rafael Pensado, Domingo Gascón, Arturo Slavich, Ramón Vieytes y Oscar Luis Marceu, quienes constituyen domicilio en la calle Quintana Nº 1736, Florida, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en la calle Triunvirato Nº 2935.

$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.125-v.9|5|59

Homero Salzano, Martillero Público, con oficinas en Lavalle 1362, 4º piso Dto. 7, hace saber que por su intermedio Danubio S. R. L. en liquidación, vende a Ernesto Yañez, Fleminio Yañez y Julio Quiroga, su negocio de Restaurant, Confitería y Bar, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 581. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.115 v.9|5|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle CAAGUAZU Nº 6599, esquina PILAR, de esta Capital. — Vendedores: Angel Rodríguez y Luis Ramón Hedrera. — Comprador: José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.626-v.8|5|59

Arturo J. Vignolo, martillero público con oficinas en Venezuela 1536, de Capital, avisa que Carlos Amilcar Falcinelli vendió a Enrique Montalvo Artezana su negocio de Cantina sita en CORRIENTES 1752/54. — Oposiciones de ley al interviniente. Dom. partes.

$ 500.— e.4|5-Nº 4.102-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Serrano, José Azpiazu y la sucesión de José Paulos, venden a José Manuel Somoano, José Antonio Somoano y Angela Cortéguera de Somoano, negocio de café, bar y casa de lunch, sita CARLOS CALVO 4002, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.044-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Vergara, Salvador Antiqueira, José Ramón Salgado, Luis López, Ricardo Antonio Martínez y Federico Legaspi Villar, venden a Mentore Picollo. Raúl Damazo Serpa, Aldo Juan Masseroni, Roberto David Donadello, José Paleo y Desiderio Correa, su negocio de café, casa de lunch, billares y cancha de bolos, sito en CORDOBA 3173, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.023-v.8|5|59

José Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa que el señor José Rioz vende a los señores Camilo Pereira, Celestino Fernández, Amador Caloto, José Souto, Angel Conte, Laureano Sánchez y Adolfo Fernández, su octava parte del negocio del bar lunch "El Copón", sito CABILDO Nº 984, que poseían en común. Reclamos al mismo término ley.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.044 v.8|5|59

Gabieiro, Díaz & Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583, avisan que Serapio Valenciano y Serafín Rey venden a Casiano Ríos sus partes en el negocio de bar y restaurant que en sociedad con M. Pérez, E. Pérez y A. B. López explotan en la calle GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley, a los balanceadores.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.047 v.8|5|59

Camilo José Dupou, escribano, con oficinas en Tucumán 1545, piso 6º "D" avisa que con su intervención: "Nelly Adelina Iantorno y Cía." sociedad colectiva, vende a Jorge Santos Spiritoso, el negocio de farmacia denominado "Yantorno", ubicado en la calle GUAMINI Nº 5350, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.062 v.8|5|59

"D"

Cidranes y Forjan, martilleros públicos, oficinas Belgrano 2462, San Fernando, Buenos Aires, avisan: Manuel Bozzano vende a Luis García y Emigdio Barrero Gómez, negocio de café y bar, denominado "Internacional", sito calle DORREGO 1633 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.200-v.12|5|59

García Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Orlando Frisone, vende a su consocio Angel Romualdo Luraschi y al señor Ricardo Andrés Bordegaray, quien pasa a formar sociedad con el señor Angel Romualdo Luraschi, la parte que le correspondía en el negocio de restaurante y bar, sito en esta capital, calle DIRECTORIO número 1650, esquina THORNE. Activo y pasivo a cargo compradores. Domicilio partes mismo negocio.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.275-v.12|5|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Benito Fontán Chantada vende a María del Carmen Fenoy de Calatrava, el negocio de despacho de pan y venta de helados, DIRECTORIO Nº 3324, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.265-v.12|5|59

"E"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82 - 0500, avisan que: Juan Francisco Raúl Quiroga vende a Manuel Iglesias y Luis López, negocio de fiambrería y quesería sito en EL CANO 3243, Capital. Este aviso anula y reemplaza a los insertados el 6|4 y 20|4|59.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.243-v.12|5|59

"G"

A. Fernando Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Antonio Sabatino vende a Laureano Francisco Rodríguez y Francisco Rodríguez, ramo cafe, bar, casa de lunch, sito en GORRITI Nº 3600, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.7|5-Nº 4.206-v.12|5|59

Se hace saber por cinco días que la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Frigorífico Mago's vende a "Frigorífico Mago's Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" el negocio de explotación de subproductos ganaderos, sito en GUARDIA NACIONAL 1148|64, Capital. Reclamos de ley al señor Angel O. Arfilli, contador público nacional, calle Corrientes 485, 6º piso.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.198-v.9|5|59

Avisan: C. Pécora y Cía., Cangallo Nº 2096, T. E. 49-7416, que Eduardo Losada, vende a Juan Orlando Casarotto, Angela Rodríguez y María Esther Tolosa de de Palo el buffet, sito GAONA 2834, domicilio partes, reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.5|5-Nº 4.112-v.9|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Federico Fernández y Brígida Fernández de Rouco venden a José Pérez negocio despensa sito GODOY CRUZ Nº 2675. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.111-v.9|5|59

"J"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Corentino Pedro López vende a Emilia Santa María y Antonio Santamaría, el negocio de lechería y venta de helados envasados, JOSE ENRIQUE RODO Nº 4762, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.266-v.12|5|59

Constante Alonso y Cía., mart. púb., Catamarca 457, Cap., avisa que Armando Domingo Paladino, vende a Petra Carmen Rodríguez de Rodríguez, hotel y pensión, JUJUY 212, Capital. Rec. ley y dom. partes en n|oficina.

$ 500.— e.5|5-Nº 4.132-v.9|5|59

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", Capital, avisa al comercio que por su intermedio el señor José Pérez, vende su hotel-alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 647, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Gonzalo Izquierdo y Asunción Garcés — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.118-v.9|5|59

"L"

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Alberto Kus, domiciliado en Las Heras Nº 3583, vende a don Manuel González, domiciliado en Las Heras Nº 3599, el taller de trabajo de vidrio al soplete, instalado en la calle LAS HERAS Nº 3583, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, Escribanía R. Silva Garretón, Av. Roque S. Peña 615. — Buenos Aires, abril de 1959.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.156 v.9|5|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1229, 1er. piso, Dto. "B", avisan que: Ramón Rial, José Pazos, Manuel Ferreyro y Segundo Rosales, venden a "Hotel Lavalle, S. R. L.", su negocio de hotel alojamiento denominado "Lavalle", sito en la calle LAVALLE Nº 539, 2º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.025-v.8|5|59

"M"

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Senecio, Zopatti & Costa S. R. L. (capital m$n. 600.000.00) venden a Pipo S. R. L. capital m$n. 1.250.000.00) negocio restaurante y parrilla, sito MONTEVIDEO Nº 741. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.5|5-Nº 4.110-v.9|5|59

"N"

"Org. Campitelli", Mart. Público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez venden a Restituto García y Jesús Fernández el "Garage de Alquiler", sito en NAZCA 2445, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.7|5-Nº 4.222-v.12|5|59

Cortizas Suárez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, avisan que Hipólito Cuesta, Jesús Soberón, Juan Soberón, Eduardo Enrique Yanes y Nelly Margarita Orti Elorza de Yanes, venden a Leonardo Curra y Ricardo Alberto Pardo, su negocio de tintorería denominado "Mayfair", sito en NAHUEL HUAPI 1560, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio vendedores, Bartolomé Mitre 2021, y los compradores, Lope de Vega 1229, Capital. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.201-v.12|5|59

"O"

Epifanio Bonomo Ricco & Cía. Balanceadores, martilleros públicos, con oficinas Almafuerte 3224, San Justo. Avisan, a los efectos Ley 11.867. Que "Lamelas Hnos. & Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Manuel Lamelas, Félix Lamelas y Alfredo Castro, con administración en la calle OLIVERA 471, de la Capital Federal, y con planta industrial de Fábrica de Botas de Goma, en la calle Atahualpa 5956/58, de Tablada, Partido de la Matanza, queda disuelta con fecha retroactiva al 28/2/59, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha precedente el señor Manuel

Lamelas, domiciliado en la calle Atahualpa 5956, de Tablada. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.039-v.8|5|59

"P"

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intermedio los señores Antonio Cancela y Carlos Andrés Poza, venden su negocio de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle PEDRO CALDERON DE LA BARCA 2899, de la Capital Federal, a los señores Enzo Juan Tanzini y Carmen Tanzini de Torti. — Oposiciones de ley en Rivadavia 2342, piso 1º "A", Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.230-v.12|5|59

Torello - Martín - García, martilleros públicos c|oficinas Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-9519, avisan que José García, Antonio Alberto García y Aldo Juan Marcelo Durigan, venden libre de deudas y|o gravámenes su negocio de café y bar, sito PUAN 397 Esq. PEDRO GOYENA 1401, al señor Pablo Bartoli, reclamo de ley n|oficinas. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.277-v.12|5|59

Inmobiliaria Garay "Mario Riccio" martilleros públicos, avisan: Sofía M. de Morales, vende a Raúl Hernández, despacho de pan, sito en PICHEUTA 1751. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Av. Garay 3519, Capital.
$ 500.— e.7|5-Nº 4.253-v.12|5|59

Baus Hnos., S. R. L. — Bal. y mart. públ., oficinas Alsina 308, T. E. 30|0318| 19, avisan que Esteban Daniel Van Strate, vende su negocio de Dcño. de comestibles y vta. beb. envasadas, PICHEUTA 1794 a Salim Alberto Barquet, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilios partes en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.030-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Ricardo García, vende a Prudencio Martínez, Ramón Riva, Eulogio Constante Martínez y Mariano Rogelio Martínez su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en PASEO COLON 1402, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.022-v.8|5|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Manuel Martínez y Esperanza López de Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen a Eugenia Arias, su pensión sita PARAGUAY 1009, piso 4º, Capital. Domicilio partes y reclamos térm no ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931. Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 1/8 al 6/8/58.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.081-v.8|5|59

Gableiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583 avisan que Ramón Gableiro vende a Germán Ozón su parte en el negocio de bar, restaurant y almacén, que, en sociedad con Antonio Gableiro explotan en la calle PROF. DR. PEDRO CHUTRO 2496, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.048 v.8|5|59

"R"

Se comunica al comercio en general que el señor Edgardo Juan Cattelani vende su negocio de fotografía sito en la calle RIVADAVIA Nº 8780 (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio comercial para los reclamos de ley a la señora Haydée Juana González de Laviano.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.229-v.12|5|59

Juan José De Angelis, Escribano Nacional, avisa: Ana María Torres de Satr vende a Máximo Cortés el 50 olo de la Peluquería para damas y afines, en RAMON FREIRE 919, Cap. — Rec. de ley y dom. partes Escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, of. 205.
$ 500.— e.5|5-Nº 4.178 v.9|5|59

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Luis López Caldeiro, Julio López Caldeiro y Antonio González López, venden libre de deuda a Francisco Gerpe, Manuel Gerpe y Lino Gabín, su hotel alojamiento sito en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA Nº 6868, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones ley y domicilio compradores en nuestras oficinas, Yerbal 2393, Capital Federal.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.264v.12|5|59

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que los señores Osvaldo Spoltore y Amado Cordi venden a los señores José Carlos Malatesta y Angel Luis Malatesta, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ Nº 3136. Reclamos término de ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.268-v.12|5|59

"S"

Contarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Av. del Trabajo Nº 3044, Capital, T. E 68-8506, avisan: Héctor Husain Selene vende a los señores Félix Pistone y Domingo Lloy, el negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle SAN NICOLAS Nº 1131, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.205-v.12|5|59

Benito Vilacha Armesto, Martillero Púb. Nac. con oficinas en Alzaga 2085, Capital, avisa que por su intermedio el señor Rubén F. Venegas, vendió libre de toda deuda y gravamen a los señores Enrique Rafael Talana y Julio Benito Concha, su negocio de taller mecánico, chapistería y pintura, sito en la calle SAUJIL 85|87, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.221-v.12|5|59

Se hace saber por el término de Ley 11.867 que Haydée López y Edith Lucía Lucadamo, únicas integrantes de "Farmacia Román S.R.L." (en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio), sociedad propietaria de la Farmacia Morteo, sita en la calle SANTA FE Nº 2300 esquina AZCUENAGA Nº 1095 de esta capital, venden, ceden y transfieren el referido fondo de comercio a Zulema Kotov de Cymerman. Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento Nº 722, 1er. piso, Capital.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.220-v.12|5|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Luciano Martínez, Bonifacio Mantini y Tomás Andreu, venden a los señores: Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Orlando Frisone, negocio copetín, restaurant y bar denominado "Los Cuatro Ases", sito SERRANO Nº 2478, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas. Fecha pago facturas de plaza: julio 2 de 1959.
$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.272-v.12|5.59

Se hace saber que don Ciro García, con domicilio en la calle Sarmiento 459, Escritorio 32, vende a "Linco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SARMIENTO 459, Escritorio 31, todo lo que constituye en activo y pasivo del negocio que explota con relación al ramo de compra-venta de maderas, con oficinas en la calle Sarmiento 459, Escritorio 32 de esta Capital. — Reclamaciones de ley al Escribano Héctor María Sarasa, con domicilio en la calle SARMIENTO 459, esta Ciudad, que constituyen como suyo las partes. — Buenos Aires, abril 20 de 1959.
$ 1.250.— e.5|5-Nº 4.119-v.9|5|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan que Seguismundo Fermiñán Varas, Julián Fermiñán Varas, Domingo Lafuente Hernández y Antonio Pinti, venden a los señores Manuel González, Sergio Neira y José María Montes, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito en la calle SUPERI Nº 2901|07 esquina CONGRESO Nº 3399, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.037-v.8|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Aldo A. Ottaggio y Luis E. Ottaggio yenden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ermenegildo Caramel y Francisco Antonio De Vita el negocio de café y casa de lunch, sito en la calle SALCEDO 3002, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.045 v.8|5|59

"T"

Al Comercio: Héctor O. Díaz, hijo de José Díaz Pardo, Martillero Público, con oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que el señor Serafín Blanco vende al señor Jerónimo González, su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, Bar y Cancha de Bochas, sito en la calle TRAFUL Nº 3891, Capital, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con los demás condóminos del activo y pasivo. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.171 v.9|5|59

Tomás Emiliano Flores, avisa que vende a doña Juanita Celia Abal, la parte indivisa que le pertenece en la sociedad que integró con Juanita Celia Abal, Mercedes Moreno de Abal, Benjamín Jorge Abal y Hugo César Scarano, que explotó la sala del cine Lorena, de la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1445|1449 y que giraba como Empresa Abal, Flores, domicilio de las partes y reclamos de ley calle Uriarte 2419.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.134-v.9|5|59

Carlos L. Hidalgo y Noemí Celestina H. de Martínez venden a Alberto Eduardo Pites, su negocio de Despensa sito en la Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 1791. — Oposiciones de ley martillero público Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.101-v.8|5|59

Manuel Cendon, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Molière 2891, of. "C", Capital, avisa: que por su intermedio el señor José Hervas vende, cede y transfiere al señor Oscar Carrizo el negocio de panadería mecánica sito en la calle THAMES 1535 al 37, Capital, libre de todo gravamen, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.065 v.8|5|59

"V"

Sánchez, Maurente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; avisan: Carlos Alvarez vende a Julio Victorino López y Manuel López negocio lechería y elaboración y venta de helados, sito VIDT Nº 2760|64. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.5|5-Nº 4.108-v.9|5|59

Por cinco días. Se comunica que por voluntad de sus únicos socios integrantes, señores Angel García, Armando Marcial Jolly y Alfredo Julio Butz, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Colectiva "García, Jolly y Butz", con domicilio en VIEYTES Nº 1622 de esta Capital, con efecto retroactivo al 16 de enero de 1957, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Jolly y Butz, cuyo domicilio es el indicado. — Oposiciones a Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 5º A.
$ 1.000.— e.5|5-Nº 4.135-v.9|5|59

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Modesto Varela vende su negocio de despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito en la calle VIAMONTE 1426, a Carolina Martino de Laurito. Domicilios partes y reclamos de ley en término, en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.061 v.8|5|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Antonio Cademarchi vende a Eduardo Suárez, el activo de su taller mecánico, sito en esta ciudad, calle DARMIENTO esquina AVELLANEDA. Comprador y vendedor se domicilian en la finca citada. Reclamos dentro de términos legales al Escribano Juan José Bayá Elía, Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 12 de abril de 1959.
$ 250.— e.5|5-Nº 4.168 v.9|5|59

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley, que don Juan Di Fiori, vende libre de activo y pasivo a las señoras María Rosario Barateri de Ilundain, Carmen Ilundain de González y Celia Elsa Ferioli de Ramiro, su negocio "Casa de Modas" que giraba bajo el rubro "Creaciones Li - Di", ubicado en calle "DON BOSCO" esquina "RIVADAVIA" del pueblo de CINCO SALTOS. — Reclamaciones ante el martillero Benigno Maceda, San Martín 536. — Cinco Saltos, Río Negro, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.027-v.8|5|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 18 al 22 de mayo de 1959, a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante Dietze, situado calle ECHEVERRIA 2292, propiedad de restaurante Dietze, representado por el doctor Enrique J. C. Chión, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.7|5-Nº 4.232-v.12|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 7ª en acciones ordinarias al portador, clase "A" o sea m$n. 1.000.000.—, invitándose a la suscripción de las mismas, debiéndose abonar el importe íntegro en efectivo en el momento de la suscripción. Los actuales tenedores podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.7|5-Nº 4.271-v.9|5|59

LOWE ARGENTINA S. A. I. C.
de Cinematografía y Televisión
Uruguay 1053

Hace saber por 3 días que por escritura Nº 716 del 27 de abril de 1959, pasada al folio 1661 del Registro 303, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad a m$n. 40.000.000.— y procedido a la emisión sucesiva de 33 series de acciones ordinarias "A" y 11 series de acciones ordinarias "B", las que se ofrecen a la suscripción en una proporción de 6 nuevas acciones por cada 10 acciones de la misma categoría que posea cada tenedor y que simultáneamente se ofrecen 9.250 acciones preferidas "C" remanentes de un emisión anterior, en la proporción de 1.6086 nuevas acciones por cada acción de ese tipo, debiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia integrando totalmente las acciones en el acto de la suscripción, hasta el décimo quinto día siguiente a la última publicación del presente, en la sede social, Uruguay 1053. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº .280-v.9|5|59

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de conformidad a la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha procedido a la emisión de las series 11 y 12 de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 450.— e.7|5-Nº 4.234-v.9|5|59

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.

Se comunica que el Directorio, con fecha 19 de marzo de 1959, emitió la séptima serie de 15.320 acciones ordinarias y al portador, valor nominal m$n. 100 cada una, a la par, a ser integradas dentro de los 180 días de aceptada la suscripción. El derecho de preferencia de los accionistas deberá hacerse dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.7|5-Nº 4.238-v.9|5|59

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio resuelve emitir pesos 13.800.000.— en acciones ordinarias para distribución del dividendo provisorio según acta del 28 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.7|5-Nº 4.218-v.9|5|59